



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Por:

Fecha:

08/05/19  
DEPARTAMENTO DE AMBIENTES

Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
Despacho del Ministro

TRÁMITE ADMINISTRATIVO.

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN.



EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ", A DESARROLLARSE EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

**SU EXCELENCIA, EMILIO SEMPRIS CEBALLOS, MINISTRO ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:**

El suscrito, **EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-729-2023, en mi condición de **Ministro de Desarrollo Agropecuario**, facultado para este acto por la **Ley 12 de 25 de enero de 1973**, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, quien en adelante se denominará **EL MIDA**, con domicilio en Altos de Curundú, Sede del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales, respetuosamente acudo a su Despacho, con el fin de solicitarle se haga la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", a desarrollarse en las fincas con **Folio Real No. 5769-2107 y 19971-2107**, ubicadas en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé..

El estudio de Impacto Ambiental, fue elaborado por la empresa consultora ambiental **GRUPO MORPHO, S.A.**, registrada bajo la Resolución DIEORA IRC-005-2015 / Act. 2017.

Además autorizo al **Dr. Luis A. Pimentel D.**, con cédula No. 4-740-496, Abogado de la Oficina de Asesoría Legal, localizable al teléfono 507-0710, correo electrónico [lpimentel@mida.gob.pa](mailto:lpimentel@mida.gob.pa), para que presente este escrito y le dé seguimiento a la presente solicitud; así como al Dr. Wilfrido Redondo, localizable al teléfono 238-3752/54, con correo electrónico [wiredondo@mida.gob.pa](mailto:wiredondo@mida.gob.pa).

## **PRUEBAS QUE APORTAMOS:**

1. Copia de cédula del Ministro del MIDA (Representante Legal), notariada.
2. Certificados del Registro Público de las Fincas.
3. Nota de Autorización del Uso de las Fincas.
4. Copia del Recibo de pago de la evaluación.
5. Paz y salvo original vigente.
6. Original y copia impresa en espiral, y una copia digital (CD), del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental en formato compatible.

Dicho Estudio consta de 297 páginas, incluyendo los anexos.

**Fundamento Legal:** Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, que modifica algunos artículos del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

Yo, Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMANA,  
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con  
Cédula de identidad No. 8-164-80

Atentamente,

EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CERTIFICO  
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s)  
que firmo (firmaron) el presente documento, su (s) firma  
es (son) auténtica (s).

12 MAR 2013

Panamá:

Testigo  
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMANA  
Notario Público Tercero del Circuito



2



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
TRIBUNAL ELECTORAL

Eduardo Enrique  
Carles Perez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 08-4-60-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
DONANTE: TIPO DE SANGRE: O<sup>+</sup>  
SEXO: M EXPRESA: 18-ABR-2027  
EXPEDIDA: 18-ABR-2027 EXPIRA: 18-ABR-2027



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima  
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que he certificado detinidamente y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

05 JUN 2017

Panamá,

  
Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima

# COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL MINISTRO

3

No. 28068-A



Gaceta Oficial Digital, viernes 01 de julio de 2016

Digitalizado por la Asamblea Nacional

3

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 127  
De 1 de Julio de 2016

Que nombrar al Ministro de Desarrollo Agropecuario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:

Artículo 1. Nombra a EDUARDO ENRIQUE CARLES, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-729-2023, como Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecisés (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ  
Presidente de la República



# **COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL MIDA**

4

**Ley 12 de 25 de enero de 1973.  
"Por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se señalan sus  
Funciones y Facultades".  
(G.O. 17,271 del 26 de enero de 1973)  
El Consejo Nacional de Legislación  
DECRETA:**

## **Capítulo I Finalidad y Funciones**

### **Artículo 1.**

Créase el Ministerio de Desarrollo Agropecuario con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector.

### **Artículo 2.**

El Ministerio tendrá las siguientes funciones:

1. Modificar las estructuras agrarias que impidan el desarrollo de la producción y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones rurales y establecer los mecanismos que garanticen permanentemente la distribución racional y equitativa de la tierra, el acceso a los recursos naturales renovables y el uso más productivo de tales elementos.
2. Tomar medidas para garantizar a los productores agropecuarios, especialmente a los pequeños y medianos, la colocación de sus productos en el mercado nacional o del exterior, a precios justos y estables, tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.
3. Organizar y asesorar a la población campesina para promover el aprovechamiento de la tierra y los recursos renovables, así como la capacitación del hombre del campo para el trabajo.
4. Promover el desarrollo constante de la producción agropecuaria, mediante el incremento de los niveles de productividad y el aprovechamiento completo y racional de los recursos productivos.
5. Estimular, crear y operar directamente, o en asocio con la empresa privada o pública, nacional o extranjera, actividades de transformación o industrialización de productos agropecuarios.
6. Organizar y promover la identificación, potencialidad, conservación y administración de los recursos naturales renovables.
7. Realizar directamente o en colaboración con otras dependencias del Estado, los Consejos Municipales y las juntas Comunales, la construcción e instalación de obras y otros elementos de apoyo para el desarrollo de la producción.
8. Determinar y dirigir la política de crédito y financiamiento para el sector agropecuario dando énfasis y prioridad a las necesidades de los agricultores marginados y pescadores artesanales y a los pequeños y medianos agricultores.
9. Colaborar con los organismos competentes con el fin de que a los trabajadores rurales se les procure fuentes de trabajo, remuneración adecuada, servicios médicos y asistenciales y de seguridad social.
10. Promover y conducir en coordinación con organismos oficiales, privados, nacionales o extranjeros, todas aquellas actividades que garanticen el avance técnico y productivo del sector agropecuario.
11. Reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario con relación a los productos agropecuarios, así como plantas y animales que sean necesarias para una adecuada

- sanidad agropecuaria y aplicar las sanciones a los infractores de las mismas.
12. Impulsar y fiscalizar la organización y funcionamiento de entidades, corporaciones, asentamientos campesinos, juntas agrarias y otros modelos de organizaciones campesinas y cooperativas de producción, industrialización, distribución y consumo. Estas organizaciones tendrán personalidad jurídica que le otorgará el Ministerio y cuya inscripción será gratuita, de conformidad con la Ley y los Reglamentos.
13. Garantizar la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para las comunidades indígenas e incorporarlas a los programas del Ministerio a fin de procurar su bienestar económico y social.
14. Formular la política y planificación de la rama agropecuaria y ejecutar las acciones concretas que se deriven de ellas.
15. Promover, operar y coordinar programas de investigaciones y experimentaciones agropecuarias llevando los conocimientos adquiridos a los agricultores y ganaderos y sus grupos organizados. Mantener y operar estaciones y campos experimentales y demostrativos, institutos, centros o escuelas de enseñanza y capacitación para agricultores, campesinos y funcionarios.
16. Producir, distribuir, certificar, regular, importar, transformar, reproducir, alquilar, vender y donar equipos, maquinarias o insumos y en general, realizar todo tipo de acto u operación necesaria, a fin de estimular y expandir la utilización de estos bienes o insumos para un mejor desarrollo y tecnificación del ramo.
- Las importaciones podrán realizarse por medio de licitación u otro procedimiento que establezca el Ministerio.
17. Colaborar con la oficina de Regulación de Precios para la determinación de los precios de los insumos, maquinaria y equipo agropecuario y sus repuestos, así como tomar las medidas para asegurar la disponibilidad de piezas de repuestos.
18. Aplicar y hacer cumplir el Código Agrario y sus leyes conexas.
19. Reglamentar, inspeccionar y controlar la introducción de carnes y animales vivos al país, la matanza de animales para el consumo, los sitios de crianza o encierro, así como realizar estas actividades a nivel de hato para los animales productores de leche y aplicar las sanciones a los infractores de las leyes y reglamentos correspondientes.
20. Celebrar directamente, en nombre del Estado, empréstitos u otros contratos con personas nacionales o extranjeras.
21. Constituir garantías sobre los bienes muebles, incluso semovientes de las Direcciones y Proyectos del Ministerio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.
22. Demandar y ser demandado en lo referente a las actividades comerciales de las Direcciones Nacionales del Ministerio.
23. Fijar precios de sostén que regirán para adquirir la producción agropecuaria nacional.
24. Importar libre de impuestos, aquellos productos cuya importación se encuentre restringida, cuando:
- Sean de origen agropecuario en estado natural, semi-procesados o procesados para ser utilizados en actividades de transformación por la industria o el propio sector agropecuario.
  - Sean de otro origen pero destinados, o que se utilicen, en actividades agropecuarias o que se requieran para programas impulsados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
  - Sean productos alimenticios para el consumo humano y que la producción nacional no sea suficiente para abastecer la demanda local.
  - Estas importaciones se harán con base en las cuotas de importación que fijen los organismos autorizados para ello. Cuando sea necesario por asuntos de economía, la adquisición de estos productos podrá realizarse directamente en los mercados internacionales, por medio de licitación u otro procedimiento que establezca el Ministerio. Los precios de venta de estos productos serán fijados por la Oficina de Regulación de

**Precios.**

25. Exportar, libre de todo gravamen, los excedentes de la producción agropecuaria y aquellos productos del sector sujetos a compromisos internacionales o aquellos cuya exportación convenga a los intereses del país.
26. Instalar y operar directamente o en asocio con particulares, municipios, Juntas Comunales o Municipales, empresas para el recibo, transformación, procesamiento, envase, conservación, almacenamiento, transporte, distribución y venta al comercio o a consumidores de productos agropecuarios.
27. Otorgar avales para actividades agrícolas, pecuarias o agro-industriales a pequeños agricultores individuales o a sus asociaciones.
28. Administrar los bienes asignados al Ministerio.
29. Cualesquiera otras funciones que le señale la Ley o Reglamentos.

## **Capítulo II La Organización**

**Artículo 3.**

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario estará integrado por organismos superiores de dirección, consultivos, de coordinación, de asesoría, de servicios administrativos y técnicos de ejecución, con las Direcciones que determina esta Ley y, las que se establezcan posteriormente mediante los reglamentos que expida el Órgano Ejecutivo. El funcionamiento y la organización interna de cada una de sus dependencias se ajustará a lo especificado en esta Ley y en los Reglamentos que la desarrollen.

**Artículo 4.**

El Ministro es el jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de la política, planes, programas y normas de la acción sectorial del Gobierno en la materia, siendo responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 5.**

El Ministro tendrá jurisdicción coactiva y podrá delegarla en cualquier funcionario del Ministerio.

**Artículo 6.**

El Viceministro colaborará directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirá las atribuciones y responsabilidades que éste le encomiende o delegue. Para ser Vice-Ministro, se necesitan los mismos requisitos que para ser Ministro de Estado.

**Artículo 7.**

El Ministerio contará con un despacho a cargo de un Secretario General encargado de realizar las actividades y gestiones que el Ministro o Viceministro le encomiendan.

**Artículo 8.**

Las funciones o atribuciones del Ministerio podrán ser delegadas por éste en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y jefes de Departamentos, excepto en los siguientes casos:

- a) Los asuntos que sean objeto de Decreto Ejecutivo;
- b) Aquellos que deben someterse el acuerdo o conocimiento del Presidente y Vice-Presidente de la República, Consejo Nacional de Legislación, Consejo de Gabinete y Consejo General de Estado.
- c) Cuando así lo disponga la Ley o los Reglamentos del Ministerio.

**Artículo 9.**

La delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro y el delegado adoptará las decisiones, expresando que lo hace por delegación. Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse. El incumplimiento de este requisito conlleva la nulidad de lo actuado por el delegado.

**Artículo 10.**

Las Direcciones Nacionales y Generales son órganos de ejecución, supervisión, estudio, investigación, consulta y asesoramiento para el Ministro y demás Órganos del Ministerio y de apoyo técnico a los funcionarios de campo a través de las Direcciones Regionales respectivas.

**Artículo 11.**

Las Direcciones Regionales ejercen la representación del Ministro a nivel regional y ante los Consejos Provinciales de Coordinación y dirigen y coordinan las actividades del Ministerio de Desarrollo Agropecuario a nivel regional, provincial, municipal y comunal.

**Capítulo III  
Las Direcciones Nacionales, Generales,  
Regionales y Proyectos Integrales  
de Desarrollo Regional**

**Artículo 12.**

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario tendrá las siguientes Direcciones Nacionales que son organismos operativos especiales de desarrollo por medio de los cuales el Ministerio realiza sus programas de Reforma Agraria, Producción y Mercadeo:

a) La Dirección Nacional de Reforma Agraria que tendrá las siguientes funciones:

1. Aplicar las disposiciones del Código Agrario relativas a la tenencia, distribución y uso de la tierra para el cumplimiento de su función social.
2. Elaborar los proyectos de distribución de tierras y disponer su ejecución por las Direcciones Regionales.

3. Realizar el inventario de tierras aptas para la agricultura y ganadería, con el fin de desarrollarlas para beneficio de la población.

4. Conocer, tramitar y resolver las controversias sobre tierras.

5. Promover las acciones legales necesarias para la recuperación de tierras del Estado ilegalmente adquiridas por particulares o en mora con el fisco.

6. Regular y controlar el arrendamiento de tierras para proteger los intereses de los productores agropecuarios.

7. Cualesquiera otras funciones que le asigne la Ley, los Reglamentos o el Ministro.

b) La Dirección Nacional de Producción que tendrá las siguientes funciones:

1. Promover las actividades de investigación y experimentación agropecuaria para aplicar los adelantos tecnológicos a las actividades del campo.

2. Organizar proyectos de producción para su ejecución por los Directores Regionales directamente o en asocio con los Municipios o Juntas Comunales.

3. Organizar y supervisar los servicios de mecanización, ingeniería, asistencia técnica, sanidad, insumos y otros conexos que prestan las Direcciones Regionales respectivas.

4. Producir, importar, distribuir, arrendar, comprar y vender equipos, materiales e insumos agropecuarios.

5. Diseñar, construir y operar sistemas de riego, obras para habilitar tierras e instalaciones para el Desarrollo Agropecuario.

6. Zonificar y regular la producción agropecuaria según la aptitud de los recursos

disponibles.

7. Cualesquiera otras que le asignen la Ley, los Reglamentos o el Ministro.

c) Derogado (1)

#### **Artículo 13.**

Créanse las siguientes Direcciones Generales:

- a) La Dirección General de Recursos Naturales Renovables que ejercerá las funciones de hacer inventarios, administrar y conservar los recursos naturales renovables;
- b) La Dirección General de Agro-industrias que ejercerá las funciones de estudiar y promover actividades dirigidas al aprovechamiento industrial de la producción agropecuaria;
- c) La Dirección General de Desarrollo Social que organizará y capacitará la población campesina para ampliar su producción, gestionará sus servicios básicos y fomentará y fiscalizará las cooperativas;
- d) La Dirección General de Planificación Sectorial tiene la responsabilidad de formular y evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos del Ministerio con participación de las direcciones nacionales, generales y regionales en consulta con los Consejos Provinciales de Coordinación, los Consejos Municipales y las Juntas Comunales, según sea el caso. También elaborará el Presupuesto del Ministerio; y,
- e) La Dirección General de Asuntos Administrativos que apoyará las unidades ejecutoras del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y prestará los servicios de contabilidad, de personal, de transporte y demás servicios generales y administrativos.

#### **Artículo 14.**

(Derogado) (2)

#### **Artículo 15.**

El Ministerio podrá actuar a través de Proyectos Integrales de Desarrollo Regional que fueron creados por Decreto Ejecutivo para realizar las operaciones de planeamiento, organización, finanzas y ejecución de programas de transformación de una región.

#### **Artículo 16.**

Habrá un Consejo Consultivo Agropecuario que servirá de órgano de consulta en lo relativo a producción, mercadeo y asuntos agrarios. Estará integrado por el Ministro, quien lo presidirá, representantes de las organizaciones nacionales de producción agropecuaria, profesionales y funcionarios del sector. Su organización y funcionamiento serán reglamentados por el Órgano Ejecutivo.

### **Capítulo IV El Patrimonio**

#### **Artículo 17.**

Quedan incorporados al Ministerio de Desarrollo Agropecuario los siguientes bienes, derechos y obligaciones:

- a) Todos los bienes muebles, incluso semovientes, o inmuebles que pertenecen al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Comisión de Reforma Agraria y a la Gerencia de Fomento del Instituto de Fomento Económico, salvo aquellos que por ley sean transferidos al Banco de Desarrollo Agropecuario.
- b) Las deudas y otras obligaciones contraídas por las dependencias señaladas en el aparte anterior y los gravámenes que afectan los bienes objetos de esta incorporación. El Estado proveerá al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los recursos financieros necesarios para hacer frente a estas obligaciones en los términos y condiciones en que

las mismas hayan sido adquiridas;

c) Las rentas, tasas, derechos y otros ingresos que generen los bienes mencionados en el literal a) de este Artículo; y,

d) Los saldos, en cuentas corrientes, valores, acciones, bonos, cuentas por cobrar y en general todo activo perteneciente a las entidades antes mencionadas.

**PARÁGRAFO:** El Ministerio de Desarrollo Agropecuario tendrá la administración de todos los bienes del Instituto de Fomento Económico asignados a su departamento de Fomento.

## **Capítulo V Disposiciones Especiales**

### **Artículo 18.**

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario asume todas las funciones y atribuciones que las disposiciones legales vigentes confieren a la Comisión Nacional de Aguas.

### **Artículo 19.**

Créase el Consejo Consultivo de Recursos Hídricos que actuará como organismo asesor del Ministerio en lo relativo a la administración de las aguas del país y cuya integración y funcionamiento serán reglamentados por el Órgano Ejecutivo.

### **Artículo 20.**

Las funciones y facultades que las leyes y reglamentos confieren al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Comisión de Reforma Agraria y al Instituto de Fomento Económico, en lo relativo a la Gerencia de Fomento, se transfieren al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

### **Artículo 21.**

Queda incorporado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario el personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de la Comisión de Reforma Agraria y de la Gerencia de Fomento del Instituto de Fomento Económico.

### **Artículo 22.**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario presidirá las Juntas Directivas o de Síndicos de las Corporaciones de Desarrollo.

### **Artículo 23.**

Dentro del término de noventa (90) días a partir de la entrada de vigencia de esta Ley, la Dirección de Planificación y Administración de la Presidencia con el Ministro de Desarrollo Agropecuario procederá a clasificar al personal.

### **Artículo 24.**

Esta Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

### **Artículo 25.**

Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

## **COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

(1) Acápite derogado por el Artículo 19 de la Ley 70 de 15 de diciembre de 1975, publicada en la Gaceta Oficial 17,993 de 23 de diciembre de 1975.

(2) Artículo derogado por el Artículo 19 de la Ley 70 de 15 de diciembre de 1975, publicada en la Gaceta Oficial 17,993 de 23 de diciembre de 1975.



## Registro Público de Panamá

No. 1751341

FIRMADO POR: BELLA MIGDÁLIA  
SANTOS PALACIOS  
FECHA: 2019.04.22 10:07:13 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

*Bella de Lourdes*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 149593/2019 (0) DE FECHA 17/04/2019. /R.T.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ANTÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 2107, FOLIO REAL N° 19971 (F)  
CORREGIMIENTO RÍO HATO, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ  
Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7043 ha 1628 m<sup>2</sup> 75 dm<sup>2</sup>

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACION TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY QUE PESAN INCITAS SOBRE LA FINCA MADRE NUMERO 5769 TOMO 550 FOLIO 366 DE LA PROVINCIA DE COCLE... INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 245 ASIENTO DIARIO: 8153, DE FECHA 19/04/1996.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2019 11:52 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402158999



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 13082A5D-CD50-4DC9-8D32-96A64DA91218

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

No. 1763660

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA  
SANTOS PALACIOS  
FECHA: 2019.05.03 08:50:10 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Bella de Evans*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 149596/2019 (0) DE FECHA 17/04/2019. /R.T.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ANTÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 2107, FOLIO REAL N° 5769 (F)  
CORREGIMIENTO RÍO HATO, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ  
Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 110 ha 3847 m<sup>2</sup> 7 dm<sup>2</sup>

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACION TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 223815/2015 (0) DE FECHA 27/05/2015 08:30:14 AM NOTARIA NO. 1 COCLÉ. REGISTRO JUICIO DE SUCESIÓN, REGISTRO JUICIO DE SUCESIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 02 DE MAYO DE 2019 03:18 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402159000



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DFEB5729-0CAD-43F7-B72A-AE44D0E2BCAA  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



24 de abril de 2019  
AAC-NOTA-2019-1964

Su Excelencia  
**Emilio Sempris**  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

Respetado Ministro:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus funciones cotidianas.

En esta ocasión tengo el honor de dirigirme a usted con mi acostumbrado respeto, a fin de hacer de su conocimiento que hemos autorizado formalmente al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que pueda ejercer como promotor del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTINEZ DE RIO HATO**", y poder así tramitar el debido Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, a realizarse en un área de Mil Cincuenta y Cinco (1,055) Mts<sup>2</sup>, localizado en las Fincas N°19971 y 5769, ambas propiedad de la Nación.

Lo anterior obedece a que esta Autoridad como ente regulador de la aviación civil a nivel nacional, en coordinación con la empresa administradora aeroportuaria Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y debido a que esta última, ha dado inicio al proceso de construcción al proyecto antes señalado con el fin de procesar la basura internacional producto de las aerolíneas que utilizan esta terminal aérea como punto de destino.

Es preciso señalar que actualmente estamos gestionando ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras el traspaso a título gratuito de las Fincas antes mencionadas, las cuales conforman el polígono del Aeropuerto a favor de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Atentamente,

Ing. Alfredo Fonseca Mora  
Director General

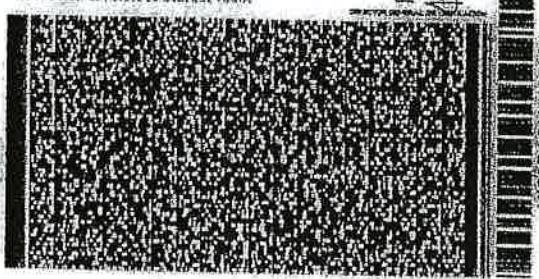
24/04/19





**TE** TRIBUNAL ELECTORAL  
DIRECTOR GENERAL DEL VOTO

8-173-486



Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No 4-157-725

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 07 MAY 2018

*[Handwritten signatures and initials over the date]*

Testigos: \_\_\_\_\_ Testigos: \_\_\_\_\_

LIC. RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Décimo

*[Handwritten signature over the name]*

NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ  
R.C.S. - 1  
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ



14 de enero de 2019  
AAC-NOTA-2019-144

Licenciada  
**Rosa Muñoz**  
Administradora  
Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.  
E.S.D.

Licenciada Muñoz

En respuesta a su solicitud de información de realizada por la empresa TOCUMEN, S.A. referente a la Construcción e Instalación de Incinerador en el Aeródromo Scarleth Martinez, tenemos a bien contestarle lo siguiente:

- Es preciso señalar que actualmente el terreno donde se localiza el Aeropuerto Internacional Scarleth Martinez, ubicado en Corregimiento de Rio Hato, Provincia de Coclé, mantiene una solicitud de traspaso a título gratuito ante la ANATI a favor de esta Autoridad, visible al expediente identificado: AL121/2012.

Los datos del aeródromo son los siguientes:

- GLOBO A: Finca N°19971, Rollo 19529, Documento 8, de la Sección de propiedad del registro Público, Provincia de Coclé, Propiedad de la Nación. Cabe señalar que de esta finca será segregada una superficie de 105Has+4,575.69mts2 a favor de la AAC.
- GLOBO B: Finca N°5769, Tomo 550, Folio 366, de la Sección de propiedad del registro Público, Provincia de Coclé, Propiedad de la Nación. Cabe señalar que de esta finca será segregada una superficie de 84Has+759.79mts2 a favor de la AAC.

De solicitar información adicional no dude en consultarnos.

Atentamente,

Arq. Janeth Martínez  
Directora de Gestión Aeroportuaria  
JM



Documento elaborado digitalmente por Janeth Martínez, Directora de Gestión Aeroportuaria en fecha 14 de enero de 2019 en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Autoridad Aeronáutica Civil de la República de Panamá.  
Utilice el Código QR o la URL para verificar la autenticidad y veracidad del presente documento con las informaciones contenidas en el mismo.  
<http://sigob.aeronautica.gob.pa/consultacorrespexterna/?id=Mu2aoeO3yTd9wFE%2BoPcG%2Fv2%2BDIdkhCU7MVuaIk7T7c%3D>

# **COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**

15

No 27595

Gaceta Oficial Digital, jueves 07 de agosto de 2014

7

## **RESOLUCIÓN No.24 De 29 de julio de 2014**

### **LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Alfredo Francisco De Jesús Fonseca Mora como director general de la Autoridad Aeronáutica Civil, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 376 de 22 de julio de 2014;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director general de la Autoridad Aeronáutica Civil;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 29 de julio de 2014, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a tan distinguido ciudadano como director general de la Autoridad Aeronáutica Civil.

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Alfredo Francisco De Jesús Fonseca Mora como director general de la Autoridad Aeronáutica Civil, efectuado por el excelentísimo

señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 376 de 22 de julio de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

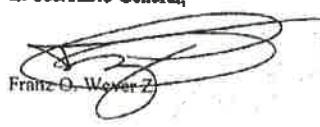
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

El Presidente,



Antonio Valderrama R.

El Secretario General,



Fritz O. Weyer Z.



# COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL - INSTITUCIÓN FUTURA DUEÑA DE LA FINCA

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGIS PAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 22

Referencia:

Año: 2003

Fecha (dd-mm-aaaa): 29-01-2003

Título: QUE CREA LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL Y DEROGA EL DECRETO DE Gabinete 13  
DE 1969

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 24731

Publicada el: 31-01-2003

Rama del Derecho: DER. AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO

Palabras Claves: Aviación, Aeronáutica Civil

Páginas: 11

Tamaño en Mb: 0.403

Rolla: 526

Posición: 1411

**Artículo 244.** Subrogaciones y adiciones. Esta Ley subroga el Decreto Ley 19 de 8 de agosto de 1963, deroga cualquier disposición que le sea contraria y adiciona los artículos 241 A, 241 B, 241 C y 241 D al Código Penal.

**Artículo 245. Vigencia.** Esta Ley comenzará a regir dentro de los siguientes noventa días luego de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero del año dos mil tres.

El Presidente Encargado,

ALCIBIADES VASQUEZ VELASQUEZ

El Secretario General,

JOSE GOMEZ NUÑEZ

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE ENERO DE 2003.**

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA  
Ministro de Gobierno y Justicia

**LEY Nº 22**  
(De 28 de enero de 2003)

**Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil  
y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Capítulo I**

**Creación, Organización y Funciones**

**Artículo 1.** Se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

**Artículo 2.** Correspondrá a la Autoridad Aeronáutica Civil dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria, y la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control. Sus funciones específicas serán las que señala esta Ley, la Ley de Aviación Civil y aquellas otras leyes relativas al sector, con sujeción a los tratados internacionales suscritos por Panamá.

**Artículo 3.** Son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil:

1. Organizar y fiscalizar el uso del espacio aéreo panameño, bajo condiciones de equidad, competencia y protección al ambiente.
2. Desarrollar, poner en ejecución y revisar periódicamente, para su debida actualización, el Plan Nacional de Aviación Civil, que contenga la política de desarrollo e inversiones de la infraestructura aérea nacional, estableciendo las etapas de crecimiento y actualización para los servicios de navegación aérea, infraestructura y seguridad aeroportuaria y cualquier otra materia que deba ser objeto de dicho plan.
3. Proporcionar servicios de tránsito aéreo y operar sistemas de ayuda y protección a la navegación aérea.
4. Autorizar el ingreso y la permanencia de aeronaves en Panamá.
5. Velar por la seguridad de la aviación civil y de los aeropuertos, estableciendo y operando un sistema nacional de seguridad aeroportuaria con el objeto de prevenir actos de interferencia ilícita.
6. Establecer las condiciones de funcionamiento de los aeropuertos y aeródromos públicos y privados, así como los servicios de escala que se prestan en ellos, por lo que, en consecuencia, queda facultada para autorizarlos, certificarlos, suspenderlos, clausurarlos y administrarlos cuando corresponda. Asimismo, deberá aprobar los planos reguladores de los aeropuertos y aeródromos y regular el uso del suelo en el entorno de ellos, por razones de seguridad de las operaciones aéreas y por condiciones de ruido de las aeronaves.
7. Aprobar el Plan Maestro de Desarrollo Aeronáutico que tendrán que someter a su consideración todos los operadores de aeropuertos y aeródromos públicos o privados en la República de Panamá.
8. Otorgar, modificar, suspender y revocar los certificados de operación y sus

- especificaciones de operaciones a las empresas aéreas comerciales y a quienes corresponda.
9. Otorgar, modificar, convalidar, suspender y revocar los certificados de aeronavegabilidad a las aeronaves de matrícula panameña, y otorgar o convalidar certificados-tipo y aceptar las directrices de aeronavegabilidad de los estados de diseño, fabricación y certificación, según corresponda.
  10. Autorizar, modificar, suspender y revocar la autorización de funcionamiento de fábricas, talleres de mantenimiento y reparación de aeronaves.
  11. Otorgar, convalidar, suspender y cancelar las licencias al personal aeronáutico que requiera de ellas para el desempeño de sus funciones.
  12. Otorgar y cancelar matrícula a las aeronaves panameñas, conforme lo establezcan la ley y sus reglamentos.
  13. Mantener un Registro Aeronáutico Nacional, en el cual se inscribirán las licencias del personal aeronáutico, los certificados de aeronavegabilidad, certificados de operación y explotación, certificados de matrícula, certificados de talleres aeronáuticos y otros contratos técnicos.
  14. Coordinar con el Registro Público los requisitos técnicos que sean necesarios para la inscripción de los actos, hechos y contratos que prescriba la ley, relativos a las aeronaves, y supervisar con dicha entidad su debida actualización.
  15. Autorizar la formación de aeroclubes y el desarrollo de actividades de aviación deportiva en general.
  16. Investigar los accidentes e incidentes de aviación, con el objeto de determinar sus causas probables.
  17. Investigar y sancionar las infracciones a la legislación y reglamentación aeronáutica.
  18. Adoptar y aplicar como reglamentación nacional, cuando proceda, las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
  19. Representar al Estado panameño ante organismos internacionales vinculados a la actividad aeronáutica y, previa delegación del Órgano Ejecutivo, representarlo en la negociación de convenios bilaterales o multilaterales de transferencia de responsabilidades u otras materias concernientes a sus funciones legales y reglamentarias, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y de otros organismos del Estado.
  20. Fijar, cobrar y percibir las tasas y tarifas, derechos y rentas que correspondan por los

- servicios que preste o suministre y por el uso de sus facilidades, previa aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil.
21. Aprobar o registrar las tarifas aéreas de los servicios de transporte aéreo público de pasajeros, correos, carga y carga exclusiva.
  22. Fiscalizar el estricto cumplimiento de la Ley de Aviación Civil y de la reglamentación que dicte en uso de sus facultades, para lo cual tendrá potestades de inspección permanente de explotadores, aeronaves, fábricas, talleres y personal aeronáutico, establecimientos educativos aeronáuticos, aeródromos y aeropuertos, en todos los aspectos que así lo requieran.
  23. Prestar asesoría técnica en materias aeronáuticas a las entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras que requieran de ello.
  24. Coordinar, regular y garantizar las operaciones de búsqueda y salvamento, a las aeronaves que utilicen el espacio aéreo panameño, así como pactar acuerdos de búsqueda y salvamento con otros Estados u organismos interesados.
  25. Negociar y aprobar, cuando proceda, acuerdos o actas de entendimiento bilaterales y multilaterales sobre transporte aéreo, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y otros organismos del Estado.
  26. Otorgar, modificar, suspender o cancelar los certificados de explotación, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su otorgamiento.
  27. Promover la facilitación en el transporte aéreo nacional e internacional.
  28. Elaborar e implementar cada cinco años el Plan Maestro de Desarrollo Aeroportuario.
  29. Desarrollar y aplicar las disposiciones y fijar el sentido, de manera privativa, del alcance e interpretación de las normas contenidas en la Ley 29 de 1996 en materia de aeronáutica.
  30. Dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá, que permita poner en práctica las atribuciones enumeradas anteriormente y, en general, las funciones que esta u otras leyes le asignen.

**Artículo 4.** La Autoridad Aeronáutica Civil estará a cargo de un Director General que tendrá su representación legal y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren. El Director General será designado por el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Legislativa para un periodo de cinco años, concurrente con el periodo presidencial.

Para ser Director General se requiere ser panameño, de reconocida solvencia moral y profesional, con más de cinco años de experiencia en el campo aeronáutico, y no haber sido condenado por la comisión de delito contra la administración pública.

**Artículo 5.** El Órgano Ejecutivo designará un Subdirector General, cuya función será reemplazar al Director General en caso de ausencia o impedimento de este. Para desempeñar el cargo de Subdirector General se requerirán los mismos requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director General.

El Director General le asignará funciones específicas o le atribuirá la dirección de alguno de los servicios contemplados dentro de la organización administrativa de la Autoridad Aeronáutica Civil.

**Artículo 6.** El Director General solo podrá ser suspendido o removido de su cargo por el Órgano Ejecutivo, en virtud de decisión adoptada con el voto de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, por manifiesta incapacidad física, mental o administrativa, o por haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso o contra la administración pública.

**Artículo 7.** El Director General tendrá como atribuciones, además de las que señalen otras leyes, las siguientes:

1. Ejercer en representación de la Autoridad Aeronáutica Civil las funciones que la presente Ley le asigne a esta, resguardando permanentemente los intereses del Estado panameño.
2. Velar por el buen funcionamiento y desempeño del organismo a su cargo, de sus dependencias y empleados, resguardando permanentemente los intereses institucionales.
3. Nombrar, ascender, trasladar y destituir a los empleados subalternos, concederles licencias e imponerles sanciones de conformidad con las normas que regulen la materia.
4. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo para su aprobación, sujeto a las disposiciones legales y constitucionales que rigen el Presupuesto General del Estado.
5. Elaborar los planes y programas de trabajo y presentarlos para la aprobación de la Junta Directiva.
6. Elaborar los reglamentos y normas de la Autoridad Aeronáutica Civil y presentarlos para la aprobación de la Junta Directiva.

7. Presentar a la Junta Directiva un informe de gestión mensual, y otro anual al Órgano Ejecutivo para que lo presente a la Asamblea Legislativa.
8. Estructurar la organización interna de la Autoridad Aeronáutica Civil y recomendar al Órgano Ejecutivo la creación de puestos y servicios necesarios para su buen funcionamiento.
9. Presidir los comités nacionales relacionados con la actividad aeronáutica, tales como el de facilitación, seguridad aeroportuaria y seguridad de vuelo.
10. Celebrar toda clase de contratos, acuerdos y erogaciones con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas de contratación pública. En aquellos casos en que la contratación, acuerdos o erogaciones superen la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), deberá obtener la autorización previa de la Junta Directiva y cumplir con las formalidades legales correspondientes.

**Artículo 8.** Para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, la Autoridad Aeronáutica Civil estará facultada para celebrar toda clase de contratos y acuerdos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con sujeción a las leyes que rijan la materia y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

**Artículo 9.** Previo concepto favorable del Consejo Económico Nacional y la aprobación del Consejo de Gabinete, la Autoridad Aeronáutica Civil estará facultada para contratar empréstitos con el Estado, con sus instituciones autónomas y con empresas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y podrá emitir bonos, instrumentos o títulos de cualquier denominación con la garantía de sus bienes o sus rentas y la de la Nación.

El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, queda autorizado para otorgar esta garantía siempre que la transacción correspondiente recibiera su aprobación, y se cumpla con los procedimientos legales que regulen la materia.

**Artículo 10.** El Director General podrá delegar, mediante acto formal, el ejercicio de cualquiera de las funciones específicas que esta Ley u otras leyes establezcan, en funcionarios permanentes de su dependencia que posean cargos de jefatura interna o de inspección en la Autoridad Aeronáutica Civil. En materia de seguridad operacional, el Director General podrá delegar atribuciones en personal aeronáutico especializado, aun cuando no sean funcionarios de la Autoridad Aeronáutica Civil.

## Capítulo II

### Patrimonio y Régimen Económico

**Artículo 11.** El patrimonio de la Autoridad Aeronáutica Civil consistirá de:

1. Los bienes e infraestructura que se encuentren en su poder o bajo su administración y que estén al servicio de las funciones que esta u otras leyes o reglamentos le encomienden, así como los bienes e instalaciones que sirvan al mismo destino y que se encuentren temporalmente en manos de otros organismos del Estado.
2. Las partidas que se le asignen anualmente mediante la Ley de Presupuesto General del Estado.
3. El producto de las emisiones de bonos y otros títulos que está autorizada para emitir, en los términos y condiciones que en cada caso se establezcan.
4. Los bienes y derechos que adquiera a título gratuito u oneroso.
5. Los recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Aeronáutica Nacional que el Órgano Ejecutivo le asigne.

**Artículo 12.** La Autoridad Aeronáutica Civil garantizará que los recursos que recaude por concepto de tasas, tarifas, derechos, rentas y multas sean utilizados en la provisión de servicios y desarrollo de la infraestructura de apoyo al transporte aéreo.

**Artículo 13.** La Autoridad Aeronáutica Civil estará investida de jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos exigibles por mandato de la presente Ley u otras leyes o reglamentos de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Judicial.

La jurisdicción coactiva corresponde al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, quien podrá delegar en los funcionarios de la institución con idoneidad para ejercer el derecho.

## Capítulo III

### Otras Disposiciones

**Artículo 14.** No podrá nombrarse en la Autoridad Aeronáutica Civil a parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del Director General o de otros funcionarios que ejerzan en ella cargo de jefatura.

**Artículo 15.** Ningún funcionario o dependiente de la Autoridad Aeronáutica Civil, incluido su Director General, podrá celebrar con esta actos o contratos, verbales o escritos, de prestación de servicios o suministro de bienes en beneficio suyo, ni obtener de ella remuneración distinta a la relativa a sus funciones, con excepción de las labores docentes.

**Artículo 16.** El personal de jefatura de la Autoridad Aeronáutica Civil, incluido su Director General, no podrá tener interés económico alguno en empresas o servicios relacionados con la aeronavegación comercial.

**Artículo 17.** Toda alusión a la Dirección de Aeronáutica Civil, hecha en otros cuerpos legales o reglamentarios, incluyendo los contratos y obligaciones pendientes, deberá entenderse referida a la Autoridad Aeronáutica Civil creada por esta Ley.

**Artículo 18.** La primera instancia en los negocios de competencia de la Autoridad Aeronáutica Civil, será ejercida por el Director General y la segunda instancia, ante la Junta Directiva, agotándose así la vía gubernativa. Para estos efectos, se aplicará la Ley sobre el Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 19.** La Autoridad Aeronáutica Civil deberá coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores todos los temas que guarden relación con la negociación de acuerdos, convenios o tratados sobre temas de aeronáutica con gobiernos extranjeros.

#### Capítulo IV

##### Junta Directiva

**Artículo 20.** La Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil será el órgano encargado de establecer y administrar las políticas superiores de transporte aéreo en Panamá. Estará integrada por tres miembros, según se indica:

1. El Ministro de Gobierno y Justicia o su representante, quien la presidirá.
2. El Ministro de Economía y Finanzas o su representante.
3. El Ministro de Comercio e Industrias o su representante.

El Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil actuará como Secretario

Ejecutivo con derecho a voz y el Contralor General de la República o quien lo represente, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz.

**Artículo 21.** Son funciones específicas de la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil:

1. Aprobar las políticas y estrategias para el desarrollo del transporte aéreo en Panamá.
2. Aprobar el presupuesto de la Autoridad Aeronáutica Civil, de conformidad con las disposiciones constitucionales que rigen el Presupuesto General del Estado.
3. Aprobar los planes y programas presentados por el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil.
4. Aprobar las tasas, tarifas, derechos y rentas que proponga fijar el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil.
5. Coordinar y armonizar las relaciones entre las distintas entidades que integran o intervienen en el transporte aéreo y en la actividad aeronáutica.
6. Conocer y resolver los Recursos de Apelación, de Hecho o Revisión Administrativa, interpuestos contra las resoluciones y demás actos del Director General, como Tribunal de Segunda Instancia.
7. Aprobar los reglamentos y normas de la Autoridad Aeronáutica Civil, incluyendo su reglamento interno.
8. Aprobar y remitir al Órgano Ejecutivo, para su debida promulgación, toda la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá.
9. Requerir informes al Director General cuando lo estime conveniente.
10. Aprobar toda clase de contratos, acuerdos y erogaciones con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que superen la suma de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00)

#### Capítulo V

#### Disposiciones Transitorias y Finales

**Artículo 22.** El personal de la Dirección de Aeronáutica Civil que se mantenga en la institución, lo hará sin menoscabo de los derechos y prestaciones que le corresponda en iguales condiciones que la ley le señale. Sin embargo, si dentro de los doce meses siguientes a la

entrada en vigencia de la presente Ley, la institución prescinde o deja sin efecto el nombramiento de algún servidor público con motivo de la reestructuración, este tendrá derecho a que se le reconozca una compensación que se calculará con base en sus años de servicio acumulados y el salario que devengue en ese momento, de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS	SEMANAS DE COMPENSACIÓN						
1	7.00	12	55.00	23	110.00	34	120.00
2	9.00	13	60.00	24	115.00	35	120.00
3	13.00	14	65.00	25	120.00	36	120.00
4	15.00	15	70.00	26	120.00	37	120.00
5	20.00	16	75.00	27	120.00	38	120.00
6	25.00	17	80.00	28	120.00	39	120.00
7	30.00	18	83.00	29	120.00	40	120.00
8	35.00	19	87.00	30	120.00	41	120.00
9	40.00	20	90.00	31	120.00	42	130.00
10	45.00	21	95.00	32	120.00		
11	50.00	22	100.00	33	120.00		

Adicionalmente, se reconocerá una bonificación especial por antigüedad de la siguiente forma:

<u>Años</u>	<u>Semanas de Compensación</u>
15-20	10
21 o más	25

Podrán acogerse a un retiro voluntario dentro del término señalado en el párrafo anterior, aquellos funcionarios que se mantengan en la institución y que, de acuerdo con su edad, se encuentren en la siguiente condición: mujeres, mayores de 52 años; varones, mayores de 57 años, cuyos servicios no sean calificados como esenciales por el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil. Estos tendrán derecho a que se les reconozca la compensación a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 23.** Las formalidades cumplidas para el nombramiento y ratificación del actual Director de la Dirección de Aeronáutica Civil, tendrán plena validez para ejercer el cargo de Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil.

**Artículo 24.** Dentro de los doce meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo implementará la Carrera Administrativa para los funcionarios de la Autoridad Aeronáutica Civil, conforme lo establece la ley.

**Artículo 25.** La presente Ley deroga el Decreto Ley 13 de 22 de enero de 1969 y cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 26.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero del año dos mil tres.

El Presidente Encargado,  
ALCIBIADES VASQUEZ VELASQUEZ

El Secretario General,  
JOSE GOMEZ NUÑEZ

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 29 DE ENERO DE 2003.**

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA  
Ministro de Gobierno y Justicia

LEY N° 23  
(De 29 de enero de 2003)

**Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos  
y aeródromos de Panamá**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de administración de los aeropuertos y aeródromos, las cuales deberán manejarse con criterios de eficiencia, transparencia y trato igualitario, para garantizar la prestación de servicios de calidad a los usuarios, priorizar la reinversión de los fondos en el desarrollo y mantenimiento de las instalaciones aeroportuarias de acuerdo con su Plan Maestro de Desarrollo, y facilitar el ejercicio de las atribuciones legales que sean de competencia de otras autoridades.

Estas empresas se constituirán como sociedades anónimas y se regirán por las

LEY No. 22  
De 29 de enero de 2003

**Que crea la Autoridad Aeronáutica Civil  
y deroga el Decreto de Gabinete 13 de 1969**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DECRETA:

**Capítulo I**  
Creación, Organización y Funciones

**Artículo 1.** Se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

**Artículo 2.** Correspondrá a la Autoridad Aeronáutica Civil dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria, y la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control. Sus funciones específicas serán las que señala esta Ley, la Ley de Aviación Civil y aquellas otras leyes relativas al sector, con sujeción a los tratados internacionales suscritos por Panamá.

**Artículo 3.** Son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil

1. Organizar y fiscalizar el uso del espacio aéreo panameño, bajo condiciones de equidad, competencia y protección al ambiente.
2. Desarrollar, poner en ejecución y revisar periódicamente, para su debida actualización, el Plan Nacional de Aviación Civil, que contenga la política de desarrollo e inversiones de la infraestructura aérea nacional, estableciendo las etapas de crecimiento y actualización para los servicios de navegación aérea, infraestructura y seguridad aeroportuaria y cualquier otra materia que deba ser objeto de dicho plan.
3. Proporcionar servicios de tránsito aéreo y operar sistemas de ayuda y protección a la navegación aérea.
4. Autorizar el ingreso y la permanencia de aeronaves en Panamá.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

5. Velar por la seguridad de la aviación civil y de los aeropuertos, estableciendo y operando un sistema nacional de seguridad aeroportuaria con el objeto de prevenir actos de interferencia ilícita.
6. Establecer las condiciones de funcionamiento de los aeropuertos y aeródromos públicos y privados, así como los servicios de escala que se prestan en ellos, por lo que, en consecuencia, queda facultada para autorizarlos, certificarlos, suspenderlos, clausurarlos y administrarlos cuando corresponda. Asimismo, deberá aprobar los planos reguladores de los aeropuertos y aeródromos y regular el uso del suelo en el entorno de ellos, por razones de seguridad de las operaciones aéreas y por condiciones de ruido de las aeronaves.
7. Aprobar el Plan Maestro de Desarrollo Aeronáutico que tendrán que someter a su consideración todos los operadores de aeropuertos y aeródromos públicos o privados en la República de Panamá.
8. Otorgar, modificar, suspender y revocar los certificados de operación y sus especificaciones de operaciones a las empresas aéreas comerciales y a quienes corresponda.
9. Otorgar, modificar, convalidar, suspender y revocar los certificados de aeronavegabilidad a las aeronaves de matrícula panameña, y otorgar o convalidar certificados-tipo y aceptar las directrices de aeronavegabilidad de los estados de diseño, fabricación y certificación, según corresponda.
10. Autorizar, modificar, suspender y revocar la autorización de funcionamiento de fábricas, talleres de mantenimiento y reparación de aeronaves.
11. Otorgar, convalidar, suspender y cancelar las licencias al personal aeronáutico que requiera de ellas para el desempeño de sus funciones.
12. Otorgar y cancelar matrícula a las aeronaves panameñas, conforme lo establezcan la ley y sus reglamentos.
13. Mantener un Registro Aeronáutico Nacional, en el cual se inscribirán las licencias del personal aeronáutico, los certificados de aeronavegabilidad, certificados de operación y explotación, certificados de matrícula, certificados de talleres aeronáuticos y otros contratos técnicos.
14. Coordinar con el Registro Público los requisitos técnicos que sean necesarios para la inscripción de los actos, hechos y contratos que prescriba la ley, relativos a las aeronaves, y supervisar con dicha entidad su debida actualización.
15. Autorizar la formación de aeroclubes y el desarrollo de actividades de aviación deportiva en general.
16. Investigar los accidentes e incidentes de aviación, con el objeto de determinar sus causas probables.
17. Investigar y sancionar las infracciones a la legislación y reglamentación aeronáutica.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

18. Adoptar y aplicar como reglamentación nacional, cuando proceda, las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
19. Representar al Estado panameño ante organismos internacionales vinculados a la actividad aeronáutica y, previa delegación del Órgano Ejecutivo, representarlo en la negociación de convenios bilaterales o multilaterales de transferencia de responsabilidades u otras materias concernientes a sus funciones legales y reglamentarias, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y de otros organismos del Estado.
20. Fijar, cobrar y percibir las tasas y tarifas, derechos y rentas que correspondan por los servicios que preste o suministre y por el uso de sus facilidades, previa aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil.
21. Aprobar o registrar las tarifas aéreas de los servicios de transporte aéreo público de pasajeros, correos, carga y carga exclusiva.
22. Fiscalizar el estricto cumplimiento de la Ley de Aviación Civil y de la reglamentación que dicte en uso de sus facultades, para lo cual tendrá potestades de inspección permanente de explotadores, aeronaves, fábricas, talleres y personal aeronáutico, establecimientos educativos aeronáuticos, aeródromos y aeropuertos, en todos los aspectos que así lo requieran.
23. Prestar asesoría técnica en materias aeronáuticas a las entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras que requieran de ello.
24. Coordinar, regular y garantizar las operaciones de búsqueda y salvamento, a las aeronaves que utilicen el espacio aéreo panameño, así como pactar acuerdos de búsqueda y salvamento con otros Estados u organismos interesados.
25. Negociar y aprobar, cuando proceda, acuerdos o actas de entendimiento bilaterales y multilaterales sobre transporte aéreo, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y otros organismos del Estado.
26. Otorgar, modificar, suspender o cancelar los certificados de explotación, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su otorgamiento.
27. Promover la facilitación en el transporte aéreo nacional e internacional.
28. Elaborar e implementar cada cinco años el Plan Maestro de Desarrollo Aeroportuario.
29. Desarrollar y aplicar las disposiciones y fijar el sentido, de manera privativa, del alcance e interpretación de las normas contenidas en la Ley 29 de 1996 en materia de aeronáutica.
30. Dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá, que permita poner en práctica las atribuciones enumeradas anteriormente y, en general, las funciones que esta u otras leyes le asignen.

**Artículo 4.** La Autoridad Aeronáutica Civil estará a cargo de un Director General que tendrá su representación legal y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

que las leyes y reglamentos le confieren. El Director General será designado por el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Legislativa para un periodo de cinco años, concurrente con el periodo presidencial.

Para ser Director General se requiere ser panameño, de reconocida solvencia moral y profesional, con más de cinco años de experiencia en el campo aeronáutico, y no haber sido condenado por la comisión de delito contra la administración pública.

**Artículo 5.** El Órgano Ejecutivo designará un Subdirector General, cuya función será reemplazar al Director General en caso de ausencia o impedimento de este. Para desempeñar el cargo de Subdirector General se requerirán los mismos requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director General.

El Director General le asignará funciones específicas o le atribuirá la dirección de alguno de los servicios contemplados dentro de la organización administrativa de la Autoridad Aeronáutica Civil.

**Artículo 6.** El Director General solo podrá ser suspendido o removido de su cargo por el Órgano Ejecutivo, en virtud de decisión adoptada con el voto de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, por manifiesta incapacidad física, mental o administrativa, o por haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso o contra la administración pública.

**Artículo 7.** El Director General tendrá como atribuciones, además de las que señalen otras leyes, las siguientes:

1. Ejercer en representación de la Autoridad Aeronáutica Civil las funciones que la presente Ley le asigne a esta, resguardando permanentemente los intereses del Estado panameño.
2. Velar por el buen funcionamiento y desempeño del organismo a su cargo, de sus dependencias y empleados, resguardando permanentemente los intereses institucionales.
3. Nombrar, ascender, trasladar y destituir a los empleados subalternos, concederles licencias e imponerles sanciones de conformidad con las normas que regulen la materia.
4. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo para su aprobación, sujeto a las disposiciones legales y constitucionales que rigen el Presupuesto General del Estado.
5. Elaborar los planes y programas de trabajo y presentarlos para la aprobación de la Junta Directiva.
6. Elaborar los reglamentos y normas de la Autoridad Aeronáutica Civil y presentarlos para la aprobación de la Junta Directiva.
7. Presentar a la Junta Directiva un informe de gestión mensual, y otro anual al Órgano Ejecutivo para que lo presente a la Asamblea Legislativa.

8. Estructurar la organización interna de la Autoridad Aeronáutica Civil y recomendar al Órgano Ejecutivo la creación de puestos y servicios necesarios para su buen funcionamiento.
9. Presidir los comités nacionales relacionados con la actividad aeronáutica, tales como el de facilitación, seguridad aeroportuaria y seguridad de vuelo.
10. Celebrar toda clase de contratos, acuerdos y erogaciones con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas de contratación pública. En aquellos casos en que la contratación, acuerdos o erogaciones superen la suma de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), deberá obtener la autorización previa de la Junta Directiva y cumplir con las formalidades legales correspondientes.

**Artículo 8.** Para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, la Autoridad Aeronáutica Civil estará facultada para celebrar toda clase de contratos y acuerdos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con sujeción a las leyes que rijan la materia y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

**Artículo 9.** Previo concepto favorable del Consejo Económico Nacional y la aprobación del Consejo de Gabinete, la Autoridad Aeronáutica Civil estará facultada para contratar empréstitos con el Estado, con sus instituciones autónomas y con empresas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y podrá emitir bonos, instrumentos o títulos de cualquier denominación con la garantía de sus bienes o sus rentas y la de la Nación.

El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, queda autorizado para otorgar esta garantía siempre que la transacción correspondiente recibiera su aprobación, y se cumpla con los procedimientos legales que regulen la materia.

**Artículo 10.** El Director General podrá delegar, mediante acto formal, el ejercicio de cualquiera de las funciones específicas que esta Ley u otras leyes establezcan, en funcionarios permanentes de su dependencia que posean cargos de jefatura interna o de inspección en la Autoridad Aeronáutica Civil. En materia de seguridad operacional, el Director General podrá delegar atribuciones en personal aeronáutico especializado, aun cuando no sean funcionarios de la Autoridad Aeronáutica Civil.

## Capítulo II

### Patrimonio y Régimen Económico

**Artículo 11.** El patrimonio de la Autoridad Aeronáutica Civil consistirá de:

1. Los bienes e infraestructura que se encuentren en su poder o bajo su administración y que estén al servicio de las funciones que esta u otras leyes o reglamentos le encomienden, así

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

- 24
- como los bienes e instalaciones que sirvan al mismo destino y que se encuentren temporalmente en manos de otros organismos del Estado.
2. Las partidas que se le asignen anualmente mediante la Ley de Presupuesto General del Estado.
  3. El producto de las emisiones de bonos y otros títulos que está autorizada para emitir, en los términos y condiciones que en cada caso se establezcan.
  4. Los bienes y derechos que adquiera a título gratuito u oneroso.
  5. Los recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Aeronáutica Nacional que el Órgano Ejecutivo le asigne.

**Artículo 12.** La Autoridad Aeronáutica Civil garantizará que los recursos que recaude por concepto de tasas, tarifas, derechos, rentas y multas sean utilizados en la provisión de servicios y desarrollo de la infraestructura de apoyo al transporte aéreo.

**Artículo 13.** La Autoridad Aeronáutica Civil estará investida de jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos exigibles por mandato de la presente Ley u otras leyes o reglamentos de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Judicial.

La jurisdicción coactiva corresponde al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, quien podrá delegar en los funcionarios de la institución con idoneidad para ejercer el derecho.

### Capítulo III Otras Disposiciones

**Artículo 14.** No podrá nombrarse en la Autoridad Aeronáutica Civil a parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del Director General o de otros funcionarios que ejerzan en ella cargo de jefatura.

**Artículo 15.** Ningún funcionario o dependiente de la Autoridad Aeronáutica Civil, incluido su Director General, podrá celebrar con esta actos o contratos, verbales o escritos, de prestación de servicios o suministro de bienes en beneficio suyo, ni obtener de ella remuneración distinta a la relativa a sus funciones, con excepción de las labores docentes.

**Artículo 16.** El personal de jefatura de la Autoridad Aeronáutica Civil, incluido su Director General, no podrá tener interés económico alguno en empresas o servicios relacionados con la aeronavegación comercial.

**Artículo 17.** Toda alusión a la Dirección de Aeronáutica Civil, hecha en otros cuerpos legales o reglamentarios, incluyendo los contratos y obligaciones pendientes, deberá entenderse referida a la Autoridad Aeronáutica Civil creada por esta Ley.

**Artículo 18.** La primera instancia en los negocios de competencia de la Autoridad Aeronáutica Civil, será ejercida por el Director General y la segunda instancia, ante la Junta Directiva, agotándose así la vía gubernativa. Para estos efectos, se aplicará la Ley sobre el Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 19.** La Autoridad Aeronáutica Civil deberá coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores todos los temas que guarden relación con la negociación de acuerdos, convenios o tratados sobre temas de aeronáutica con gobiernos extranjeros.

#### Capítulo IV

##### Junta Directiva

**Artículo 20.** La Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil será el órgano encargado de establecer y administrar las políticas superiores de transporte aéreo en Panamá. Estará integrada por tres miembros, según se indica:

1. El Ministro de Gobierno y Justicia o su representante, quien la presidirá.
2. El Ministro de Economía y Finanzas o su representante.
3. El Ministro de Comercio e Industrias o su representante.

El Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil actuará como Secretario Ejecutivo con derecho a voz y el Contralor General de la República o quien lo represente, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz.

**Artículo 21.** Son funciones específicas de la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil:

1. Aprobar las políticas y estrategias para el desarrollo del transporte aéreo en Panamá.
2. Aprobar el presupuesto de la Autoridad Aeronáutica Civil, de conformidad con las disposiciones constitucionales que rigen el Presupuesto General del Estado.
3. Aprobar los planes y programas presentados por el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil.
4. Aprobar las tasas, tarifas, derechos y rentas que proponga fijar el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil.
5. Coordinar y armonizar las relaciones entre las distintas entidades que integran o intervienen en el transporte aéreo y en la actividad aeronáutica.

6. Conocer y resolver los Recursos de Apelación, de Hecho o Revisión Administrativa, interpuestos contra las resoluciones y demás actos del Director General, como Tribunal de Segunda Instancia.
7. Aprobar los reglamentos y normas de la Autoridad Aeronáutica Civil, incluyendo su reglamento interno.
8. Aprobar y remitir al Órgano Ejecutivo, para su debida promulgación, toda la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá.
9. Requerir informes al Director General cuando lo estime conveniente.
10. Aprobar toda clase de contratos, acuerdos y erogaciones con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que superen la suma de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00)

**Capítulo V**  
**Disposiciones Transitorias y Finales**

**Artículo 22.** El personal de la Dirección de Aeronáutica Civil que se mantenga en la institución, lo hará sin menoscabo de los derechos y prestaciones que le corresponda en iguales condiciones que la ley le señale. Sin embargo, si dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, la institución prescinde o deja sin efecto el nombramiento de algún servidor público con motivo de la reestructuración, este tendrá derecho a que se le reconozca una compensación que se calculará con base en sus años de servicio acumulados y el salario que devengue en ese momento, de conformidad con la siguiente tabla

AÑOS	SEMANAS DE COMPENSACIÓN						
1	7.00	12	55.00	23	110.00	34	120.00
2	9.00	13	60.00	24	115.00	35	120.00
3	13.00	14	65.00	25	120.00	36	120.00
4	15.00	15	70.00	26	120.00	37	120.00
5	20.00	16	75.00	27	120.00	38	120.00
6	25.00	17	80.00	28	120.00	39	120.00
7	30.00	18	83.00	29	120.00	40	120.00
8	35.00	19	87.00	30	120.00	41	120.00
9	40.00	20	90.00	31	120.00	42	130.00
10	45.00	21	95.00	32	120.00		
11	50.00	22	100.00	33	120.00		

Adicionalmente, se reconocerá una bonificación especial por antigüedad de la siguiente forma:

<u>Años</u>	<u>Semanas de Compensación</u>
15-20	10
21 o más	25

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

3X

Podrán acogerse a un retiro voluntario dentro del término señalado en el párrafo anterior, aquellos funcionarios que se mantengan en la institución y que, de acuerdo con su edad, se encuentren en la siguiente condición: mujeres, mayores de 52 años, varones, mayores de 57 años, cuyos servicios no sean calificados como esenciales por el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil. Estos tendrán derecho a que se les reconozca la compensación a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 23.** Las formalidades cumplidas para el nombramiento y ratificación del actual Director de la Dirección de Aeronáutica Civil, tendrán plena validez para ejercer el cargo de Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil.

**Artículo 24.** Dentro de los doce meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo implementará la Carrera Administrativa para los funcionarios de la Autoridad Aeronáutica Civil, conforme lo establece la ley.

**Artículo 25.** La presente Ley deroga el Decreto Ley 13 de 22 de enero de 1969 y cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 26.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los días del mes de enero del año dos mil tres.

El Presidente Encargado,

Alcibiades Vásquez Velásquez

El Secretario General,

José Gómez Núñez

39



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 161697

Fecha de Emisión:

08	05	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

07	06	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Representante Legal:

**EDUARDO ENRIQUE CARLES**

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			8NT
Ficha	Imagen	Documento	Finca
12494	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



# **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL**

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Proyecto de construcción y operación de la planta de tratamiento térmico de residuos del aeropuerto internacional, Scarlett Martínez

PROMOTOR: Ministerio de desarrollo agroperuano

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA ocho MES mayo AÑO 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		No aplica para esta Categoría
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		- Decreto ejecutivo 127 del 1 julio de 2014 nombrad ministro - Ley 22 del 25 de enero de 1973 que crea al mida
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		- Titular La Nación
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Alicia Villalobos

Cedula: 8-740-324

Firma: Alicia Villalobos

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Jorge Sanchez

Firma: Jorge Sanchez

Ratificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Roxana Ortega

Firma: Roxana Ortega



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

A2

**VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR JURÍDICO**

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
GRUPO MORPHO, S.A.	IRC-005-2015	ARC-094-2408-2017	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
ALICIA M. VILLALOBOS E.	IRC-098-2008	ARC-058-0208-2018	✓		
SEABEL A. PASTOR P.	IRC-060-2007	ARC-057-0208-2018	✓		

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:**

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARÍNEZ".

Categoría: II

**PROMOTOR**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ONSULTORA (GRUPO MORPHO, S.A.)**

MANRIQUE CHAVARRIA HIDALGO

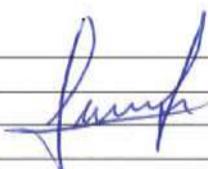
Cedula:  
PASAPORTE:10875

Observaciones:

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora

ALICIA M. VILLALOBOS E.	IRC-098-2008	ARC-058-0208-2018
SEABEL A. PASTOR P.	IRC-060-2007	ARC-057-0208-2018
DIANA Y. VELASCO A.	IRC-084-2009	ARC-036-2203-2019
MIRTHIA A. GONZÁLEZ B.	IRC-058-2009	ARC-125-0711-2017
GONZALO A. MENÉNDEZ G.	IRC-001-2016	ARC-009-0202-2018

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	08/05/2019



Departamento de Evaluación  
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Firma	
Fecha de Solicitud	08/05/2019



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

AB

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ.

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

**Nº DE EXPEDIENTE:** IID-002-19.

**FECHA DE ENTRADA:** 08/05/19.

**REALIZADO POR (CONSULTORES):** GRUPO MORPHO, S.A.

**REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE):** ALEXIS ABREGO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

AK

5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de	X	



45

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

	infraestructuras y actividades económicas		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
0.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	08 DE MAYO DE 2019.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	10 DE MAYO DE 2019.
<b>PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
<b>CONSULTOR :</b>	GRUPO MORPHO, S.A.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ

**DESCRIPCIÓN:** El proyecto consiste en la construcción sobre una losa de concreto existente, de un encierro con cuatro tubos metálicos para sostener el techo de zinc y una cerca de ciclón alrededor. Este será el sitio donde se instalará el incinerador. También incluye la instalación del equipo, su puesta en marcha y la operación del incinerador.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 de 1998; Ley No. 38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”**, promovido por la sociedad **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.



AK

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**PROVEIDO DEIA-047-1005-19**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la sociedad **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, por medio de su representante legal el señor **EDUARDO ENRIQUE CARLES PEREZ**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-729-2023, se propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 08 de mayo de 2019, el señor **EDUARDO ENRIQUE CARLES PEREZ**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”**, ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO MORPHO, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-005- 2015**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha del 10 de mayo del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No. 38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

  
MALU RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental





**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

**MiAMBIENTE**

40

**MEMORANDO-DEIA-0372-1705-19**

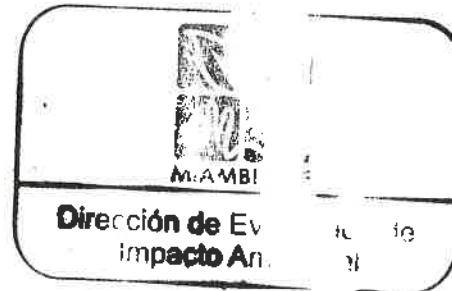
*Ob. Recibido  
20-5-19*

Para: **RICARDO HERRERA**  
Director Regional de Coclé

*Ricardo Herrera*  
De: **MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de EsIA

Fecha: 17 de mayo de 2019.



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital del EsIA.

Nº de expediente: **IID-002-19**  
Año: **2019**

Unidades consultadas: MINSA, INAC, MIVIOT, MOP, SINAPROC, IDAAN.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*MR/ACP/aa*



MiAMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

A9

**MEMORANDO-DEIA-0372-1705-19**

B

Para: **DALIA VARGAS**

Directora de Forestal

De: **MALÚ RAMOS**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Envío de EsIA.

Fecha: 17 de mayo de 2019.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Le agradecemos emitir sus observaciones fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IID-002-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, atentamente.

MR/A/P/aa

Elevado  
20/5/2019  
9:31 am



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

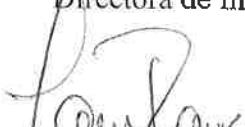
Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

50

**MEMORANDO-DEIA-0372-1705-19.**

Para: **CARMEN PRIETO.**

Directora de Información Ambiental.

  
De: **MÁLU RAMOS**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del Proyecto

Fecha: 17 de mayo de 2019.

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía y KMZ, que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, categoría II titulado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Adjuntamos coordenadas en WGS84 del proyecto impresas, digital (CD).

Nº de expediente: **IID-002-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
MÁLU RAMOS/aa





MiAMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

51

Panamá, 17 de mayo de 2019.

**DEIA-DEEIA-UAS-0107-1705-19**

*R*

**ATALA MILORD**

Unidad Ambiental

**Ministerio de Salud**

E. S. D.

**Señora Milord:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IID-002-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

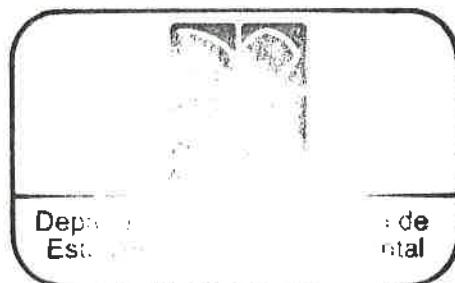
  
**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

ACP/aa

21 MAY 2019 2:03PM

*jkalte*  
AMBIENTE - MINSA  
*u/s/19*





MiAMBIENTE

52

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 17 de mayo de 2019.

**DEIA-DEEIA-UAS-0107-1705-19**

Arquitecta

**BLANCA TAPIA**

Unidad Ambiental

**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

E. S. D.

**Arq. Tapia:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IID-002-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

ACP/aa



Control #072-19  
F: Ruiz G.  
20-5-19



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

53

Panamá, 17 de mayo de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0107-1705-19

Ingeniera  
**VIELKA DE GARZOLA**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Obras Públicas

E. S. D.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SECCIÓN AMBIENTAL

Recibido por *Vielka M. Garzola*  
Fecha 20/05/19 Hora 11:18 AM

Ing. De Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IID-002-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Ana Castillero*  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

ACP/aa





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

54

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

Panamá, 17 de mayo de 2019.

**DEIA-DEEIA-UAS-0107-1705-19**

B

Licenciado  
**JOSE DONDERIS**  
Unidad Ambiental  
**Sistema Nacional de Protección Civil**  
E. S. D.

**Licenciado Donderis:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

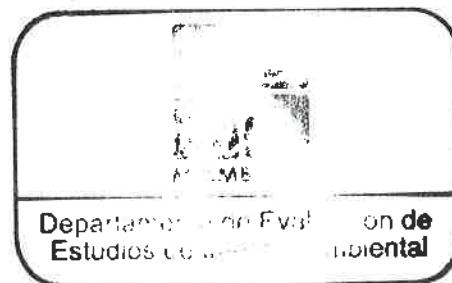
Nº de expediente: **IID-002-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

ACP/aa



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL  
RECIBIDO

FIRMA: *Augie*  
FECHA: *20/05/19 10:10*



Mi Ambiente

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

55

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

Panamá, 17 de mayo de 2019.

**DEIA-DEEIA-UAS-0107-1705-19**

*R.*

**MARIELA BARRERA**

Unidad Ambiental

**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales**

E. S. D.

**Licenciada Barrera:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Cochle, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IID-002-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

ACP/aa





**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

56

MiAMBIENTE

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

R

Panamá, 17 de mayo de 2019.

**DEIA-DEEIA-UAS-0107-1705-19**

**LINETTE MONTENEGRO**  
Unidad Ambiental  
**Instituto Nacional de Cultura**  
E. S. D.

**Arquitecta Montenegro:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IID-002-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

**NAC** Dirección Nacional de  
Patrimonio Histórico

Recibido por:	<b>Meleoc</b>
Fecha:	<b>6-6-19</b>
Hora:	<b>9:12</b>
No de Registro:	<b>912</b>

ACP/aa





Panamá, edificio Sede, Via Brasil.  
Apo. 0816-01535  
Central Telefónica: 523-8570/77  
[www.idaan.gob.pa](http://www.idaan.gob.pa)

57



Panamá, 23 de mayo de 2019  
Nota No. 067 -DEPROCA-19

C-9510-19.  
AA.

Ingeniera  
**Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E.           S.           D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0107-1705-19** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTINEZ**”, a desarrollarse en el corregimiento Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por: **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** con número de expediente: **IID-002-19**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

**Mariela Barrera**  
Jefa del Departamento de Protección y Control Ambiental



LT/jgp

Nota No.067-19  
Panamá, 23 mayo de 2019  
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0107-1705-19** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTINEZ”**, a desarrollarse en el corregimiento Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por: **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** con número de expediente: **IID-002-19**.

Observación:

- Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental presentado, podemos emitir que no se tienen observaciones referentes al mismo.

Revisado por:



**Larisette G. Tello U.**

Evaluador Ambiental



MIAMBIENTE

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado -0843-00793

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

*Catálogo.*

59

**MEMORANDO-DIAM-0580-2019**

*0-9513-19  
AA-*

**Para:** Malú Ramos  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental    **Evaluuar con Siglo XXI**

*Carmen Prieto*  
**De:** Carmen Prieto  
Directora

**Asunto:** Verificación de proyecto.

**Fecha:** Panamá, 22 de mayo de 2019

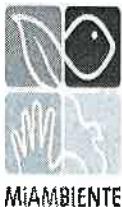


En respuesta al memorando DEIA-0372-1705-19, donde solicita la ubicación geográfica de coordenadas referidas al Proyecto, "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento Térmico de Residuos del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez".

Al respecto le informamos lo siguiente:

- Los datos adjuntos al memorando cuatro coordenadas (4) generan cuatro puntos ; dos (2) de la finca definida como Globo A Finca No. 19971 (puntos color verde mapa adjunto) y dos (2) coordenadas definidas como Globo B, Finca No. 5769; sean definidos a manera puntual, No se puede definir superficie. (ver mapa adjunto).
- De acuerdo al Censo del año 2010, las coordenadas se encuentran en el corregimiento de Río Hato, distritos de Antón, provincia de Coclé.
- De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el polígono se encuentran fuera del mismo.
- El proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (río Chame).
- De acuerdo al dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, las coordenadas se distribuyen dentro de la categoría de: Pasto
- De acuerdo al mapa de Capacidad Agrológica, las coordenadas se distribuyen dentro de la categoría Tipo VI (ver mapa adjunto).

Hacemos de su conocimiento que esta solicitud contiene un disco compacto con dos documentos: Anexos (105 Pág) y otro denominado Estudio de Impacto Ambiental (193 Pág), Agradecemos girar instrucciones al técnico evaluador, para que identifique dentro



MIAMBIENTE

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental

60

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado-0843-00793  
[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

de su análisis que información requiere evaluar espacialmente, este es necesario para ser assertivos en la valoración requerida.

Sugerimos evaluar y definir qué información se requiere ser evaluada para culminar trámite de esta solicitud.

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación *in situ* de estos datos apoyados por técnicos forestales de la Administración Regional respectiva.

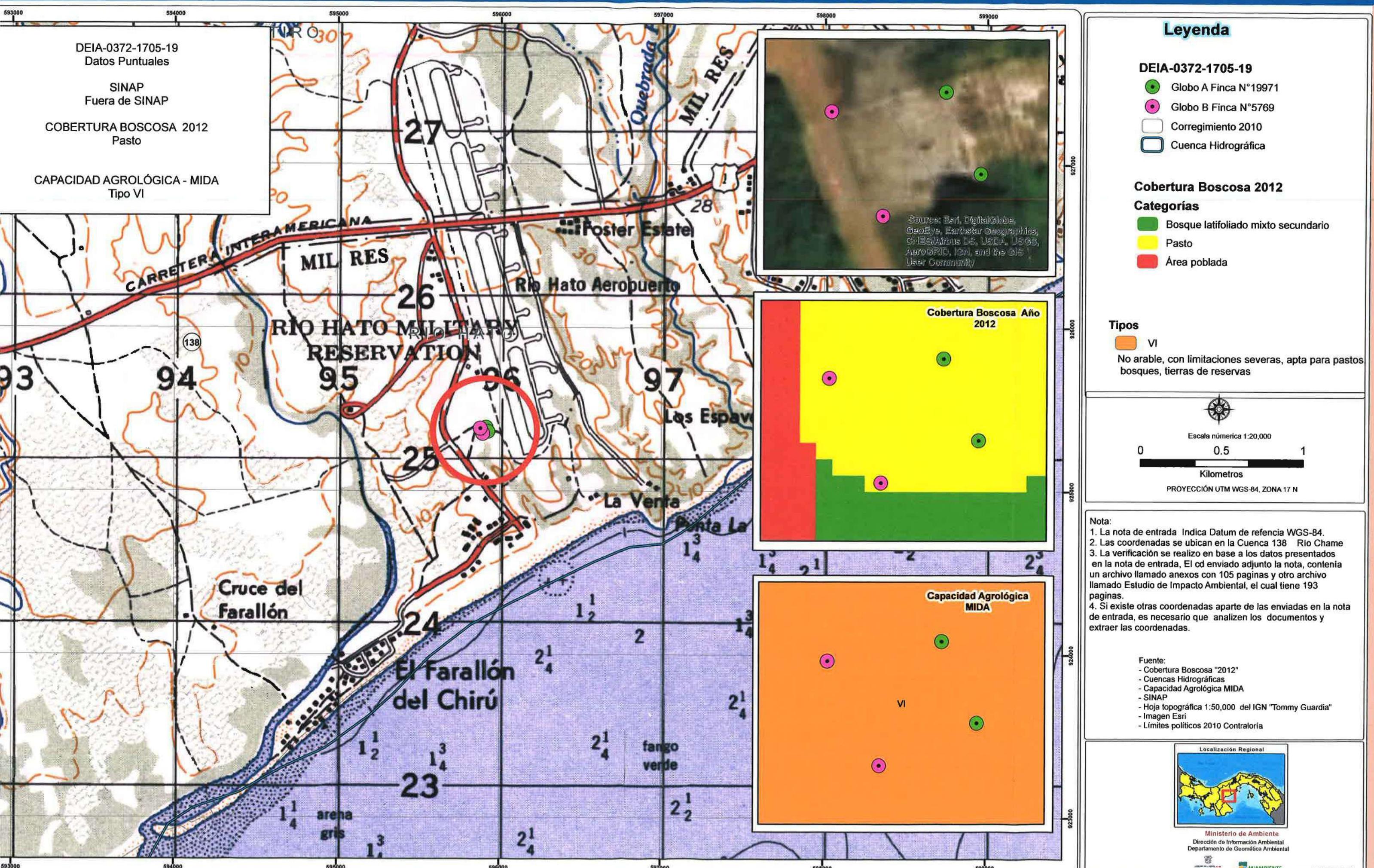
Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/el/pb

CC: Departamento de Geomática

Adjuntamos disco compacto con la información solicitada, a la vez le informamos que estos datos no deben ser alterados ni modificados ya que responden a procesos técnicos coordinados y poseen registro en la base de datos institucional.





MIAMBIENTE

DIRECCION FORESTAL

62

Petenero

10/05/2019

CODIGO

SLAN

Memorando  
DIFOR -193-2019

C-9518.19  
AA

Para: **Malú Ramos**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Dalia Vargas**  
Directora Forestal

Asunto: **Respuesta a Memorando –DEIA-0372-1705-19**

Fecha: 24 de mayo de 2019



Respuesta a **Memorando-DEIA-0372-1705-19**, donde nos solicita emitir nuestras comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado **“Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento Térmico de Residuos del Aeropuerto Internacional Scarlet Martínez”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, promovido por Ministerio de desarrollo agropecuario.

Atentamente,

DV/lo



MIAMBIENTE

63

## DIRECCION FORESTAL

## COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	24 de mayo de 2019
NOMBRE DE PROYECTO	Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento Térmico de Residuos del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez
CATEGORÍA DEL ESTUDIO	II
PROMOTOR	Ministerio de Desarrollo Agropecuario
UBICACIÓN	Corregimiento Río Hato, distrito Antón, provincia de Coclé

Luego de evaluar la descripción del ambiente biológico, específicamente la vegetación presente dentro del proyecto, tengo a bien, remitirle nuestros comentarios al estudio de impacto ambiental en mención:

1. El Estudio menciona que la vegetación está compuesta por árboles dispersos y gramíneas dentro del proyecto. Es este sentido, el promotor está obligado con cumplir con el pago de la indemnización ecológica.
2. Se recomienda realizar inspección por parte de la Dirección Regional correspondiente con el objetivo de corroborar lo indicado en el estudio.
3. Deberá realizar su compensación ecológica por la vegetación afectada cumpliendo con lo establecido en el numeral 4, Artículo 41 de la Ley 1 del 03 de febrero de 1994.

Revisado por:

  
\_\_\_\_\_  
**Lilibeth Barba**  
Dirección Forestal



083-UAS  
28 de mayo de 2019

64  
C.9577-19.  
AA.

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación de Ordenamiento Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

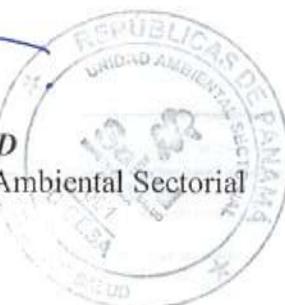
P/C:  
**ING. EDGÁRDO VILLALOBOS**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero

En referencia a la nota **DIEORA-DEEIA-UAS-0107-1705-19** le remitimos el Informe Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTINEZ**” a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por **MIDA..**

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Ana Ma. Martín, Directora Regional de Coclé  
Inspector de Saneamiento

/Maria Esther

“SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD, UN DERECHO DE TODOS”

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental**

**Categoría-IID-002-19**

**PROYECTO.**

"PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ"

**Fecha.** 2019

**Ubicación.** CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN PROVINCIA DE COCLÉ

**Promotor.** MINISTERIO DESARROLLO AGROPECUARIO

**Objetivo.**

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología.**

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes.**

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) como ente responsable de la gestión de los desechos internacionales en el Aeropuerto Scarlett Martinez de Rio Hato, promueve la instalación de un dispositivo para el tratamiento térmico de los mismos. La industria aeroportuaria produce diariamente basura internacional, que consiste en los desperdicios que se sacan de las aeronaves; de acuerdo con las normas nacionales e internacionales, estos deben ser incinerados para evitar la propagación de virus y enfermedades. Actualmente el aeropuerto quema los residuos internacionales en tanques de 55 galones, en el mismo lugar donde se está proponiendo colocar el incinerador. El proyecto objeto de este estudio consiste en la construcción, sobre una losa de concreto existente, de un encierro con cuatro tubos metálicos para sostener el techo de zinc y una cerca de ciclón alrededor. Este será el sitio donde se instalará el incinerador. También incluye la instalación del equipo, su puesta en marcha y la operación del incinerador. El incinerador se colocará sobre una losa de concreto donde había instalaciones del aeropuerto antes de su remodelación en el año 2014. El sitio del proyecto es un polígono de mil cincuenta y cinco metros cuadrados (1,055 m<sup>2</sup>) dentro del Aeropuerto Internacional Scarlett Martinez, en el corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. La capacidad de tratamiento es de 100 kilogramos hora.

## **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de la aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

### **Impactos por Pérdida del suelo por procesos erosivos, Pérdida de vegetación, Alteración de la calidad del agua**

- Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

### **Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano**

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.
- Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

### **Impactos de Alteración de la calidad del agua**

- El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable, 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99.
- Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para la potabilizadora) y cumplir con la calidad de agua

### **Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)**

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.
- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

### **Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.**

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de

4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

#### **Impacto de Generación de desechos sólidos.**

- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

#### **Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular**

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

#### **El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse un delito ecológico**

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

ING. ATALA MILORD V.

Coordinador Unidad ambiental Sectorial

Del Ministerio de Salud.





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
Despacho del Ministro

0123456789

Cn. Cola de leche.

2019-05-23 10:07:30

68

Panamá, 24 mayo de 2019  
DM- 0860-2019

0-9591-19.  
AA.

Licenciado  
**EMILIO SEMPRIS**  
**Ministro**  
Ministerio Mi Ambiente  
E. S. D.

Señor Ministro:

La presente es para hacer entrega de publicación del extracto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, en los siguientes medios:

1. Diario La Prensa:

Se adjunta las hojas completas con la publicación.

2. Volante fijada en el Municipio de Antón. Se adjunta volante con los sellos de fijado y desfijado.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ  
Ministro



ECP/DECA

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA MUNICIPIO DE ANTÓN

69

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

**1. Nombre del Proyecto:** CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ

**2. Promotor:** Ministerio de Desarrollo Agropecuario

**3. Localización:** Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé

**4. Breve Descripción del Proyecto:** La industria aeroportuaria produce diariamente basura internacional, que consiste en los desperdicios que se sacan de las aeronaves; de acuerdo con las normas nacionales e internacionales, estos deben ser incinerados para evitar la propagación de virus y enfermedades. El proyecto objeto de este estudio consiste en la construcción, sobre una losa de concreto existente, de un encierro con cuatro tubos metálicos para sostener el techo de zinc y una cerca de ciclón alrededor, donde se instalará un incinerador con capacidad de tratamiento de 100 kilogramos hora, el cual tratará los desechos internacionales en el Aeropuerto Scarlett Martínez de Río Hato. El sitio del proyecto es un polígono de mil cincuenta y cinco metros cuadrados (1,055 m<sup>2</sup>) dentro del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez, en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

**5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:** El Proyecto genera los siguientes impactos positivos en la construcción y operación: generación de empleos y eliminación de riesgo de contagio de virus y otras enfermedades provenientes de los residuos internacionales.

Los posibles impactos negativos más relevantes serían: alteración de la calidad del aire, incremento en los niveles de ruido, generación de olores molestos, posible contaminación del suelo, aparición de vectores o alimañas, probable ocurrencia de accidentes laborales

Las medidas de mitigación correspondientes se detallan en el Plan de Manejo Ambiental incluye los programas de: Control de Calidad del Aire y Ruido, Protección de Suelos, Control de la Alteración de la Calidad de las Aguas, Control de Vectores y Socioeconómico.

**6. Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Coclé, y en el Edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, Edificio No 804; en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho y media de la mañana a tres y media de la tarde (8:30 a.m. a 3:30 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al Inicio del presente Aviso.

Fijado a los 24 días del mes de Mayo del 2019

P. Raul P. Cesar L.  
Alcalde de Antón



Desfijado a los 28 días del mes de Mayo del 2019

Raul P. Cesar L.  
Alcalde de Antón



# **AVISOS DE CONSULTA PÚBLICA DIGITAL**

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Primera Publicación

70  
A

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del proyecto: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ.

2. Promotor: Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

3. Localización: Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

4. Breve descripción del proyecto: La industria aeroportuaria produce diariamente basura internacional, que consiste en los desperdicios que se sacan de las aeronaves; de acuerdo con las normas nacionales e internacionales, estos deben ser incinerados para evitar la propagación de virus y enfermedades. El proyecto objeto de este estudio consiste en la construcción, sobre una losa de concreto existente, de un encierro con cuatro tubos metálicos para sostener el techo de zinc y una cerca de ciclón alrededor, donde se instalará un incinerador con capacidad de tratamiento de 100 kilogramos hora, el cual tratará los desechos internacionales en el Aeropuerto Scarlett Martínez de Río Hato. El sitio del proyecto es un polígono de mil cincuenta y cinco metros cuadrados (1,055 m<sup>2</sup>) dentro del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez, en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: El proyecto genera los siguientes impactos positivos en la construcción y operación: generación de empleos y eliminación de riesgo de contagio de virus y otras enfermedades provenientes de los residuos internacionales.

Los posibles impactos negativos más relevantes serían: alteración de la calidad del aire, incremento en los niveles de ruido, generación de olores molestos, posible contaminación del suelo, aparición de vectores o alimañas, probable ocurrencia de accidentes laborales.

Las medidas de mitigación correspondientes se detallan en el Plan de Manejo Ambiental incluye los programas de: Control de Calidad del Aire y Ruido, Protección de Suelos, Control de la Alteración de la Calidad de las Aguas, Control de Vectores y Socioeconómico.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Coclé, y en el Edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, Edificio No. 804; en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho y media de la mañana a tres y media de la tarde (8:30 a.m. a 3:30 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Última Publicación

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del proyecto: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ.

2. Promotor: Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

3. Localización: Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

4. Breve descripción del proyecto: La industria aeroportuaria produce diariamente basura internacional, que consiste en los desperdicios que se sacan de las aeronaves; de acuerdo con las normas nacionales e internacionales, estos deben ser incinerados para evitar la propagación de virus y enfermedades. El proyecto objeto de este estudio consiste en la construcción, sobre una losa de concreto existente, de un encierro con cuatro tubos metálicos para sostener el techo de zinc y una cerca de ciclón alrededor, donde se instalará un incinerador con capacidad de tratamiento de 100 kilogramos hora, el cual tratará los desechos internacionales en el Aeropuerto Scarlett Martínez de Río Hato. El sitio del proyecto es un polígono de mil cincuenta y cinco metros cuadrados (1,055 m<sup>2</sup>) dentro del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez, en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes: El proyecto genera los siguientes impactos positivos en la construcción y operación: generación de empleos y eliminación de riesgo de contagio de virus y otras enfermedades provenientes de los residuos internacionales.

Los posibles impactos negativos más relevantes serían: alteración de la calidad del aire, incremento en los niveles de ruido, generación de olores molestos, posible contaminación del suelo, aparición de vectores o alimañas, probable ocurrencia de accidentes laborales.

Las medidas de mitigación correspondientes se detallan en el Plan de Manejo Ambiental incluye los programas de: Control de calidad del aire y ruido, protección de suelos, control de la alteración de la calidad de las aguas, control de vectores y socioeconómico.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Coclé, y en el Edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, Edificio No. 804, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho y media de la mañana a tres y media de la tarde (8:30 a.m. a 3:30 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado el inicio del presente aviso.

a.w/1187658



MIAMBIENTE

H  
Coclé  
MAYO 2019

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 31 de mayo de 2019

DRCC-0687-19  
*C. 9438-19.*

Ingeniera:

**MALÚ RAMOS**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE – Albrook

E. S. D.

**Ing. Ramos:**

En atención al **MEMORANDO-DEIA-0372-1705-19**, se envía documentación que contiene Informe Técnico de Inspección, la cual se realizó el día 30 de mayo de 2019, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto “**PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTINEZ**”, cuyo promotor es MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. Localizado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Atentamente,

*Ricardo Herrera H.*

Ing. Ricardo Herrera  
Director Regional  
MiAMBIENTE-Coclé



RH/jq/al  
*X*

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN  
DRCC-IIo-163-19**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	<b>"PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTINEZ"</b>
<b>Promotor:</b>	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
<b>Categoría:</b>	II
<b>Consultores ambientales:</b>	GRUPO MORPHO, S.A.
<b>Localización del proyecto:</b>	CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.
<b>Fecha de inspección:</b>	30 DE MAYO DE 2019
<b>Fecha de informe:</b>	30 DE MAYO DE 2019
<b>Participantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Angela López - MiAMBIENTE -Coclé</li><li>Evelyn Jaén - MiAMBIENTE- Coclé.</li><li>Alicia Villalobos - Equipo consultor</li><li>Manrique Chavarria - Equipo consultor</li><li>Eduardo De León - Aeronautica Civil</li><li>Carlos Juarez - Cuarentena MIDA</li><li>Antonio Aguilar - Encargado de cuarentena dentro del Aeropuerto Scarlett Martinez</li></ul>

**II. OBJETIVOS**

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría II, denominado: "**PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTINEZ**"
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

**III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

Según lo descrito en el EsIA, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) como ente responsable de la gestión de los desechos internacionales en el Aeropuerto Scarlett Martinez de Río Hato, promueve la instalación de un dispositivo para el tratamiento termico de los mismos.

La industria aeropuertaria produce basura internacional, que consiste en los desperdicios que se sacan de las aeronaves; de acuerdo con las normas nacionales e internacionales, estos deben ser incinerados para evitar la propagación de virus y enfermedades.

El proyecto objeto de este estudio consiste en la construcción, sobre una losa de concreto existente, de un encierro con cuatro tubos metálicos para sostener el techo de zinc y una

cerca de ciclón alrededor. Este será el sitio donde se instalara el incinerador. Tambien incluye l ainstalación dle equipo, su puesta en marcha y la operación dle incinerador.

#### **IV. METODOLOGÍA**

Se realiza la inspección el día treinta (30) de mayo de 2019, hacia el área propuesta para el proyecto en conjunto con personal técnico del Ministerio de Ambiente Sede Central y el consultor del proyecto.

#### **V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA**

Observación 1: se inicia la inspección visitando el angar donde tienen guardado el equipo de incineración, el mismo nos mencionan que fue adquirido en el año 2017, hasta la fecha no se ha utilizado. Seguido nos dirigimos al área donde quieren instalar el equipo, en el área nos encontramos con una plazoleta de concreto donde actualmente realizan la incineración de los desechos internacionales mediante seis (6) tanques y las cenizas producto del residuo las vierten en el relleno sanitario del Jobo en Antón.

Observación 2: Nos indican que los residuos que mas se incineran son botellas plasticas con liquidos, latas y restos de comida.

Observación 3: El estudio no indica la cantidad de desechos que incineran por día y si este es pesado antes de la incineración.

Observación 4: El sitio donde actualmente incineran los desechos y donde instalaran la planta se encuentra fuera de los 150 m de franja que debe tener la pista, esto indicado por el personal de aeronaútica civil.

Observación 5: Indicar que tratamiento se realizara los productos o desechos que no puedan quemarse en su totalidad dentro del incinerador.

Observación 6: El estudio no indica quien estara a cargo en la fase de operación de la incineración de los desechos y el mantenimiento del equipo. Tampoco indican con que frecuencia se limpiara el mismo.

Observación 7: En la pagina 0011 del estudio indica qu se tomo como radio del influencia del proyecto basado en las estimaciones del Decreto Ejecutivo N°293 de agosto de 2004, donde habla de un radio de 1.50 metros del incinerador a las comunidades colindantes. Aclarar dicha incongruencia ya que la distancia deberia ser de 1.5 kilómetros. Adicional el lugar donde ubicaran la planta de tratamiento termico se encuentra a una distancia aproximada de la casa mas cercana de 300 metros.

Observación 8: En el punyo 5.0 Descripción de proyecto, obra o actividad. No realizan la descripción de cada uno de los componentes de la planta de tratamiento termico y no indican que combustible utilizaran para la misma.

Observación 9: Cumplir con el Decreto Ejecutivo 116 de 18 de mayo de 2001. Que aprueba el manual nacional para el manejo de los desechos internacionales no peligrosos en los puertos aéreos, marítimos y terrestres de la república, producto de la coordinación interinstitucional de las entidades a fines e interesadas.

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección.

### COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO

PUNTOS	COORDENADAS	
	E	N
1	595890	925378
2	595911	925383
3	595920	925357
4	595898	925351
Angar donde esta guardado los equipos	595684	927335

### VI. CONCLUSIÓN

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría II, denominado: “PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTINEZ”
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

### EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. 1: Tanques donde disponen los desechos una vez bajados del avión.



Fig. 2: Equipo que se instalará para el tratamiento térmico.

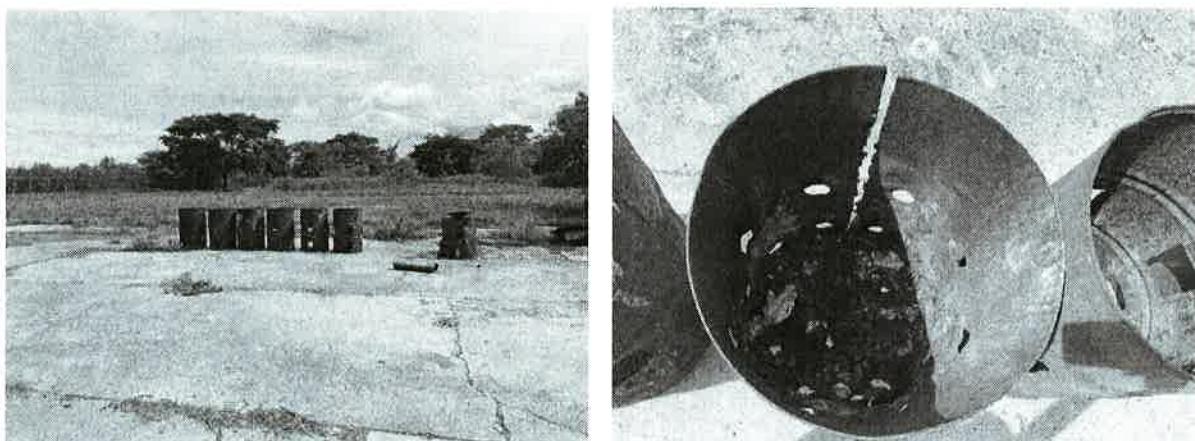
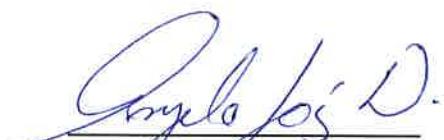


Fig. 3 y 4. Tanques donde actualmente se realiza la incineración de los desechos.



Fig. 5: Bolsas plásticas que utilizan para llevar las cenizas hacia el vertedero del Jobo.

**INFORME ELABORADO POR:**



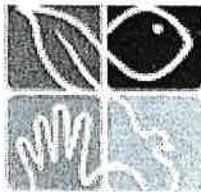
Angela López Name  
Evaluadora de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé

**REVISADO POR:**



José Quirós  
Jefe de la Sección  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé.





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

76

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MAMBIENTE

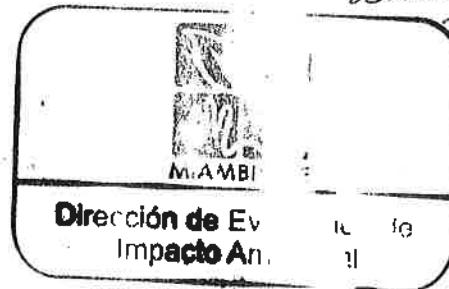
**MEMORANDO-DEIA-0372-1705-19**

Para: **RICARDO HERRERA**  
Director Regional de Coclé

*Ricardo Herrera*  
De: **MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de EsIA

Fecha: 17 de mayo de 2019.



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

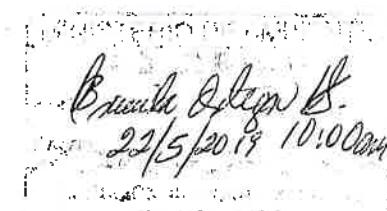
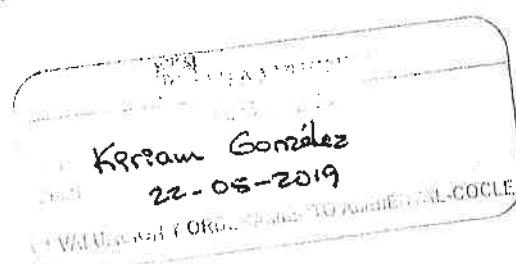
Adjunto copia impresa y digital del EsIA.

Nº de expediente: **IID-002-19**  
Año: **2019**

Unidades consultadas: MINSA, INAC, MIVIOT, MOP, SINAPROC, IDAAN.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Keriam González*  
MR/CP/aa



Panamá, 3 de junio de 2019

Nº 14.1204-058-2019

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

0-9667-19.  
AA.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0097, 0098, 0107, 0114-19**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “**PROYECTO HABITACIONAL ALTOS DE LOS LAGOS SEGUNDA ETAPA, RENOVACIÓN URBANA DE COLÓN**”, Expediente IIF-039-19.
2. “**BREEZE ISLAND**”, Expediente IIF-037-19.
3. “**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTINEZ**”, Expediente IID-002-19.
4. “**CANTERA LAS LAJAS**”, Expediente, IIM-005-19.

Atentamente,

  
**Arq. BLANCA DE TAPIA**  
Jefa del Depto. de Medio Ambiente



Adj. Lo indicado.

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL (E.I.A.)**

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO**

1. **Nombre del Proyecto:**

**“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO  
TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT  
MARTÍNEZ”.**

Expediente: IID-002-19

2. **Localización del Proyecto:**

El terreno está ubicado sobre las fincas con Folio Real No. 19971 (Globo A) y 5769, (Globo B), ubicadas en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. El sitio del proyecto es un polígono de mil cincuenta y cinco metros cuadrados (1,055 m<sup>2</sup>) dentro del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez.

3. **Objetivo Directo del Proyecto:**

Consiste en la construcción, sobre una losa de concreto existente donde se encontraba antiguamente la torre de control que fue reubicada, de un encierro con cuatro tubos metálicos para sostener el techo de zinc y una cerca de ciclón alrededor. Este será el sitio donde se instalará el incinerador. Incluye instalación del equipo, su puesta en marcha y la operación del incinerador. La capacidad de tratamiento es de 100 kilogramos hora.

4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**

- Etapa de planificación: Análisis de factibilidad, estudios y diseños, consecución de permisos, cotización y/o licitación, conversaciones con posibles proveedores de bienes y servicios.
- Etapa de construcción: Contempla todas las actividades necesarias para la construcción: instalaciones temporales, instalación del equipo (incluye transporte, el armado de los componentes, puesta en marcha y pruebas del sistema). También se construirá un tanque de almacenamiento de combustible para el incinerador, con su respectiva noria, construcción de un pequeño galpón sobre el equipo y un cierre perimetral de malla de ciclón. Se incluye las instalaciones temporales como: construcción de oficinas de campo, almacenes, vestidores, comedores, acometida eléctrica temporal, acometida de agua potable temporal, etc.
- Etapa de operación: Consiste en destruir térmicamente los desechos generados en cada vuelo que llegue al aeropuerto.

El monto global de inversión para este proyecto se estima en cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta de balboas (B/. 58,450.00).

5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**

GRUPO MORPHO, S.A.

7. **Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**

El terreno es un área altamente intervenida principalmente por el desarrollo de prácticas ganaderas y turísticas. No se observó en el sitio especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción. Sus alrededores están compuestos por algunas especies arbóreas y en su mayor parte por especies gramíneas. En cuanto a las especies de Fauna, las encontradas son frecuentes en ambientes perturbados.

El terreno es plano, presenta una pendiente menor al 1%. El sitio donde se ejecutará el proyecto ha sido intervenido anteriormente, y hay una losa de concreto de las antiguas instalaciones en el aeropuerto.

No existen cuerpos de agua superficial dentro del área del proyecto, tales como quebradas, ojos de agua, lagos, etc.

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**

- **Impactos negativos:** Incremento en los niveles de ruido, alteración de la calidad del aire, generación de olores molestos, posible contaminación del suelo, aparición de vectores o alimañas, probable ocurrencia de accidentes laborales.
- **Impactos positivos:** Generación de empleos, eliminación de riesgo de contagio de virus y otras enfermedades provenientes de los residuos internacionales.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:**

El Plan de Mitigación incluye programa de control de calidad de aire y ruido, programa de protección de suelos, programa de control de la alteración de la calidad de las aguas superficiales, programa de control de vectores, programa socioeconómico. Se señala que el promotor es el encargado principal de cumplir y aplicar las medidas, se presenta el plan de monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgo, plan de educación ambiental, plan de contingencia.

- **Plan de Participación Ciudadana:** Se realizó un volanteo en la comunidad de Nuevo Farallón y los alrededores y aplicación de encuestas a residentes, algunos comerciantes y autoridades (Puesto de Policía de Farallón, Junta Comunal, Jefa de Recursos Humanos del Hotel Decamerón, un vendedor ambulante.

**B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

- El terreno está ubicado sobre dos fincas propiedad de la Nación, son dos globos de terreno que están en un proceso de segregación a favor de la Autoridad Aeronáutica Civil.

- De acuerdo a nota AAC-nota-2019-144, anexada al Estudio se indica que de la Finca No. 19971 se segregara una superficie de 105Has+575.65mts<sup>2</sup>, en cuanto a la finca No.5769 se segregara una superficie de 84Has+759.79, ambas a favor de la AAC.
- El promotor deberá cumplir con la resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- Se indica que no hay cursos de agua en el área del proyecto no obstante en la caracterización de la flora, se identifica vegetación observada *en las fuentes de agua*. Aclarar.
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 293 de 23 de agosto de 2004.
- El promotor deberá cumplir con la normativa aplicable y con todas las aprobaciones requeridas y con el plan de manejo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.
- En cuanto al tipo de incinerador y el proceso operativo, que no fue descrito en el documento, corresponderá a la autoridad competente corroborar el cumplimiento de las condiciones operacionales del mismo.

#### C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el acápite B se indican aspectos que deben cumplir el promotor. La construcción y operación de la planta de tratamiento de residuos se realizará dentro de los terrenos del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez, por lo tanto, en cuanto a nuestra competencia, recomendamos definir el polígono de la terminal aérea (pista de aterrizaje, servidumbres, áreas de seguridad, depósitos, edificio de la terminal, accesos, áreas de estacionamiento de la terminal) y solicitar el Código de Zona, definido como Terminal Área.

  
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.  
Unidad Ambiental Sectorial  
28 de mayo de 2019  
a/s

  
Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia  
Jefa del Depto. De Medio Ambiente

E19-27535  
⑧1



Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
Despacho del Ministro

Panamá, 23 de mayo de 2019  
DM-0856-2019

Su Excelencia  
**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente  
E. S. D.

APT.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a usted en esta ocasión, para solicitarle interponga sus buenos oficios, a fin de que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de su Ministerio, nos colabore con la agilización de la Evaluación y Análisis del EslA, Categoría II, denominado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", y su respectiva aprobación, previo el cumplimiento de los trámites legales correspondientes, que permita el inicio de la obra física, lo que es de gran importancia para nuestra institución en aras de continuar protegiendo el patrimonio fitozoosanitario del país.

Sin otro particular,

Atentamente,

**EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ**  
Ministro



YDO/LP

F. Alvarado

2019-05-23 0108  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
SECRETAÑA GENERAL  
YDO/LP

6000



MIAMBIENTE

82

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855/Ext. 6897, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**MEMORANDO-DEIA-0452-0506-19.**

Para: **CARMEN PRIETO**  
Directora de Información Ambiental

  
De: **MALU RAMOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Solicitud de ubicación, superficie y KMZ del proyecto.

Fecha: 04 de junio de 2019



En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0372-1705-19**, solicitamos que se genere la cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie, correspondiente al proyecto, Categoría II, denominado, “**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**” promovido por el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)**.

Adjuntamos coordenadas del polígono en WGS84, impresas y digital (CD).  
Se adjunta CD para que nos facilite el KMZ de la cartografía.

Nº de expediente: **IID-002-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACP/aa



*Catálogo*

83

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

0-9808-19.  
AA.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0107-1705-19, concerniente al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**" a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo promotor es MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Sobre el particular, el proyecto tiene como objetivo la instalación de un dispositivo para el tratamiento térmico de los desechos internacionales, el cual consiste en la construcción sobre una losa de concreto existente, de un encierro con cuatro tubos metálicos para sostener el techo de zinc y una cerca de ciclón alrededor. Este será el sitio donde se instalará el incinerador. También incluye la instalación del equipo, su puesta en marcha y la operación del incinerador (Pág. 10 del E.I.A.).

Por consiguiente, tomando a consideración las características del proyecto, consideramos viable el estudio de impacto ambiental "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**" y recomendamos la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,



**Lcda. Linette Montenegro**

Directora Nacional del Patrimonio Histórico a.i.  
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico/DNPH  
Instituto Nacional de Cultura/INAC

LM/yg



MINAMBIENTE

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6811

Apartado -0843-00793

Paraiso, Ancon

[www.minambiente.gob.pa](http://www.minambiente.gob.pa)

02/06/2019 09:23 AM

g4

MEMORANDO-DIAM-0652-2019

C-9839-19  
AA.

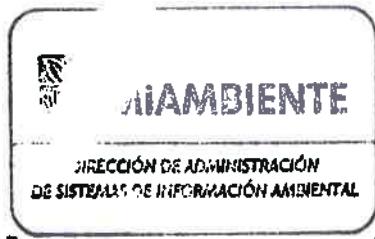
Para: **Malú Ramos**  
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De:   
**Carmen Prieto**

Directora

Asunto: Verificación de proyecto.

Fecha: Panamá, 17 de junio 2019



En seguimiento al memorando DEIA-0452-0506-19, donde solicita la ubicación geográfica del Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado "Construcción y Operación De La Planta de Tratamiento Térmico de Residuos del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez".

Al respecto le informamos lo siguiente:

- Los datos adjuntos al memorando generan un (1) polígono con la siguiente superficie: 1,054 m<sup>2</sup>(ver mapa adjunto)
- De acuerdo al Censo del año 2010, el polígono se encuentra en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
- De acuerdo al límite de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el polígono se encuentran fuera del mismo.
- De acuerdo al dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, dentro del polígono se identifica la categoría de: Pasto



MIAMBIENTE

**Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental**

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6811

Apartado -0843-00793

, Paraíso, Ancon

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

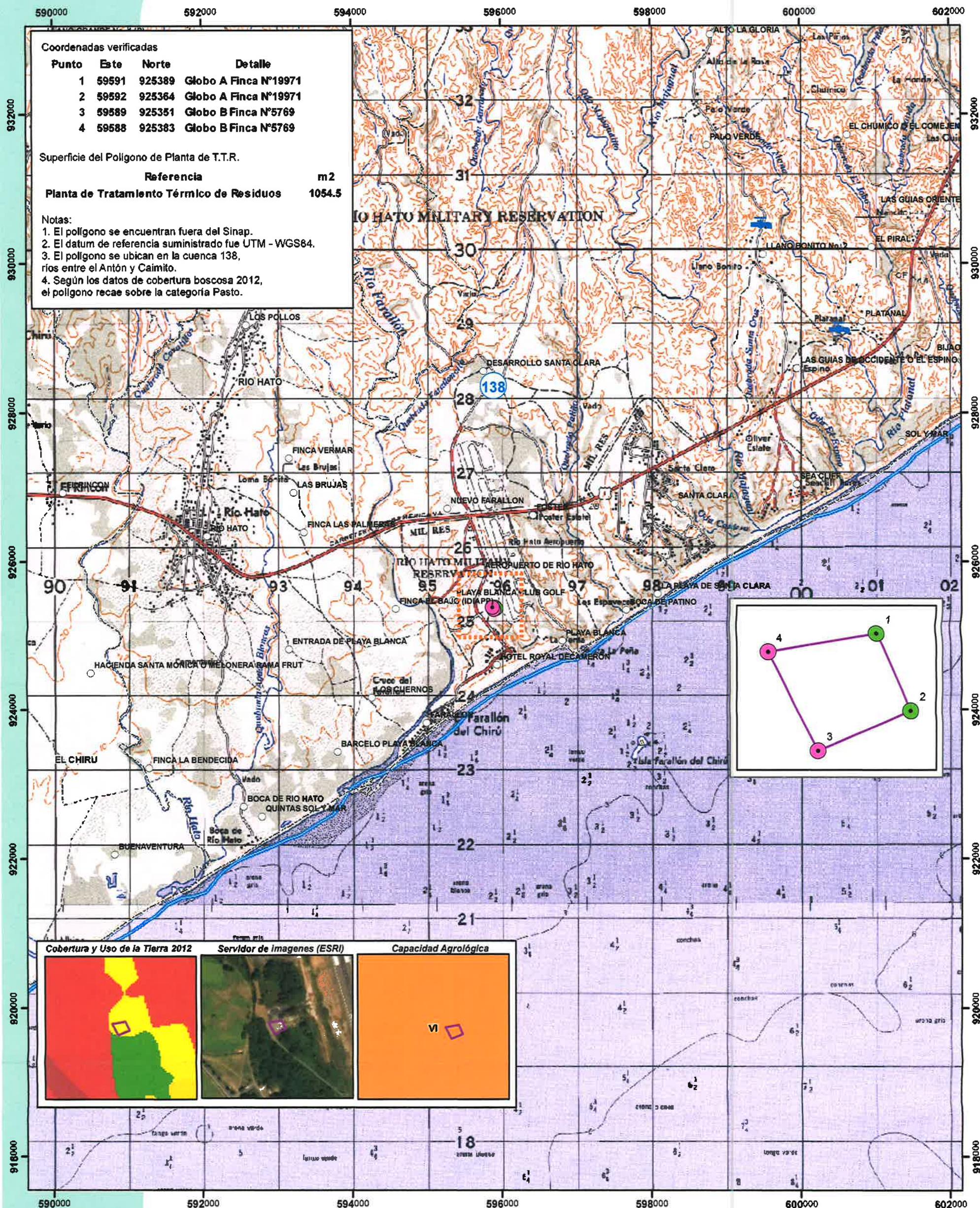
- De acuerdo al mapa de Capacidad Agrológica, dentro de los globos de terrenos se definen la categoría Tipo VI (ver mapa adjunto).
- El proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (río entre Antón y el Caimito).

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación en situ de estos datos apoyados por técnicos forestales de la Administración Regional respectiva.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/fg/pb  
CC: Departamento de Geomática

**LEYENDA**

○ Lugares Poblados 2010

DEIA-0372-1705-19

● Globo A Finca N°19971

● Globo B Finca N°5769

■ Sistema de agua

■ Polígono de la Planta de T.T.R.

■ Cuencas Hidrográficas

□ Corregimientos 2010

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

■ Bosque latifoliado mixto secundario

■ Infraestructura

■ Otro cultivo anual

■ Pasto

■ Rastrojo y vegetación arbustiva

■ Área poblada



Escala numérica 1:50,000

Escala Gráfica  
0 1 2  
kilómetros

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente

Dirección de Información Ambiental

Departamento de Geomática

Fuente: - Mapa base 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (IGNTG).  
- Lugares Poblados 2010 (Contraloría)  
- Corregimientos 2010 (Contraloría)  
- Cuencas hidrográficas (MiAmbiente)  
- Sistema de agua (MINSA)  
- Imágenes mapa base (ESRI).  
- Cobertura y Uso de la Tierra, 2012 (MiAmbiente)  
- Capacidad Agropecuaria (MIDA)  
- Memorando: DEIA-0452-0506-19



Capacidad Agropecuaria  
VI No arable, con limitaciones severas,  
apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

**RESPUESTA  
DIAM  
EVALUACIÓN  
DE EsIA  
DIGITAL**



MIAMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

88

**MEMORANDO-DEIA-0546-1507-19.**

Para: **DIANA LAGUNA**  
Directora de Información Ambiental.

De: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación de la Población Más Cercana Respecto al Proyecto.

Fecha: 15 de julio de 2019.

En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0372-1705-19**, remitimos copias con coordenadas aportadas por el promotor del proyecto, categoría II, titulado "**Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento Térmico de Residuos del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez**", presentado por el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECARIO (MIDA)**.

Se solicita la verificación de la distancia del polígono del proyecto respecto a la población colindante más cercana. Además, remitir archivo KMZ del proyecto y punto solicitado.

Adjunto coordenadas UTM, DATUM WGS84 impresas y digital (CD).

No. de expediente: **IID-002-19**  
Año: **2019**

Sin otro particular, atentamente.

DDE/SCP/aa





MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado -0843-00793  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

C-10267-19.  
AA.

**MEMORANDO-DIAM-0805-2019**

Para: **Domiluis Domínguez**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
*D.F.C.*

De: **Diana Laguna**  
Directora

Asunto: Verificación de proyecto.

Fecha: Panamá, 19 de junio de 2019



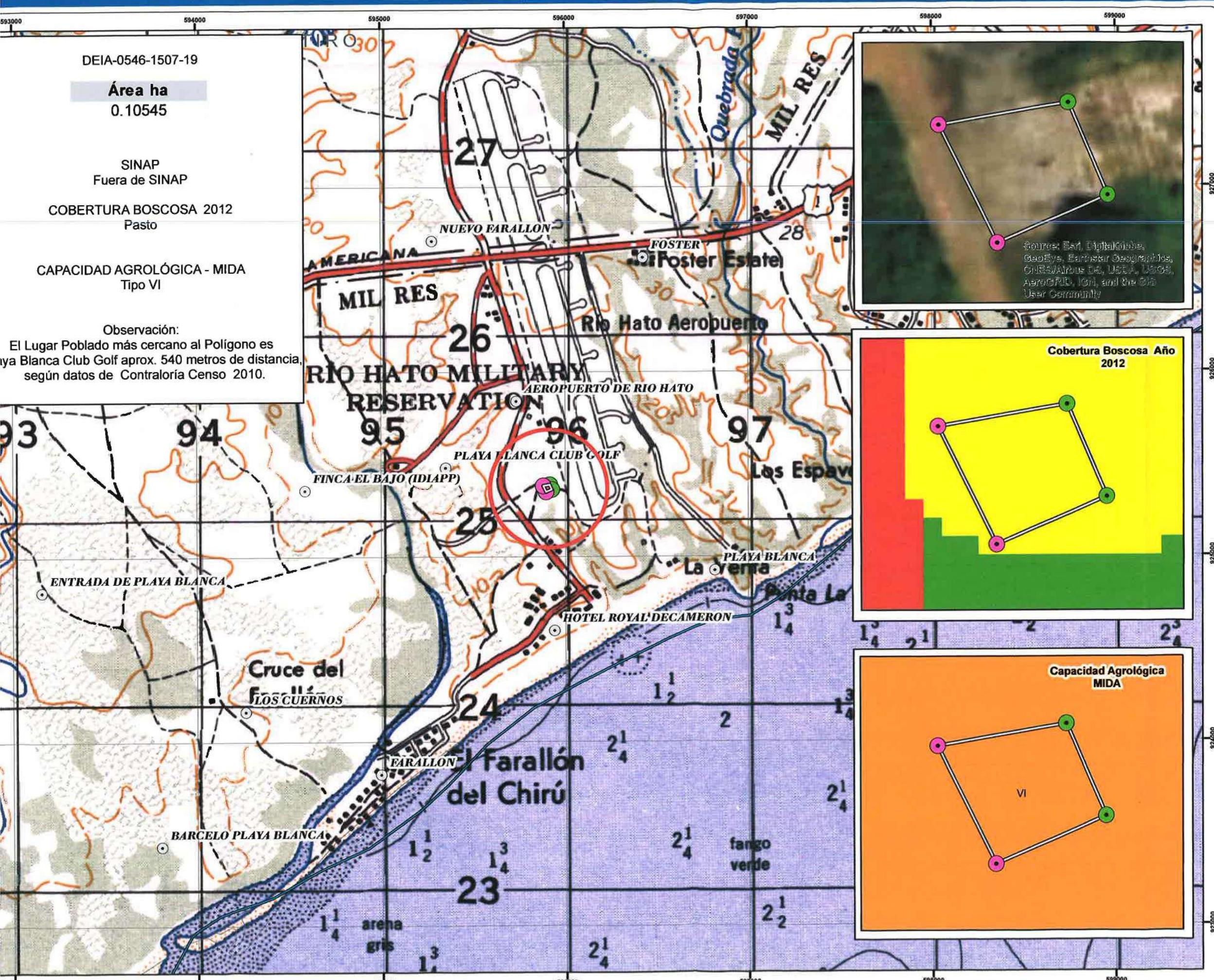
En respuesta al memorando DEIA-0546-1507-19, donde solicita la incorporación de poblados cercanos al Proyecto, "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento Térmico de Residuos del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez", le informamos que sobre la base de la información de lugares poblados del Censo de Población y Vivienda 2010, cuya fuente es la Contraloría General de la República, la población colindante más cercana es el poblado de **Playa Blanca Club Golf**, cuya distancia al proyecto es de aproximadamente 540 metros. (Ver mapa adjunto).

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

Adjuntamos mapa ilustrativo.

DL/cp/el/pb

CC: Departamento de Geomática



**RESPUESTA  
DIAM  
EVALUACIÓN  
DE EsIA  
DIGITAL**

*Alejandra*

SECRETARÍA GENERAL

2019 AGO 12 10:09AM

MIN. DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

*Cabralayne*

Q-19-29446  
92

Panamá, 1 de agosto 2019  
DM- 0217-2019

Su Excelencia  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro  
Ministerio de Mi Ambiente  
E. S. D.

*C-10370-19.  
AA.*

Respetado Ministro:

Por este medio me dirijo a usted, con el objetivo darle continuidad al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**, en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Por lo antes mencionado y debido a mi nueva designación como Ministro de Desarrollo Agropecuario, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N°112 del 1 de julio del 2019, le realizamos esta notificación, con la finalidad de hacer los cambios respectivos para la firma como nuevo representante legal.

Sin más por el momento, me despido de usted.

Atentamente,

*[Signature]*  
**LIC. AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**  
Ministro

/cde/ar





93

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

MIAMBIENTE

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
www.miambiiente.gob.pa

Panamá, 07 de agosto de 2019.

**DEIA-DEEIA-AC-0133-0708-19**

Licenciado

**EDUARDO ENRIQUE CARLES PEREZ**

Representante Legal

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)**

E. S. D.

Hoy 10 de Septiembre de 2019  
Siendo las 11:00 de la mañana  
a mí que personalmente a Ses  
Pimentel de la presente  
documentación Nota de Objeción  
Juan Martínez Ses Pimentel  
Notificador 4740496  
Notificado 10/9/19

**Licenciado Carles:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento Térmico de Residuos del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. En el punto **2.3 Una Síntesis de Características del Área de Influencia del Proyecto, Obra o Actividad**, página 11, se indica que “...En un radio de 1.60 kilómetros desde el punto del proyecto, se encuentran las comunidades de Farallón, Nuevo Farallón y el desarrollo hotelero Decameron, con su campo de golf y las villas dentro del mismo. Igualmente se encuentra una variedad de establecimientos tipo hostales y restaurantes de todo tipo, como parte de la oferta turística playera del área. Se tomó este radio como la influencia del proyecto basado en las estimaciones del Decreto Ejecutivo N° 293 de agosto de 2004, donde se habla de un radio de 1.50 metros del incinerador a las comunidades colindantes. Sin embargo, mediante Informe de **Inspección DRCC-II-163-19**, la Regional de Coclé, indica que el lugar donde se ubicará la planta de tratamiento térmico se encuentra a una distancia aproximada de 300 metros de la casa más cercana (ver foja 72 a la 75 del expediente administrativo). Mediante la verificación realizada por DIAM se indica que la población colindante más cercana es el poblado de Playa Blanca Club Golf, cuya distancia al proyecto es de aproximadamente 540 metros (ver foja 89 a la 91 del expediente administrativo). Por lo que se solicita:

- Aclarar la distancia en que se encuentran las residencias, comercios, poblados, etc., más cercanos respecto al polígono del proyecto, tomando en cuenta el numeral 6 del Artículo 4 del Capítulo II, del Decreto Ejecutivo N° 293 de agosto de 2004.
- Indicar la distancia que se guardará del área del proyecto respecto a la franja de la pista del aeropuerto.
- Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM que determine la distancia de la población más cercana al área del proyecto.



94

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

2. En el punto **5.4.2 Construcción/Ejecución, Instalaciones Temporales**, página 44 del EsIA, se indica que “*esta actividad incluye la construcción de todas las facilidades temporales necesarias para un adecuado desarrollo del proyecto. Se incluye la construcción de oficinas de campo, almacenes, vestidores, comedores, acometida eléctrica temporal, acometida de agua potable temporal, etc.*” *Estas instalaciones se podrán construir con materiales reutilizables (acero, láminas de zinc, gypsum, etc.) o se podrán utilizar contenedores de oficinas y almacenes*”. De igual manera se menciona que “*El proyecto consta de la instalación de un sistema de incineración, que ya ha sido comprado y está almacenado en los hangares del aeropuerto*”. *La instalación incluye el transporte desde los hangares hasta el sitio final, el armado de los componentes, puesta en marcha y pruebas del sistema. También se construirá un tanque de almacenamiento de combustible para el incinerador, con su respectiva noria*”. Por lo que se solicita:

- Indicar la ubicación y el área total a utilizar para el establecimiento de las instalaciones temporales, coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
  - Indicar la ubicación del tanque de almacenamiento de combustible con coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
3. En el punto **5.4.3. Operación**, página 45 del EsIA, no se describe el proceso operativo de la planta de incineración, entidad responsable en el proceso de operación y mantenimiento de dicha planta. Por lo que se solicita:
- Presentar descripción del proceso de operación, mantenimiento e indicar la entidad que estará a cargo de ejecutar los puntos antes mencionados.
4. En el punto **5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas las fases, 5.7.1 Sólidos**, página 50 del EsIA, se indica que “*...Las cenizas de fondo son la porción no quemada y no quemable de los residuos incinerados. Estas pueden contener metales, vidrio, así como orgánicos no quemados. Según las especificaciones del incinerador propuesto, las cenizas quedan totalmente inertes en cuanto a la peligrosidad, por lo que se procede a realizar análisis de caracterización para confirmar que no representan ningún riesgo a la salud, para posteriormente ser colectadas en recipientes y enviarlas a los rellenos sanitarios municipales, en caso de resultar los análisis de estas con alguna peligrosidad por contener metales pesados, se procede a enviarlas a confinamiento controlado*”. Por lo que se solicita:
- Aclarar el manejo que se le dará a los metales, vidrios u orgánicos no quemados en el proceso de incineración; además, indicar si el área de confinamiento controlado para el tratamiento de los metales pesados forma parte del alcance del proyecto.
  - Indicar si el proyecto contará con un laboratorio para realizar los análisis de las cenizas y cuáles serían las características del mismo.



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

5. En el punto **10.1 Descripción de las Medidas de Mitigación Específicas**, página 49, no señala los indicadores a utilizar para realizar el monitoreo y poder determinar la eficacia en la implementación de las medidas de mitigación.
  - Indicar los indicadores de monitoreo a utilizar para cada una de las medidas de mitigación que se implementarán.
6. En el punto **10.1.4.1 Medidas Específicas para el Control de Vectores o Alimañas**, Fase de Operación, página 154, se indica que “Los residuos sólidos a incinerar no podrán mantenerse dentro de las áreas de almacenamiento por un periodo mayor a tres días”.
  - Indicar si la ubicación de las áreas de almacenamiento de los residuos sólidos a incinerar está dentro del polígono del proyecto. Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
7. En el punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana**, página 162 del EsIA, se indica que *“Como resultado de la observación realizada en la localidad aledaña al proyecto donde se pretende desarrollar el proyecto, se consideró como área de impacto el sector conocido como Nuevo Farallón, en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. A los residentes aledaños se les hizo participe a través de una encuesta a una muestra de 30 encuestados. En este caso se consultaron a las familias que se encontraban en esos momentos en sus residencias y que aceptaron colaborar; además, de personas que laboraban o estaban de paso en el sector. Se logró encuestar a un Policía del Puesto de Farallón, un vendedor ambulante y la jefa de Recursos Humanos del Royal Decameron”*. Sin embargo, no se incluyó la participación de los actores claves, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo que se solicita:
  - Presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.
8. Aportar Plan de Contingencia para atender cualquier eventualidad o fallas en el funcionamiento de la planta de incineración durante la etapa de operación.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/AC/esp/aa



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Despacho del Ministro

96  
Leyva

### TRÁMITE ADMINISTRATIVO.

### ESCRITO DE NOTIFICACIÓN.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ", A DESARROLLARSE EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

**SU EXCELENCIA, MILCIADES CONCEPCIÓN LÓPEZ, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:**

El suscrito, AUGUSTO R. VALDERRAMA B., varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-82-25, en mi condición de **Ministro de Desarrollo Agropecuario**, debidamente facultado por la **Ley 12 del 25 de enero de 1973** y el **Decreto Ejecutivo N° 112** de 1 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, quien en adelante se denominará **EL MIDA**, con domicilio en Altos de Curundú, Sede del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales, respetuosamente acudo a su Despacho, con el fin de notificarme por escrito de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0133-0708-2019**, en la cual se solicita información aclaratoria al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**".

Además autorizo al Dr. Luis A. Pimentel D., con cédula No. 4-740-496, Abogado de la Oficina de Asesoría Legal, localizable al teléfono 507-0710, correo electrónico [lpimentel@mida.gob.pa](mailto:lpimentel@mida.gob.pa), para que retire la referida Nota Aclaratoria.

**Fundamento Legal:** Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, que modifica algunos artículos del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Atentamente,

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.  
Ministro





# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá martes 02 de julio de 2019

Nº 28808-A

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 112

(De lunes 01 de julio de 2019)

QUE NOMBRA A LOS MINISTROS (AS) Y VICEMINISTROS (AS) DE ESTADO

Decreto Ejecutivo N° 113

(De lunes 01 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE NOMBRA COMO ASESORES PRESIDENCIALES CON TRATAMIENTO DE MINISTROS CONSEJEROS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael José Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Milciades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Dueruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Frías Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Saied Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pitti Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Díaz	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República







**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Despacho del Ministro

**TRÁMITE ADMINISTRATIVO.**

**ACLARACIÓN.**



EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”, A DESARROLLARSE EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

**SU EXCELENCIA, MILCIADES CONCEPCIÓN LÓPEZ, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:**

El suscrito, **AUGUSTO RAMÓN VALDERRAMA BARRAGÁN**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-82-25, en mi condición de **Ministro de Desarrollo Agropecuario**, debidamente facultado por la **Ley 12 del 25 de enero de 1973** y el **Decreto Ejecutivo N° 112** de 1 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, quien en adelante se denominará **EL MIDA**, con domicilio en Altos de Curundú, Sede del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales, respetuosamente acudo a su Despacho, con el fin de dar respuesta formal en tiempo oportuno, a la **Nota Aclaratoria No. DEIA-DEEIA-AC-0133-0708-2019**, dentro de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”**.

Autorizo al Dr. Luis A. Pimentel D., con cédula No. 4-740-496, Abogado de la Oficina de Asesoría Legal, localizable al teléfono 507-0710, correo electrónico [lpimentel@mida.gob.pa](mailto:lpimentel@mida.gob.pa), para que presente este escrito y le dé seguimiento al trámite.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Atentamente,

  
**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**  
Ministro





MINISTERIO DE  
**DESARROLLO AGROPECUARIO**



## AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II - PROYECTO  
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE  
RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ  
PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ  
ELABORADO POR: GRUPO MORPHO, S.A.

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</b>	Fecha: Septiembre 2019 Página 2 de 26
PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		

## INDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE CUARENTENA AGROPECUARIA QUE LE CORRESPONDA AL AEROPUERTO SCARLETT MARTÍNEZ.....</b>	<b>3</b>
<b>II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS .....</b>	<b>3</b>

164

 <b>MIDA</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</b> <b>PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE</b> <b>TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO</b> <b>INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</b>	Fecha: Septiembre 2019 Página 3 de 26
PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		

## I. INTRODUCCIÓN

El presente documento responde a la solicitud de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental “PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”, de la cual el Ministerio de Desarrollo Agropecuario fue notificado el 10 de septiembre de 2019, por medio de la nota DEIA-DEEIA-AC-0133-0708-19 del 7 de agosto de 2019.

## II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS

1. En el punto 2.3 Una Síntesis de Características del Área de Influencia del Proyecto, Obra o Actividad, página 11, se indica que “...En un radio de 1.60 kilómetros desde el punto del proyecto, se encuentran las comunidades de Farallón, Nuevo Farallón y el desarrollo hotelero Decameron, con su campo de golf y las villas dentro del mismo. Igualmente se encuentra una variedad de establecimientos tipo hostales y restaurantes de todo tipo, como parte de la oferta turística playera del área. Se tomó este radio como la influencia del proyecto basado en las estimaciones del Decreto Ejecutivo N° 293 de agosto de 2004, donde se habla de un radio de 1.50 metros del incinerador a las comunidades colindantes”. Sin embargo, mediante Informe de Inspección DRCC-HIO-163-19, la Regional de Coclé, indica que el lugar donde se ubicará la planta de tratamiento térmico se encuentra a una distancia aproximada de 300 metros de la casa más cercana (ver foja 72 a la 75 del expediente administrativo). Mediante la verificación realizada por DIAM se indica que la población colindante más cercana es el poblado de Playa Blanca Club Golf, cuya distancia al proyecto es de aproximadamente 540 metros (ver foja 89 a la 91 del expediente administrativo). Por lo que se solicita:

- Aclarar la distancia en que se encuentran las residencias, comercios, poblados, etc., más cercanos respecto al polígono del proyecto, tomando



PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en cuenta el numeral 6 del Artículo 4 del Capítulo II, del Decreto Ejecutivo N° 293 de agosto de 2004.

- Indicar la distancia que se guardará del área del proyecto respecto a la franja de la pista del aeropuerto.
- Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM que determine la distancia de la población más cercana al área del proyecto.

R/. Las coordenadas de los sitios solicitados se resumen en el siguiente cuadro. Todas las coordenadas son UTM zona 17 y datum WGS84. Igualmente se incluye un mapa con la representación gráfica de estos puntos identificados.

**Cuadro N°1 Coordenadas y distancias a puntos de interés**

Punto de Interés	Este	Norte	Distancia desde el Incinerador (metros)	Observación
Pista del Aeropuerto	595492	924354	167	Borde de la pista
Residencia Temporal	595672	925220	289	Villas del Decameron
Comercio	596028	924887	498	National Rent a Car
Casa Uso Permanente	595493	924354	1104	Vivienda en Farallón
Sitio Poblado Playa Blanca	596454	924688	824	Según base de datos de Contraloría.
Sitio Poblado Boca de Patiño	597443	925179	1529	Según base de datos de Contraloría.
Sitio Poblado Farallón	595079	923744	1782	Según base de datos de Contraloría.

En el Artículo 4 del Capítulo II, del Decreto Ejecutivo N° 293 de agosto de 2004 se establece una limitante respecto a las poblaciones más cercanas de 1.5 km (numeral 6); sin embargo, en el numeral 9 se indica lo siguiente: "Estar ubicadas dentro del recinto portuario las instalaciones de incineraciones para el tratamiento de los desechos provenientes de buques internacionales o naves aéreas".



PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

106

El Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez ha decidido ubicar este incinerador en el sitio propuesto por varias razones:

- El sitio es seguro según su distancia a la pista
- Cualquier punto del aeropuerto, donde haya una distancia segura a la pista, se encuentra a menos de 1.5 km de un sitio poblado.
- El tipo de equipo es capaz de reducir a ceniza todo los residuos que puedan salir de los vuelos internacionales y su tecnología permite un tratamiento seguro sin emisiones gaseosas dañinas al ambiente o a las personas.
- La cantidad de residuos internacionales que se manejan en el aeropuerto en estos momentos son de aproximadamente 500 kg mensuales en temporada alta y de 80 kg en temporada baja. Esto supone un uso máximo del incinerador de una o dos veces al día en las temporadas altas.



## AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1

PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Fecha: Septiembre 2019  
Página 6 de 26

167



**CONTENIDO:**  
UBICACIÓN DE PUNTOS  
DE INTERÉS

ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL CATEGORÍA II

**PROYECTO:**  
CONSTRUCCIÓN Y  
OPERACIÓN DE LA PLANTA  
DE TRATAMIENTO TÉRMICO  
DE RESIDUOS DEL  
AEROPUERTO  
INTERNACIONAL SCARLETT  
MARTÍNEZ

**PROMOTOR:**  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Corregimiento de Río Hato,  
Distrito de Antioquia, Provincia de  
Cocle

ELABORADO POR:



ESCALA: 1:30,000

FUENTE: MJC, Minedambiente y base de datos  
SIG de Grupo Morpho, S.A.

 <b>MIDA</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</b> <b>PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</b>	Fecha: Septiembre 2019 Página 7 de 26
PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		

2. En el punto 5.4.2 Construcción/Ejecución, Instalaciones Temporales, página 44 del EsIA, se indica que “*esta actividad incluye la construcción de todas las facilidades temporales necesarias para un adecuado desarrollo del proyecto. Se incluye la construcción de oficinas de campo, almacenes, vestidores, comedores, acometida eléctrica temporal, acometida de agua potable temporal, etc.*” *Estas instalaciones se podrán construir con materiales reutilizables (acero, láminas de zinc, gypsum, etc.) o se podrán utilizar contenedores de oficinas y almacenes*”. De igual manera se menciona que “*El proyecto consta de la instalación de un sistema de incineración, que ya ha sido comprado y está almacenado en los hangares del aeropuerto*”. *La instalación incluye el transporte desde los hangares hasta el sitio final, el armado de los componentes, puesta en marcha y pruebas del sistema. También se construirá un tanque de almacenamiento de combustible para el incinerador, con su respectiva noria*”. Por lo que se solicita:

- Indicar la ubicación y el área total a utilizar para el establecimiento de las instalaciones temporales, coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
- Indicar la ubicación del tanque de almacenamiento de combustible con coordenadas UTM con su respectivo DATUM.

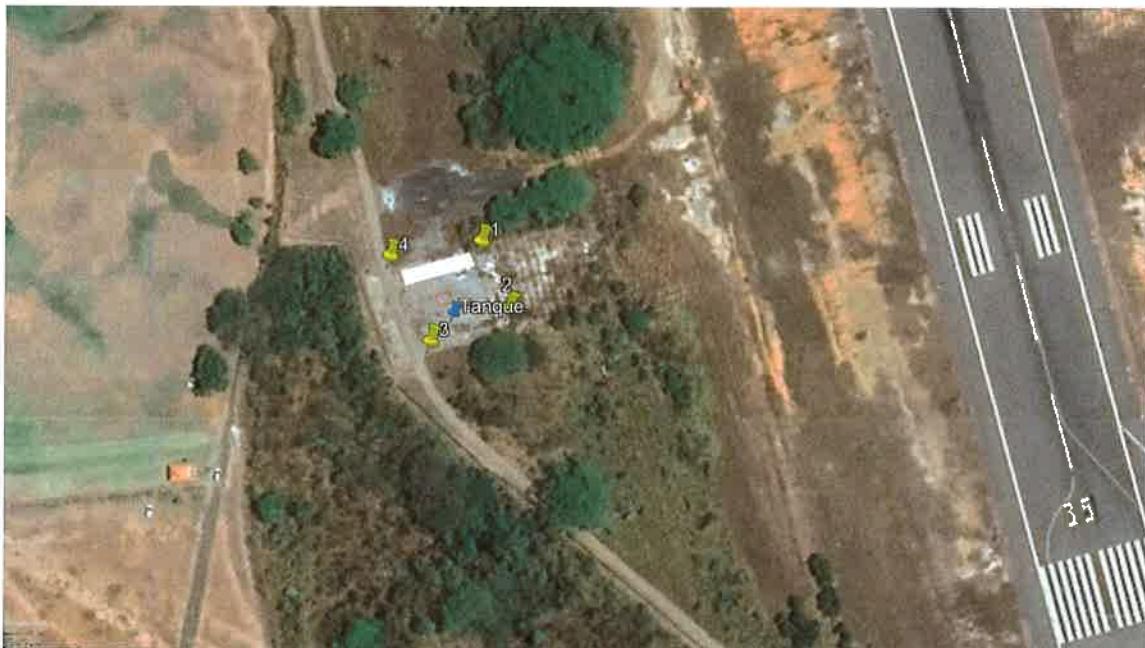
R/. Las coordenadas de los sitios solicitados se resumen en el siguiente cuadro e imagen. Todas las coordenadas son UTM zona 17 y datum WGS84. Todo se encuentra dentro de las coordenadas y el área especificada para este proyecto (coordenadas marcadas como 1 al 4) que comprende 1055 m<sup>2</sup>.



PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**Cuadro N°2 Coordenadas de los sitios y áreas solicitadas**

Sitios	Este	Norte
Área para Instalaciones temporales 160 m <sup>2</sup>	595886	925382
	595913	925389
	595888	925376
	595915	925384
Tanque de combustible	595906	925363



**Figura N°1 Ubicación instalaciones temporales y tanque de combustible**

 <b>PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</b> <b>PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE</b> <b>TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO</b> <b>INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</b>	<b>Fecha: Septiembre 2019</b> <b>Página 9 de 26</b>
---	---	--



**Figura N°2 Área para Instalaciones temporales (en blanco), tanque de combustible, área donde se instalará el incinerador (cuadro rojo)**

3. En el punto 5.4.3. Operación, página 45 del EsIA, no se describe el proceso operativo de la planta de incineración, entidad responsable en el proceso de operación y mantenimiento de dicha planta. Por lo que se solicita:

- Presentar descripción del proceso de operación, mantenimiento e indicar la entidad que estará a cargo de ejecutar los puntos antes mencionados.

R/. La entidad responsable de la operación y mantenimiento del equipo es el personal de la Dirección Nacional de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) del Aeropuerto Scarlett Martínez. Esta entidad tiene un contrato de instalación y mantenimiento inicial (18 meses) del incinerador con la empresa Tactical Aero Marine.



PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

### Descripción de la Operación:

El equipo adquirido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario se opera de la siguiente manera, de acuerdo a su manual de operación:



Figura N°3 Equipo a utilizarse

### PARTES DEL EQUIPO

El incinerador consta de 4 partes, cuerpo principal, sistema de control, sistema de combustible, sistema de aire:

- El cuerpo principal incluye 4 partes: primera cámara de combustión, segunda cámara de combustión, cámara de desulfuración de protección ambiental, chimenea.
- El sistema de control consta de una caja de distribución, dos termopares y un circuito de control.
- El sistema de aceite combustible consta de un tanque de aceite, dos cámaras de combustión y una tubería de aceite.

 <b>MIDA</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</b> <b>PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE</b> <b>TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO</b> <b>INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</b>	Fecha: Septiembre 2019 Página 11 de 26
PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		

- El sistema de aire incluye: soplador de aire, tubería de aire y cuatro válvulas de mariposa.

Una vez que se reciben los residuos y se llevan al sitio donde se ubica el incinerador, el proceso de operación del mismo es el siguiente:

#### LA PREPARACIÓN ANTES DE ENCENDER EL INCINERADOR:

- Coloque la bola de lima en la cámara de desulfuración.
- Según los requisitos de especificación de la capacidad, coloque los desechos en la primera cámara de combustión, cierre la puerta y asegúrese de sellarla.
- Depende de la cantidad de desechos, coloque suficiente diesel en el tanque de aceite (para más de 10°C, use 0#diesel; debajo de 10°C, use -10#diesel), abra el interruptor de la tubería de aceite, verifique que no hay fugas en la tubería e implemente las medidas de seguridad.
- Cierre el interruptor de la válvula de mariposa del tubo de aire.
- El botón urgente está en situación emergente.
- Apague todos los botones del panel de control.
- Conecte el cable de 200V con el interruptor DZ47 en la caja de distribución, conecte el ánodo y el cátodo dependiendo de las marcas.

#### ENCENDIDO DEL INCINERADOR

Una vez cargados los residuos, el incinerador debe ser encendido:

- Ajuste el tiempo de trabajo del incinerador. Y recuerde cortar la alimentación durante el ajuste. El tiempo predeterminado es de 8 horas. Después del ajuste, mueva el interruptor DZ47 dentro de la caja de distribución, la luz roja indicadora de encendido y el indicador de temperatura indica la temperatura interior del incinerador. Entre 600-1100 grados Celsius en circunstancias

 <b>MIDA</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</b> <b>PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE</b> <b>TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO</b> <b>INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</b>	Fecha: Septiembre 2019 Página 12 de 26
PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		

normales de quemado. Presione el botón del temporizador en el controlador, la luz verde superior encendida.

- Encienda el soplador de aire de la segunda cámara de combustión, después de asegurarse de que comience a funcionar, presione el botón de operación de la segunda cámara de combustión, la luz verde superior encendida. El encendido comienza. El procedimiento de encendido con éxito dura aproximadamente 20 segundos.
- Encienda el primer soplador de aire de la primera cámara de combustión, después de que el indicador de la segunda cámara de combustión alcance los 500 grados Celsius. Presione el botón de operación de la primera cámara de combustión después de confirmar que el soplador comienza a funcionar, la luz verde encendida, observe la longitud de la cámara de la cámara de combustión, luego ajústela de acuerdo con el libro manual.
- Ajuste la tubería de aire y la válvula de mariposa de acuerdo con la situación de combustión, mientras tanto encienda el soplador de aire, controle la fuerza de aire.

#### APAGADO DEL INCINERADOR

- Observe si los residuos de incineración en el interior se están quemando completamente o si no hay rastros de fuego.
- Presione el botón de apagado de la primera cámara de combustión y la segunda cámara de combustión.
- Espere que el indicador de temperatura no supere los 100 grados Celsius.
- Apague el soplador de aire rápidamente, mientras tanto apague la tubería de aire y cierre las válvulas de mariposa.
- Apague el soplador de aire interior de la primera cámara de combustión y la segunda cámara de combustión.
- Presione el botón de apagado del temporizador.



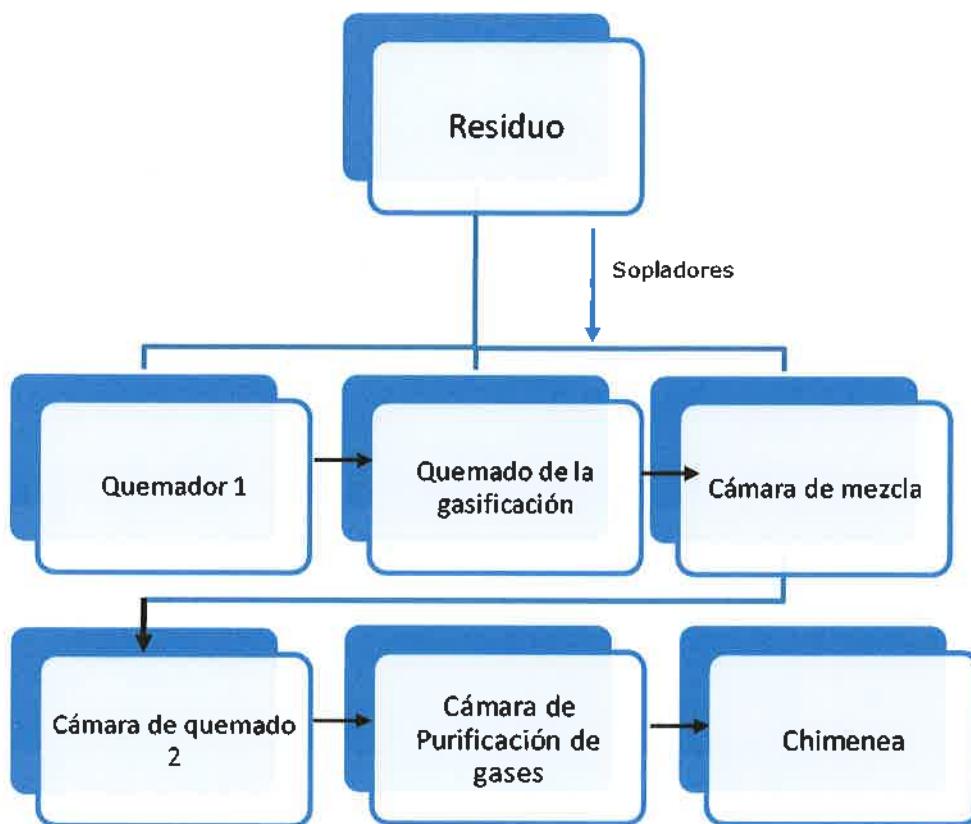
PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- Apague el interruptor DZ47 de la caja de distribución.

Durante la operación del incinerador, los gases de la combustión se elevan hacia la cámara de purificación (dotada de filtros) y luego sale por la chimenea.

Las cenizas se extraen para ser dispuestas en el vertedero luego que hayan pasado 8 horas desde que terminó el apagado del equipo, para evitar quemaduras en los operarios.

**Figura N°4 Diagrama de Flujo de Funcionamiento**



 <b>MIDA</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</b> <b>PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE</b> <b>TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO</b> <b>INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</b>	Fecha: Septiembre 2019 Página 14 de 26
PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		

### **Mantenimiento Básico Rutinario**

1. Cierre el grifo de aceite y la corriente cuando suspenda durante un tiempo prolongado.
2. Use lubricantes y grasa para lubricar el eje giratorio y el cojinete de la puerta.
3. Cada 5 o 6 meses, abra la cámara de limpieza de polvo (sala de quemado), limpiando el polvo del interior.
4. Reemplace el ladrillo de filtración a tiempo (aproximadamente 1 o 2 meses).
5. Mantenimiento del quemador a tiempo.
6. Mantenga y lubrique el soplador de aire a tiempo para garantizar su funcionamiento normal.
  
4. En el punto 5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas las fases, 5.7.1 Sólidos, página 50 del EsLA, se indica que “...Las cenizas de fondo son la porción no quemada y no quemable de los residuos incinerados. Estas pueden contener metales, vidrio, así como orgánicos no quemados. Según las especificaciones del incinerador propuesto, las cenizas quedan totalmente inertes en cuanto a la peligrosidad, por lo que se procede a realizar análisis de caracterización para confirmar que no representan ningún riesgo a la salud, para posteriormente ser colectadas en recipientes y enviarlas a los rellenos sanitarios municipales, en caso de resultar los análisis de estas con alguna peligrosidad por contener metales pesados, se procede a enviarlas a confinamiento controlado”. Por lo que se solicita:

- Aclarar el manejo que se le dará a los metales, vidrios u orgánicos no quemados en el proceso de incineración; además, indicar si el área de confinamiento controlado para el tratamiento de los metales pesados forma parte del alcance del proyecto.
- Indicar si el proyecto contará con un laboratorio para realizar los análisis de las cenizas y cuáles serían las características del mismo.

 <b>PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</b> <b>PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE</b> <b>TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO</b> <b>INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</b>	Fecha: Septiembre 2019 Página 15 de 26
---	---	---

- R/. Considerando el tipo de residuos que proviene de los vuelos internacionales que llegan al aeropuerto Scarlett Martínez, los cuales consisten en envases de comida, restos de comida, envases de agua u otras bebidas, servilletas, papeles, botellas pequeñas de licor, se puede llegar a las siguientes conclusiones:
- a. El calibre del metal (latas de bebidas) y vidrio (botellas de vino y otras bebidas) permite que el incinerador los reduzca a cenizas, con lo cual no se espera que haya vidrio, metales y orgánicos no quemados.
  - b. En caso de que quedase algún resto de vidrio no quemado, no se considera un residuo peligroso por su composición.
  - c. La peligrosidad de los residuos internacionales que se tratarán en este incinerador consiste en eliminar virus o bacterias para evitar propagación de enfermedades. Las características del incinerador (temperatura en las cámaras) permite la destrucción de estos patógenos al 100%.
  - d. No se espera necesitar confinamiento de cenizas, y no se tendrá este tipo de instalación en el área del aeropuerto. Las cenizas serán llevadas al Vertedero Municipal de Antón.
  - e. La Dirección Nacional de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), como parte de sus controles, realizará una prueba de quemado de este incinerador una vez al año, utilizando un ente externo autorizado para realizar la misma.
5. En el punto 10.1 Descripción de las Medidas de Mitigación Específicas, página 49, no señala los indicadores a utilizar para realizar el monitoreo y poder determinar la eficacia en la implementación de las medidas de mitigación.
- Indicar los indicadores de monitoreo a utilizar para cada una de las medidas de mitigación que se implementarán.

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</b>	Fecha: Septiembre 2019 Página 16 de 26
PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		

R/. A continuación, en el Cuadro N°3, se presentan las medidas de mitigación específicas por impacto ambiental contemplado y su respectivo indicador.

**Cuadro N°3 Medidas de Mitigación Específicas y sus respectivos indicadores**

Medidas Específicas	Indicador previsto
<b>Programa de Control de Calidad de Aire y Ruido</b>	
<b>Medidas Específicas para el Control de la Calidad del Aire</b>	
<b>Etapa Constructiva</b>	
Para evitar que la operación de la maquinaria produzca emisiones gaseosas de grado contaminante, la misma deberá contar con un adecuado mantenimiento y ajuste, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente, se deberá exigir constancia o registro de mantenimiento a los proveedores de equipos y subcontratistas de la obra. La empresa contratista monitoreará la condición mecánica de todos los equipos, de manera tal que aquellos que no cumplan con las exigencias de calidad operativa, serán cesados en su trabajo en el Proyecto.	Registros de mantenimiento vehicular
Se utilizará solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental.	Verificación en campo
Las máquinas o equipos que no estén realizando trabajos deberán mantenerse con el motor apagado para reducir la emanación de gases.	Verificación en campo
Los trabajadores expuestos a material particulado, deberán utilizar mascarillas para polvo.	Registros de entrega de equipo de protección personal
Se establecerán lugares adecuados para almacenaje, mezcla y carga de los materiales de construcción, de modo que se evite la dispersión de polvo debido a dichas operaciones.	Área de almacenaje, mezcla y carga de materiales de construcción señalizada
<b>Operación</b>	
Contar con manual de procedimiento de operaciones de incineración en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 293 del 23 de agosto de 2004.	Manual de procedimiento de operaciones de incineración elaborado
Se deberá ejecutar el plan de monitoreo que incluya gases, partículas en suspensión, olores y contaminación atmosférica.	Informes de monitoreos de gases, partículas en suspensión, olores y contaminación atmosférica
Brindar los mantenimientos recomendados por el fabricante al incinerador instalado.	Registros de mantenimiento
Para el control de las cenizas volantes se instalarán filtros adecuados y compatibles con el equipo de incineración.	Registros de compra de filtros
<b>Medidas Específicas para el Control de Olores Molesto</b>	



PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

<b>Medidas Específicas</b>	<b>Indicador previsto</b>
<b>Fase Operativa</b>	
El operador u operadores del incinerador deben contar con capacitación previa sobre el correcto uso y funcionamiento del equipo de incineración.	Registro de capacitaciones
La línea de la instalación de la incineración estará equipada por lo menos con un quemador auxiliar que se ponga en marcha automáticamente, cuando la temperatura de los gases de combustión descienda por debajo de 850°C ó 1100°C. Así mismo se utilizará dicho quemador durante las operaciones de puesta en marcha y parada de la instalación, a fin que la temperatura de 850°C ó 1100°C se mantenga en todo momento durante esta operación, mientras hayan residuos o desechos no incinerados en la cámara de combustión.	Nº de quejas recibidas por olores molestos por mes
Durante la puesta en marcha y parada, o cuando la temperatura de los gases de combustión descienda por debajo de los 850°C o 1100°C, según sea el caso, el quemador auxiliar no podrá alimentarse con combustible que pueda causar emisiones mayores que las producidas por las quemas de gasóleo, como el gas licuado.	Registros de compra de combustible adecuado
<b>Medidas Específicas para el Control de Ruido</b>	
Establecer un programa de mantenimiento preventivo de los equipos utilizados en la fase de construcción, debidamente documentado.	Registros de mantenimiento vehicular
Evitar los ruidos innecesarios generados por silbatos, bocinas, pitos, motores encendidos, etc.	Nº de quejas por afectaciones por ruido
El contratista deberá cumplir con todas las normas, regulaciones y ordenanzas gubernamentales en referencia a control de niveles de ruido aplicables a cualquier trabajo relativo al contrato, incluyendo el Decreto Ejecutivo No. 306 del 2002 y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.	% de trabajadores afectados por ruido ocupacional
Dotar a los trabajadores de equipos adecuados de protección contra ruido.	Registros de entrega de equipo de protección personal
Aplicar medidas de seguimiento, vigilancia y control tales como monitoreos periódicos de los niveles de ruido.	Informe de monitoreo de ruido
<b>PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE SUELOS</b>	
<b>Medidas Específicas para el Control de la Contaminación de Suelos</b>	
<b>Fase de construcción</b>	
Mantener el equipo en buen estado para evitar derrames de combustibles y aceites.	Registros de mantenimiento vehicular
Establecer zonas de acumulación temporal de residuos sólidos en áreas previamente designadas y protegidas para facilitar su recolección y disposición final.	Zona de acumulación temporal de residuos sólidos delimitada y designada
Las herramientas y materiales, incluyendo material absorbente,	Cantidad de equipos de



PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

<b>Medidas Específicas</b>	<b>Indicador previsto</b>
palas y fundas plásticas, estarán fácilmente disponibles para limpiar cualquier derrame o goteo. Será obligación del contratista, disponer de estos materiales.	contención de derrames
Mantener los drenajes y demás sistemas libres de basura y en óptimo estado de funcionamiento.	Áreas de drenajes libres de residuos
Designar a un responsable de la empresa promotora para que inspeccione la zona al final de la jornada y verifique que los desechos sólidos están bien dispuestos.	Áreas de trabajo limpias y libres de residuos
No se podrá brindar mantenimiento a las maquinarias dentro del área del proyecto, en el caso fortuito que la maquinaria no pueda ser trasladada del área del proyecto se tomarán todas las medidas preventivas necesarias y se documentará la reparación realizada.	Registros de mantenimiento vehicular
Los trapos sucios u otros materiales contaminados con hidrocarburos deberán ser recolectados y descartados en forma adecuada.	Registros de descarte de trapos sucios u otros materiales contaminados con hidrocarburos.
<b>Fase de Operación</b>	
Contar con un sitio adecuado para la disposición final de las cenizas generadas por el proceso de incineración, que disponga de celdas de seguridad que cumplan con las características de las celdas utilizadas en los rellenos sanitarios de seguridad.	Registro del sitio de disposición (vertedero) donde se lleven.
Las cenizas resultantes de la incineración (cenizas de fondo), deben ser colocadas en contenedores seguros que impidan el escape de las mismas al suelo, mientras se dé su transporte al sitio de disposición final.	Cantidad de contenedores seguros para cenizas resultantes de incineración
El transporte de combustibles y lubricantes se debe efectuar mediante el uso de camiones cisterna, por empresas calificadas para tal fin, con los permisos correspondientes.	Registros de compra a empresas calificadas de combustibles y lubricantes
El tanque de almacenamiento de combustible debe contar con una noria de contención con una capacidad del 110% del volumen total almacenado.	% de avance de construcción de la contención. Verificación en campo
Los trapos sucios u otros materiales contaminados con hidrocarburos deberán ser recolectados y descartados en forma adecuada.	Registros de disposición de trapos sucios u otros materiales contaminados con hidrocarburos
Establecer zonas de acumulación temporal de residuos sólidos en áreas previamente designadas y protegidas para facilitar su recolección y disposición final.	Zona de acumulación temporal de residuos sólidos delimitada y designada
<b>PROGRAMA DE CONTROL DE ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUPERFICIALES</b>	
<b>Medidas Específicas para el Control de la Generación de Aguas Residuales de Origen Doméstico</b>	
Las aguas residuales se generarán como resultado de la actividad	Registros de inspección



PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

<b>Medidas Específicas</b>	<b>Indicador previsto</b>
humana en los diferentes frentes de trabajo, por lo cual se utilizarán los sanitarios existentes en el Aeropuerto los cuales están conectados a una planta de tratamiento de aguas residuales propia. En su defecto, el contratista podrá colocar letrinas portátiles cumpliendo con un plan de mantenimiento que contemple mínimo dos limpiezas semanales y utilizando una letrina por cada 15 trabajadores, durante la fase de construcción.	de sanitarios
<b>PROGRAMA DE CONTROL DE VECTORES</b>	
<b>Fase de Construcción</b>	
Se deben mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas.	Verificación en campo
En cada frente de trabajo se debe contar con recipientes con tapa y/o bolsas plásticas para la disposición de residuos sólidos.	Cantidad de recipientes de recolección de residuos sólidos con tapa
El almacenamiento de agua para consumo de los trabajadores en el área del Proyecto debe realizarse en recipientes con tapa para evitar que se conviertan en criaderos de mosquitos.	Cantidad de recipientes de almacenamiento de agua para consumo con tapa vs cantidad de recipientes de almacenamiento de agua para consumo sin tapa
Mientras dure la fase de construcción se debe realizar una fumigación contra vectores.	Registros de fumigación contra vectores
Realizar inspecciones periódicas en las áreas de almacenamiento de residuos para verificar que no se dé la proliferación de vectores.	Registros de inspecciones en áreas de almacenamiento de residuos
<b>Etapa de Operación</b>	
Se establecerá un programa de fumigaciones periódicas de acuerdo con lo recomendado para este tipo de instalaciones.	Registros de fumigaciones por año
Se deben realizar la limpieza de las instalaciones periódicamente y del equipo de incineración de acuerdo con lo recomendado por el fabricante.	Registro de limpieza de instalaciones y equipo de incineración
Los residuos sólidos a incinerar no podrán mantenerse dentro de las áreas de almacenamiento por un periodo mayor a tres días.	Registros de almacenamiento de residuos sólidos a almacenar
<b>PROGRAMA SOCIOECONÓMICO</b>	
<b>Medidas Específicas para el Control de la Probable Ocurrencia de Accidentes Laborales durante la fase de construcción y operación</b>	
Desarrollar un Procedimiento de Buenas Prácticas de Ingeniería y Operación.	Procedimiento de Buenas Prácticas Ingeniería y Operación elaborado
Velar por el cumplimiento de las normas de salud y seguridad ocupacional del trabajador. Se debe contar con un Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, aprobado por las autoridades	Plan de Salud y Seguridad Ocupacional aprobado.



PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Medidas Específicas	Indicador previsto
competentes.	
Se deberá desarrollar un programa de capacitación con el personal contratado, que involucre temas de Normas de Seguridad Básica y Uso de Equipo de Protección Personal	Programa de capacitación elaborado.
Se debe prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en el área de construcción y de operación.	Registro de cantidad de trabajadores notificados
Mantener limpia toda el área de construcción del proyecto.	Verificación en campo
Mantener estrictas normas de orden y aseo dentro de todos las áreas de trabajo.	Programa de orden y aseo
Señalarizar todas las áreas de trabajo, tomando en consideración las áreas susceptibles de accidentes.	Cantidad de señalizaciones colocadas Registro de accidentes causados por falta de señalización.
La empresa contratista debe proveer el equipo apropiado de protección personal a todos los trabajadores (cascos, lentes de protección, mascarillas, guantes de cuero, protectores lumbaros, ropa y zapatos de seguridad). Durante la operación de los equipos, se recomienda la dotación de protectores auditivos de inserción a todo el personal expuesto y protectores auditivos específicos (orejeras), al personal que se encuentre dentro los 10 metros de distancia de áreas con ruidos mayores a 80 dB.	Registros de entrega de equipo de protección personal
Se colocarán señalizaciones de advertencia para prevenir accidentes.	Cantidad de señalizaciones colocadas
Garantizar la debida delimitación del área de influencia directa del Proyecto, para evitar daños a otras áreas.	Área de influencia directa del proyecto delimitada

6. En el punto 10.1.4.1 Medidas Específicas para el Control de Vectores o Alimañas, Fase de Operación, página 154, se indica que “Los residuos sólidos a incinerar no podrán mantenerse dentro de las áreas de almacenamiento por un periodo mayor a tres días”.

- Indicar si la ubicación de las áreas de almacenamiento de los residuos sólidos a incinerar está dentro del polígono del proyecto. Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM.

R/. La dinámica de la recepción de residuos internacionales será la siguiente:

- Los residuos son retirados del avión por una compañía autorizada, la cual los coloca en bolsas y recipientes seguros según la normativa internacional.



PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

122

- Los funcionarios de MIDA / Cuarentena del Aeropuerto reciben los residuos en el borde de la pista.
- Estos mismos funcionarios proceden a llevar (en vehículos pick up) a la zona del incinerador los residuos, para proceder inmediatamente con su destrucción.
- No se espera un almacenamiento de residuos internacionales.

Las coordenadas aproximadas donde se recibe y se llevan los residuos son las siguientes (coordenadas UTM zona 17, DATUM WGS84) :

- Recepción de residuos al borde de la pista: 595903 E / 927158 N
- Sitio del incinerador: 595906 E / 925372 N

Cabe mencionar que el punto de recepción está dentro de las fincas del aeropuerto, al lado de la terminal.

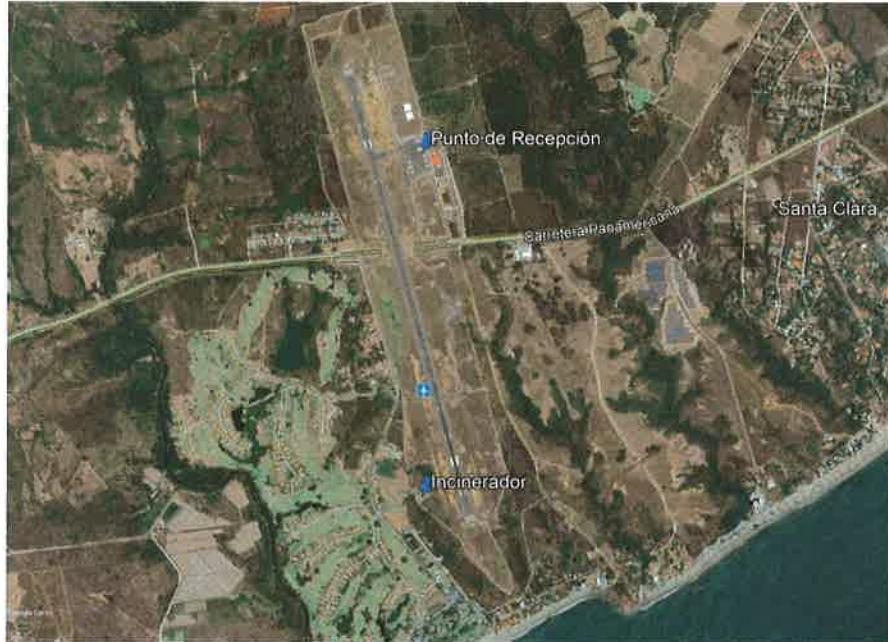


Figura N°2 Punto de recepción y sitio del incinerador

 <b>MIDA</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</b> <b>PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE</b> <b>TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO</b> <b>INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</b>	Fecha: Septiembre 2019 Página 22 de 26
PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		

7. En el punto 10.5 Plan de Participación Ciudadana, página 162 del EsLA, se indica que *“Como resultado de la observación realizada en la localidad aledaña al proyecto donde se pretende desarrollar el proyecto, se consideró como área de impacto el sector conocido como Nuevo Farallón, en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. A los residentes aledaños se les hizo participe a través de una encuesta a una muestra de 30 encuestados. En este caso se consultaron a las familias que se encontraban en esos momentos en sus residencias y que aceptaron colaborar; además, de personas que laboraban o estaban de paso en el sector. Se logró encuestar a un Policía del Puesto de Farallón, un vendedor ambulante y la jefa de Recursos Humanos del Royal Decameron”*. Sin embargo, no se incluyó la participación de los actores claves, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo que se solicita:

- Presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.

R/. Se procedió a regresar al área y tomar en consideración la opinión de los actores claves de diferentes entornos social, cívico, ya que en la primera visita los encargados de dichas instituciones no pudieron atender al personal de divulgación y otros no estaban, y por la importancia del proyecto era imprescindible conocer la opinión y aportes que pudieran hacer comunicándoles personalmente de los objetivos y misión del proyecto en estudio.

A continuación, en el Cuadro N°4 se presentan los Factores Claves que intervienen directamente sobre la construcción de dicho proyecto, y la opinión de los individuos que dan sus aportes en representación de un grupo de personas.

**Cuadro N°4: Aportes de los Actores Claves**

Factores Claves	Agente Clave	Aporte
<b>Cercanía</b>		
En cuanto a la cercanía, se	30 encuestas	• Desechos eliminados de

 <b>MIDA</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</b> <b>PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</b>	Fecha: Septiembre 2019 Página 23 de 26
PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		

<p>tomó en cuenta la opinión de los moradores del sector de Nuevo Farallón.</p>	<p>individuales. Del 100% de las personas encuestadas el 77% está de acuerdo y el 23% está en desacuerdo. Estas encuestas ya fueron incluidas en el EslA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• forma segura.</li> <li>• Mayor claridad con respecto a los desechos que serán eliminados</li> <li>• Menos desechos en la comunidad.</li> <li>• Mejor control de basura internacional.</li> </ul>
<b>Representativas</b>		
<b>Socioculturales</b>		
Personas o grupos representativos de sectores Socioculturales, institucionales.	<p><b>Esilda Núñez</b> <i>Subdirectora Escuela Bilingüe Angelina Maylin de Tirone.</i></p>	<p>Le parece positivo el medio de divulgación y consulta ciudadana y que se tomen las medidas necesarias para prevenir que la incursión de agentes patógenos al lugar ya que en la escuela esta la institución base de la comunidad.</p>
	<p><b>Dionisio Nieto</b> <i>Presidente del Club de padres de Familia de la escuela Bilingüe Angelina Maylin de Tirone.</i></p>	<p>Está de acuerdo, con el medio de divulgación y que se les tome en consideración, pero considera que por la envergadura de la Institución aeroportuaria, ya eso debió estar hecho debió estar contemplado desde el momento en que se construyó dicho aeropuerto. Pues le preocupa cual es el manejo que le estén dando en estos años de operación a esos desechos.</p>
	<p><b>Elsa Ávila</b> <i>Jefa de Recursos Humanos del Royal Decamerón.</i></p> <p>Su encuesta está incluida en el EslA.</p>	<p>Son una empresa Privada dedicada a la hostelería y turismo Por lo tanto considera preocupante para el desarrollo del negocio al que se dedican, la ubicación de una planta térmica en ese lugar.</p>
	<p><b>Francisco Camaña</b></p>	<p>Si con el proyecto se logra</p>

 <b>MIDA</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</b> <b>PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</b>	Fecha: Septiembre 2019 Página 24 de 26
PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		

	<p>Policía Sub estación Puesto Farallón. Policía de Turismo  Su encuesta está incluida en el EsIA.</p>	eliminar los desechos internacionales como lo indican en la divulgación y se le aplican las leyes de ambientales. Lo considera un proyecto favorable.
<b>Representativos Gubernamentales</b> Entidades reguladoras de actividades de Autoridad, Sector transporte y Ambiental.	<b>Capitán</b> <i>Martín Morales Sub estación de Policía de Río Hato</i>	Lo importante es la divulgación, como autoridades no pueden dar una opinión sin saber los objetivos, beneficios o perjuicios de dicho proyecto en la comunidad.
	<b>Ariel Leudo</b> <i>Asistente de la junta directiva de la Cooperativa de taxistas Unido Santiago Apóstol S.A.</i>	Es importante que se tomen las medidas preventivas, ya que esa es una área muy concurrida y representa una inyección económica por el sector turístico, donde ellos representan a una parte del gremio del transporte
	<b>Chanida Gordon</b> <i>Jefa Planta IDAAN Planta potabilizadora Producción.</i>	Está de acuerdo siempre que se haga de manera conservacionista respetando la calidad de vida de los moradores y personal que trabaja en el sector. Que la eliminación de los desechos sean de manera segura.
	<b>Bucky Tuñón</b> <i>Encargado de la Agencia IDIAP</i>	Está de acuerdo ya que ellos como parte del sector agropecuario les preocupa que al país entren cualquier agente patógeno o contaminante y de ser así que se le dé el debido manejo y sean desechados correctamente.
	<b>Bolívar Jaén</b> <i>Jefe de Agencia Anam</i> <b>María Teresa Martínez</b>	Le preocupa la emisión de gases

 <b>MIDA</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1</b> <b>PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ</b> <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</b>	Fecha: Septiembre 2019 Página 25 de 26
PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		

	<i>Asistente Administrativa</i>	por la cercanía del proyecto a las oficinas de trabajo.
--	-------------------------------------	---

**Nota:** Uno de los Actores Claves en la comunidad es la Junta Comunal representada por la Honorable Iveth Navas, quien es la encargada de velar por el porvenir y bienestar de los moradores; aunque el proyecto en ejecución está a gran distancia de las oficinas de la junta comunal, pero no escapa de su responsabilidad como autoridad del corregimiento de Río Hato. La Honorable representante no pudo ser localizada personalmente por el personal de divulgación ya que se encontraba de duelo, se le dejó una volante informativa donde se le explicó a la asistente sobre dicho proyecto y los alcances del mismo.

8. Aportar Plan de Contingencia para atender cualquier eventualidad o fallas en el funcionamiento de la planta de incineración durante la etapa de operación.

R/. En el caso de eventualidades o faltas de funcionamiento de la planta de incineración durante la fase de operación se tomarán las siguientes acciones como Plan de Contingencia:

- a. El operador o persona que se percate de la situación avisará a su superior inmediato.
- b. El superior inmediato realizará la notificación al encargado de la Dirección Nacional de Cuarentena Agropecuaria que le corresponda al Aeropuerto Scarlett Martínez. El mismo realizará las coordinaciones para la autorización de la verificación y reparación del equipo.
- c. Si hubiese residuos internacionales pendientes a ser tratados, el encargado de la Dirección Nacional de Cuarentena Agropecuaria que le corresponda al



127

**AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1  
PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO  
INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

Fecha: Septiembre 2019

Página 26 de 26

PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Aeropuerto Scarlett Martínez realizará las coordinaciones para la autorización del uso de recurso externo para el tratamiento de los mismos.

- d. Al aprobarse, el encargado de la planta de incineración contactará a una empresa autorizada por el ente competente que cuente con todos los permisos requeridos para transportar y tratar en otra planta los residuos generados mientras dure la reparación de la planta de incineración.
- e. Reportar al Ministerio de Ambiente y/o al Ministerio de Salud, en los informes que el MIDA les brinde regularmente, el evento y las medidas tomadas.

**Responsable:** Encargado de Seguridad Ocupacional y de Medio Ambiente del Aeropuerto Scarlett Martínez y/o el Operador del incinerador por parte del MIDA del aeropuerto.

**Institución de Coordinación:** Dirección Nacional de Cuarentena Agropecuaria (MIDA).

**RESPUESTA  
PRIMERA  
AMPLIACIÓN  
DIGITAL**

MEMORANDO DEIA-0786-0810-2019

*Y. Martínez*  
10-X-19

PARA: CHIARA MARIA RAMOS

Dirección Regional de Coclé

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico

FECHA: 08 de octubre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital (CD) de la información aclaratoria del EsIA.

No. de expediente: **IID-002-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/SCP/aa

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

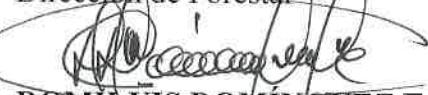
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO DEIA-0786-0810-2019

D

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD

Dirección de Forestal



DE: DOMÍNÍCOS DOMÍNGUEZ E.

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico



FECHA: 08 de octubre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IID-002-19

Año: 2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Jndw*  
9:21 am  
10/10/19

DDE/FP/aa

cc:lb

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO DEIA-0786-0810-2019

PARA: **DIANA LAGUNA**  
Dirección de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico

FECHA: 08 de octubre de 2019



En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0372-1705-19**, **MEMORANDO-DEIA-0452-0506-19** y **MEMORANDO-DEIA-0546-1507-19**, remitimos copias con coordenadas aportadas en la primera nota aclaratoria, por el promotor del proyecto Categoría II, titulado **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM de: Sitio del incinerador, Pista del aeropuerto, Residencia temporal, Comercio, Casa uso permanente, Sitio poblado Playa Blanca, Sitio poblado Boca de Patiño, Sitio poblado Farallón (indicar la distancia de estos sitios respecto al Sitio del Incinerador). Además, indicar el área para instalaciones temporales, ubicación de tanque de combustible y punto de recepción de residuos. Se adjunta CD para remitir archivo KMZ de los puntos solicitados.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto coordenadas UTM, DATUM WGS84 impresas y digital (CD).

No. de expediente: **IID-002-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/A/CP/aa

Ministerio de Ambiente

RECEBIDO	Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
POR:	República de Panamá
FECHA:	Tel.: (507) 500-0855
10-10-19 9:24 www.miambiente.gob.pa	
Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental	

Panamá, 08 de octubre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0678-0810-19

P

Licenciado  
**OMAR SMITH GALLARDO**  
Administrador General  
**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**E.S.D.**

Respetado Licenciado:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IID-002-19**  
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

FIRMA

FECHA

  
10/10/19 2:12



Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 08 de octubre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0678-0810-19

R

Licenciada  
**VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa de Unidad ambiental  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
E.S.D.

Respetada Licenciada:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IID-002-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa



Panamá, 08 de octubre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0678-0810-19

R2

Doctora  
**KATTI OSORIO UGARTE**  
Directora Nacional de Patrimonio Histórico  
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
E.S.D.

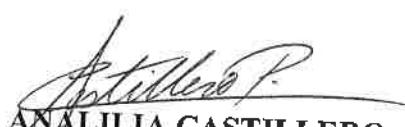
Respetada Doctora:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IID-002-19**  
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa

NAC Dirección Nacional de  
Patrimonio Histórico

Recibido por: *Yuriis Pino*

Fecha: *11/10/19* Hora: *10:15 am*

No de Registro: *1728*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 08 de octubre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0678-0810-19

R

Licenciada  
**MARIELA BARRERA**  
Jefa de Unidad ambiental  
**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
E.S.D.

Respetada Licenciada:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IID-002-19**  
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa



Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



Panamá, 08 de octubre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0678-0810-19

R

Arquitecta

BLANCA TAPIA

Unidad Ambiental

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
E.S.D.

Respetada Arquitecta:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IID-002-19  
Año: 2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

161-19  
maya  
11-10-19

Panamá, 08 de octubre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0678-0810-19

R

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
Jefa de Unidad ambiental  
MINISTERIO DE SALUD  
E.S.D.

Respetada Ingeniera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **ID-002-19**  
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



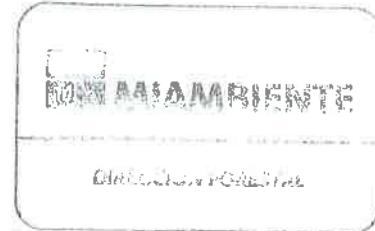
DIRECCION FORESTAL

Memorando  
DIFOR -367-2019

Para: **Domiluis Domínguez**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**  
Director Forestal



Asunto: **Respuesta Memorando –DEIA-0786-0810-2019**

Fecha: 11 de octubre de 2019

En esta oportunidad, hago referencia al **Memorando**, donde nos solicita emitir nuestro criterio técnico sobre a la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado “**Construcción y operación de la planta de tratamiento térmico de residuos del aeropuerto internacional Scarlett Martínez**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, promovido por Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En este sentido y luego de revisar la información aclaratoria le comunicamos que no tenemos ningún comentario al respecto.

Atentamente,

VFC/m



MINISTERIO  
DE CULTURA

A.A.

Panamá, 15 de octubre de 2019  
Nota nº 1256-19 DNPH/MiCultura

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0678-0810-19, con los comentarios concernientes a la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**” a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo promotor es MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

En la información de la primera nota aclaratoria no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, nuestras observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No. 704-19 DNPH del 17 de junio de 2019**, la cual reiteramos a continuación:

“Sobre el particular, el proyecto tiene como objetivo la instalación de un dispositivo para el tratamiento térmico de los desechos internacionales, el cual consiste en la construcción sobre una losa de concreto existente, de un encierro con cuatro tubos metálicos para sostener el techo de zinc y una cerca de ciclón alrededor. Este será el sitio donde se instalará el incinerador. También incluye la instalación del equipo, su puesta en marcha y la operación del incinerador (Pág. 10 del E.I.A.).

Por consiguiente, tomando a consideración las características del proyecto, consideramos viable el estudio de impacto ambiental “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ” y recomendamos la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.”

Atentamente,



Dra. Katti Osorio Ugarte  
Directora Nacional del Patrimonio Histórico  
Ministerio de Cultura

KPOU/yg

Viceministerio de Ordenamiento Territorial  
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 16 de octubre de 2019.

Nº 14.1204-137-2019

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

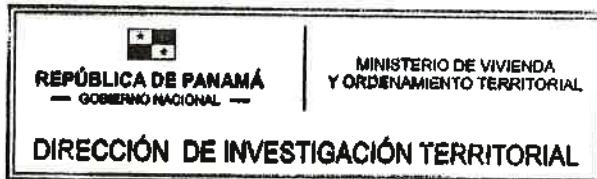
Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0678 - 19**, adjuntando Información Complementaria de los Estudios de Impacto Ambiental de los siguientes proyectos:

1. “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”, Expediente IID-002-19.

Atentamente,

  
Arq. BLANCA DE TAPIA

Directora de Investigación Territorial  
Adj. Lo indicado.



  
17/10/19

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE  
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)

Comentarios a la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”. Expediente N° IID-002-19 a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. Solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0678-0810-19.

La primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental contiene ocho (8) puntos con sus respectivas preguntas que no fueron formuladas por esta Unidad Ambiental. En relación a estas preguntas y sus respuestas no tenemos comentarios al respecto, sin embargo, en cuanto a nuestra competencia, reiteramos nuestras observaciones plasmadas en el estudio de revisión del 28 de mayo de 2019.

  
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.  
Unidad Ambiental Sectorial  
16 de octubre de 2019.

  
Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia  
Directora de Investigación Territorial

G 10957-19

A.A. 143

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**Dirección Regional de Coclé**  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Penonomé, 16 de octubre de 2019  
**DRCC-1427-19**

Ingeniero:

**DOMILLUIS DOMINGUEZ**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE – Albrook

E. S. D.

**Ing. Domínguez:**

En atención al **MEMORANDO-DEIA-0786-0810-19**, se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto “**PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTINEZ**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**. Localizado en EL corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Coclé



CHR/jq/a  


República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA N° 270-19

---

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** IID-002-19

**FECHA:** 16 DE OCTUBRE DE 2019

**PROYECTO:** "PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTINEZ"

**CATEGORÍA:** II

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

---

Atendiendo el **MEMORANDO-DEIA-0786-0810-19**, donde se envía el documento de la información complementaria del proyecto en mención y luego de evaluar lo indicado tenemos a bien indicar lo siguiente:

Después de revisada la documentación presentada por el promotor del proyecto, se concluye que la misma cumple con los aspectos formales, administrativos, técnicos y de contenido sobre los tópicos señalados.

En consecuencia se recomienda continuar con el proceso de evaluación.



Angela K. López Name

Evaluadora ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



José Quirós

Jefe de la sección de evaluación de  
impacto ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



República de Panamá  
Dirección de Información Ambiental

145  
28/07/2019 10:38AM  
DEIA  
AMBIENTE

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado -0843-00793, Albrook, Aucón

**MEMORANDO-DIAM-1084-2019**

**Para:**

**Domiluis Domínguez E**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*D. Alvaro C.*

**De:**

**Diana Laguna**

Directora

**Asunto:**

Verificación de proyecto.

**Fecha:**

Panamá, 19 de octubre de 2019



En respuesta al memorando DEIA-0786-0810-19, donde solicita la ubicación geográfica de coordenadas referidas al Proyecto, "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento Térmico de Residuos del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez", le informamos que los datos adjuntos al memorando generan datos puntuales de las siguientes infraestructuras: Casa de Uso Permanente, Comercio, Pista del Aeropuerto, Recepción de Residuos, Residencia Temporal, Sitio en el Incinerador, Poblado de Boca Patiño, Farallón, Playa Blanca, Tanque de Combustible, Área para Instalaciones.

Adicional, dentro de la cartografía enviada se incluye la distancia lineal del tanque de combustible con respecto a cada una de las infraestructuras mencionadas.

De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se encuentra fuera del mismo.

Agradecemos su colaboración a fin de aplicar Resolución DM 0221 del 24 de junio 2019, GO-28804; la cual establece los requisitos para la presentación de planos y datos cartográficos a consideración del Ministerio de Ambiente.

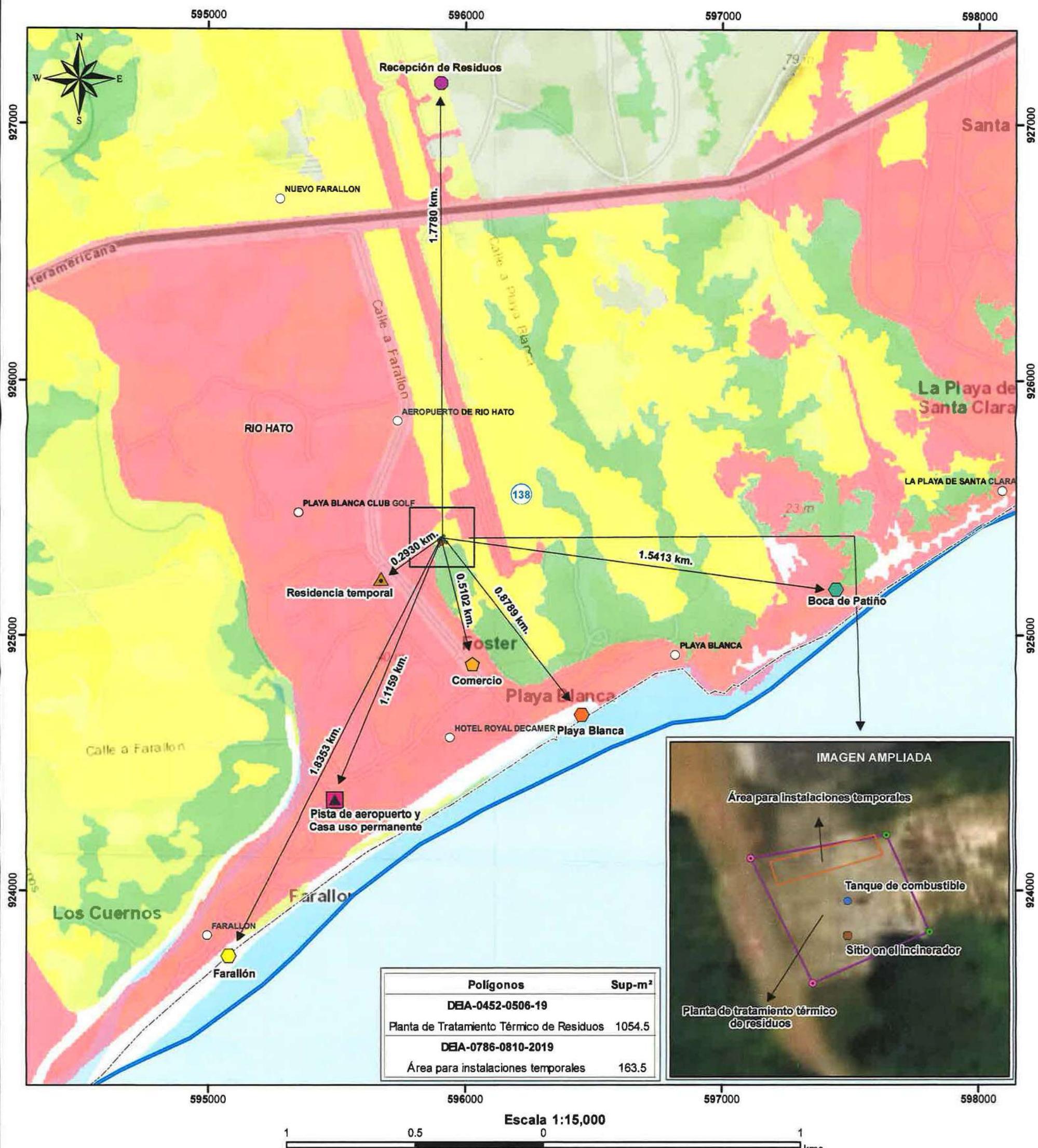
Adjuntamos mapa ilustrativo.

DL/cp/fg/pb

CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE ANTÓN, CORREGIMIENTO DE RÍO HATO  
UBICACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA  
DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO  
INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ

146



LEYENDA

○ Lugares Poblados 2010

DEIA-0786-0810-2019

▲ Casa uso permanente

◆ Comercio

■ Pista del aeropuerto

● Recepción de residuos

▲ Residencia temporal

● Sitio en el incinerador

● Sitio poblado Boca de Patiño

● Sitio poblado Farallón

● Sitio poblado Playa Blanca

● Tanque de combustible

● Área para instalaciones temporales

□ Polígono - Área para instalaciones temporales

DEIA-0452-0506-19

■ Polígono de la Planta de T.T.R.

DEIA-0372-1705-19

● Globo A Finca N°19971

● Globo B Finca N°5769

□ Corregimientos 2010

□ Cuenca Hidrográfica

138, ríos entre el Antón y el Caimito

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

■ Infraestructura

■ Pasto

■ Playa y arenal natural

■ Rastrojo y vegetación arbustiva

■ Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente

Nota:  
Fuera del  
Sinap.



**RESPUESTA  
DIAM  
PRIMERA  
AMPLIACIÓN  
DIGITAL**



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.  
Apdo. 0816-01535  
Central Telefónica: 523-8570/77  
[www.ideaan.gob.pa](http://www.ideaan.gob.pa)

148  
29/OCT/2019 9:24AM DEIA  
AMBIENTE

Panamá, 22 de octubre de 2019  
Nota No. **148-DEPROCA-19**

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio  
de Impacto Ambiental  
E.                   S.                   D.

**Licenciada Castillero:**

En referencia a su nota **DEEIA-UAS-0678-0810-19**, sobre la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**", a desarrollarse en corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, la promotora, es el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**. **Nº Exp. IID-002-19.**

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental  
MB/ss



Nota No. 148-19  
Panamá, 22 de octubre de 2019  
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota DEEIA-UAS-0678-0810-19, sobre la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**”, a desarrollarse en corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, la promotora, es el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Nº Exp. IID-002-19.

**Observaciones:**

- No hay comentarios, ni observaciones a la primera nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental.

Revisado por:



**Sebastián Sánchez Belisle**

Evaluador Ambiental

202-UAS  
28 de octubre de 2019

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

A.A.  


P/C: Elvis Bosquez  
**ING. ELVIS BOSQUEZ**  
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0678-0810-19**, le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TERMICO DE RESUDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MSCARLETT MARTINEZ**” a desarrollarse en el corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por MIDA.

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Mario Lozada, Director Regional de Coclé  
Inspector de Saneamiento

EB/AM/mb



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

151

**Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental**

**Categoría-IIID-002-19**

**PROYECTO.**

**"PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ"**

**Fecha. 2019**

**Ubicación. CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN PROVINCIA DE COCLÉ**

**Promotor. MINISTERIO DESARROLLO AGROPECUARIO**

**Objetivo.**

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología.**

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes.**

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) como ente responsable de la gestión de los desechos internacionales en el Aeropuerto Scarlett Martínez de Rio Hato, promueve la instalación de un dispositivo para el tratamiento térmico de los mismos. La industria aeroportuaria produce diariamente basura internacional, que consiste en los desperdicios que se sacan de las aeronaves; de acuerdo con las normas nacionales e internacionales, estos deben ser incinerados para evitar la propagación de virus y enfermedades. Actualmente el aeropuerto quema los residuos internacionales en tanques de 55 galones, en el mismo lugar donde se está proponiendo colocar el incinerador. El proyecto objeto de este estudio consiste en la construcción, sobre una losa de concreto existente, de un encierro con cuatro tubos metálicos para sostener el techo de zinc y una cerca de ciclón alrededor. Este será el sitio donde se instalará el incinerador. También incluye la instalación del equipo, su puesta en marcha y la operación del incinerador. El incinerador se colocará sobre una losa de concreto donde había instalaciones del aeropuerto antes de su remodelación en el año 2014. El sitio del proyecto es un polígono de mil cincuenta y cinco metros cuadrados (1,055 m<sup>2</sup>) dentro del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez, en el corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. La capacidad de tratamiento es de 100 kilogramos hora.

[Escriba aquí]

### **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de viviendas que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el Decreto 71 de 1964.

Se solicita que el proyecto no esté cerca de viviendas y que respete los 300 metro lineal mínimo.

El Código Sanitario en el artículo 88 acápite 1 dicta las medidas tendientes a evitar o suprimir las molestias públicas, como ruido, olores desagradables, humos, gases tóxicos, etc.

Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.

Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

Recordar el Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Decreto Ejecutivo N° 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos que producen talleres, locales comerciales, otros.

Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. Adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

Aplicar el D.E 293 de 2004, Reglamenta los Sistemas de Incineración y coincineración.

Hacer una ampliación sobre las capacidades del incinerador, versus la cantidad en toneladas desechos internacionales recogidos

Aplicar el decreto 116 del 18 mayo del 2010, reglamenta manejo desechos internacionales no peligro de los puertos y aeropuertos

Aplicar el Decreto 176 del 27 de mayo 2019, Que estable las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud

Decreto Ejecutivo N° 255, de 18 de diciembre de 1998, Regula el índice de exposición biológica y de los niveles permisibles de contaminantes vehiculares (Capítulo VII).

[Escriba aquí]

153

Ley N° 46 de 5 de julio de 1996. Protocolo de Montreal. Establece requisitos que deben seguirse para evitar el agotamiento de la capa de ozono.

**Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular**

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

**El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse un delito ecológico**

Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

  
Ing. Atala S. Milord V.



Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
del Ministerio de Salud.



## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

### I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE NOVIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA).
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S.A. (IRC-005-2015) ALICIA VILLALOBOS (IRC-098-2008) SEABELL PASTOR (IRC-060-2017)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

### II. ANTECEDENTES

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), cuyo Representante Legal es el señor EDUARDO ENRIQUE CARLES PEREZ, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-729-2023, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”, ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora GRUPO MORPHO, S.A., persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-005-2015.

Posteriormente a la presentación del EsIA, se designa al licenciado AUGUSTO RAMON VALDERRAMA BARRAGAN como nuevo Ministro de Desarrollo Agropecuario del MIDA, con base al Decreto Ejecutivo N° 112, de 1 de julio de 2019, recibida mediante nota No. DM-0217-2019 de 1 de agosto de 2019 (ver fojas 92, 96 a la 100 del expediente administrativo).

Que mediante PROVEIDO DEIA047-1005-19, de 10 de mayo de 2019, (visible en la foja 47 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción sobre una losa de concreto existente, de un encierro con cuatro tubos metálicos para sostener el techo de zinc y una cerca de ciclón alrededor. Este será el sitio donde se instalará el incinerador. También incluye la instalación del equipo, su puesta en marcha y la operación del incinerador.

La ubicación exacta de la instalación es sobre una losa de concreto donde había instalaciones del aeropuerto antes de su remodelación en el año 2014. La capacidad de tratamiento es de 100 kilogramos hora. El sitio del proyecto es un polígono de mil cincuenta y cinco metros cuadrados ( $1,055 \text{ m}^2$ ) dentro del Aeropuerto Internacional Scarlett Martinez, en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Finca	Punto	Este	Norte
GLOBO A: Finca N°19971	1	595916	925389
	2	595927	925364
GLOBO B: Finca N°5769	3	595897	925351
	4	595881	925383

Cabe mencionar que estas fincas son propiedad de la Nación, las cuales parte de las mismas están en el proceso de segregación a favor de la Autoridad de Aeronáutica Civil (ver foja 38 del EsIA y fojas 12 a la 14 de expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO- DEIA-0372-1705-19** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0107-1705-19** (ver fojas 48 a la 56 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **067-DEPROCA-19**, recibida el 24 de mayo de 2019, el **IDAAN** remite su informe de análisis del EsIA, en la cual se indica que: “*no se tienen observaciones referentes al mismo*” (ver fojas 57 a la 58 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0580-2019**, recibido el 24 de mayo de 2019, **DIAM**, informa que: “*...los datos adjuntos al memorando cuatro coordenadas (4) generan cuatro puntos, dos (2) de la finca definida como Globo A Finca No. 19971 y dos (2) coordenadas definidas como globo B Finca No. 5769, sean definidos a manera puntual, no se puede definir superficie. De acuerdo al censo del año 2010, las coordenadas se encuentran en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el polígono se encuentra fuera del mismo, y que el proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (río Chame)*” (ver fojas 59 a la 61 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIFOR-193-2019**, recibida el 27 de mayo de 2019, la **Dirección Forestal**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que: “*...el estudio menciona que la vegetación está compuesta por árboles dispersos y gramíneas dentro del proyecto. En este sentido el promotor está obligado en cumplir con el pago de la indemnización ecológica; se recomienda realizar inspección por parte de la Dirección regional correspondiente con el objetivo de corroborar lo indicado en el estudio; deberá realizar su compensación ecológica por la vegetación afectada cumpliendo con lo establecido en el numeral 4, artículo 41 de la Ley 1 del 03 de febrero de 1994*” (ver foja 62 a la 63 del expediente administrativo).

Mediante Nota **083-UAS**, recibida el 29 de mayo de 2019, el **MINSA** remite su informe a la evaluación del EsIA, donde sugiere: “*...que se cumpla estrictamente con el Reglamento Técnico para agua potable 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99; se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas para evitar las inundaciones; debe tener permisos y certificaciones de por todas las instituciones correspondiente; debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA; cumplir con la Ley 35 del 22 de septiembre de 1966 sobre uso de agua. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillados sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos; artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (drenajes naturales) sin tratamiento. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene en Ambientes de Trabajo donde se genere ruido”, Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004 que determina los niveles de ruidos para áreas residenciales industriales; cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra; Decreto No. 2-*

2008 Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción; cumplir con las normas de higiene y seguridad como lo es el uso de equipos de protección personal (guante, casco, botas, etc.); que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos; Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional" (ver fojas 64 a la 67 del expediente administrativo).

Mediante nota **DM-0860-2019**, recibida el 30 de mayo de 2019, el promotor (**MIDA**), hace entrega de los avisos de consulta pública (publicaciones en el periódico, fijado y desfijado) del referido EsIA (ver fojas 68 a la 70 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCC-0687-19**, recibida el 4 de junio de 2019, la **Dirección Regional de Coclé**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: "...lo observado en campo concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA; se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA" (ver fojas 71 a la 76 del expediente administrativo).

Mediante nota **Nº14. 1204-058-2019**, recibida el 5 de junio de 2019, el **MIVIOT**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, cuyas observaciones son las siguientes: "...cumplir con la resolución N° JTIA-187-2015 de 01 de julio de 2015 que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014); se indica que no hay cursos de agua en el área del proyecto, no obstante en la caracterización de la flora, se identifica vegetación observada en las fuentes de agua; cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 293 de 23 de agosto de 2004; cumplir con la normativa aplicable y con todas las aprobaciones requeridas y con el plan de manejo presentado en el EsIA; en cuanto al tipo de incinerador y el proceso operativo, que no fue descrito en el documento, corresponderá a la autoridad competente corroborar el cumplimiento de las condiciones operacionales del mismo; solicitar el código de zona definido como terminal aérea" (ver fojas 77 a la 80 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DEIA-0452-0506-19**, de 5 de junio de 2019, **DEIA** solicita a **DIAM** verificar las coordenadas para generar la cartografía que determine la ubicación y superficie del proyecto (ver foja 82 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 704-19 DNPH**, recibida el 18 de junio de 2019, el **INAC**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indican: "...consideramos viable el estudio de impacto ambiental [...] y recomendamos la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico" (ver foja 83 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0652-2019**, recibido el 20 de junio de 2019, **DIAM**, remite su informe de verificación de las coordenadas, indicando que: "...los datos adjuntos al memorando generan un (1) polígono con la siguiente superficie: 1,054 m<sup>2</sup>; de acuerdo al censo del año 2010, el polígono se encuentra en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé; de acuerdo al límite de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el polígono se encuentra fuera del mismo; y que el proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (río entre Antón y el Caimito)" (ver fojas 84 a la 87 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DEIA-0546-1507-19**, de 15 de julio de 2019, **DEIA** solicita a **DIAM** verificar la distancia del polígono del proyecto respecto a la población más cercana del área (ver foja 88 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0805-2019**, recibido el 11 de agosto de 2019, **DIAM**, informa al respecto que: "...sobre la base de la información de lugares poblados del Censo de Población y Vivienda 2010, cuya fuente es la Contraloría General de la República, la población colindante más cercana es el poblado de Playa Blanca Club Golf, cuya distancia al proyecto es de aproximadamente 540 metros" (ver fojas 89 a la 91 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0133-0708-19**, del 07 de agosto de 2019, debidamente notificada el 10 de septiembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA (ver fojas 93 a la 100 del expediente administrativo).

Mediante nota S/N, recibida el 1 de octubre de 2019, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0133-0708-19** (ver fojas 101 a la 128 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0786-0810-2019**, del 08 de octubre de 2019, se remitió la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0678-0810-19**, del 08 de octubre de 2019 (ver fojas 129 a la 137 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-367-2019**, recibida el 14 de octubre de 2019, la **Dirección Forestal**, remite informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, indicando que: “*...luego de revisar la información aclaratoria le comunicamos que no tenemos ningún comentario al respecto*” (ver foja 138 expediente administrativo).

Mediante nota No. **1256-19 DNPH/MiCultura**, recibida el 17 de octubre de 2019, la DNPN/MiCultura, remite su informe de la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que: “*...consideramos viable el estudio de impacto ambiental “[...]” y recomendamos la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico*” (ver fojas 139 a la 140 del expediente administrativo).

Mediante nota No. **14.1204-137-2019**, recibida el 17 de octubre de 2019, el **MIVIOT** remite su informe de la primera nota aclaratoria del EsIA, donde indican lo siguiente: “*...la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental contiene ocho (8) puntos con sus respectivas preguntas que no fueron formuladas por esta Unidad Ambiental. En relación a estas preguntas y sus respuestas no tenemos comentarios al respecto, sin embargo, en cuanto a nuestra competencia, reiteramos nuestras observaciones plasmadas en el estudio de revisión del 28 de mayo de 2019*” (ver fojas 141 a la 142 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCC-1427-19**, recibida el 17 de octubre de 2019, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Coclé, remite de manera extemporánea su informe de la evaluación a la primera información aclaratoria indicando que: “*...después de revisada la documentación presentada por el promotor del proyecto, se concluye que la misma cumple con los aspectos formales, administrativos, técnicos y de contenido sobre los tópicos señalados*” (ver fojas 143 a la 144 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1084-2019**, recibido el 28 de octubre de 2019, **DIAM**, remite su informe de la primera información aclaratoria indicando que: “*...con los datos adjuntos al memorando generan datos puntuales de las siguientes infraestructuras: casa de uso permanente, comercio, pista del aeropuerto, recepción de residuos, residencia temporal, sitio en el incinerador, poblado de Boca Patiño, Farallón, Playa Blanca, tanque de combustible, área para instalaciones. Adicional, dentro de la cartografía enviada se incluye la distancia lineal del tanque de combustible con respecto a cada una de las infraestructuras mencionadas. De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se encuentra fuera del mismo*” (ver fojas 145 a la 147 del expediente administrativo).

Mediante nota No. **148-DEPROCA-19**, recibida el 29 de octubre de 2019, el **IDAAN**, remite su informe de la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que: “*no hay comentarios, ni observaciones a la primera nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental*” (ver fojas 148 a la 149 del expediente administrativo).

Mediante nota **202-UAS**, recibido el 10 de noviembre de 2019, el **MINSA** remite su informe de la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que: “*...la construcción del proyecto no esté cerca de viviendas que cause daño a la salud de las personas, todas, todas las empresas a las que se refiere el Decreto 71 de 1964; se solicita que el proyecto no esté cerca de viviendas y que respete los 300 metros lineal mínimo; el código sanitario en el artículo 88, acápite 1 dicta las medidas tendientes a evitar o suprimir las molestias públicas como ruido, olores desagradables, humos, gases tóxicos, etc.; debe tener sellados y los permisos autorizados por el*

MINSA; artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento; Decreto Ejecutivo N° 150 de 19 de febrero de 1971, Reglamento sobre los ruidos molestos que producen talleres, locales comerciales, otros; Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, Adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales; aplicar el D.E. 293 de 2004, Reglamenta los Sistemas de Incineración y Coincineración; aplicar el Decreto 116 del 18 de mayo de 2010, reglamenta el manejo de desechos internacionales no peligrosos de los puertos y aeropuertos; Aplicar el Decreto 176 del 27 de mayo de 2019, Que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud; Decreto Ejecutivo N° 255 de 18 de diciembre de 1998, Regula el índice de exposición biológica y de los niveles permisibles de contaminantes vehiculares (Capítulo VII); Ley N° 46 de 5 de julio de 1996, Protocolo de Montreal, Establece requisitos que deben seguirse para evitar el agotamiento de la capa de ozono; Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional" (ver fojas 150 a la 153 del expediente administrativo).

La Unidad Ambiental Sectorial (UAS) del MOP y SINAPROC no remitieron sus observaciones al EsIA; mientras que, la UAS del MIVIOT y la Dirección Regional de Coclé (DRCC), sí remitió su observación; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS del SINAPROC, MOP y MINSA, no remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria. Que la UAS del IDAAN y la Dirección de Información Ambiental (DIAM), remitió sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria fuera de tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, "...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...".

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al **ambiente físico**, en el EsIA se menciona que el proyecto pertenece a un área utilizada desde principios del siglo pasado a las actividades aeroportuarias, primero por las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América y luego, tras la reversión del área, por el Estado Panameño. En el año 2014 se hicieron remodelaciones y rehabilitaciones en el sitio, creándose el hoy Aeropuerto Internaciones Scarlett Martínez.

El suelo de la región en general es característico a tipo sabana con formaciones vegetales donde predominan pastizales, algunos bosques secundarios y rastrojos en formaciones. Los suelos del área son en uno 100% de clase VI No arables con limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para cultivos y restringe su uso fundamentalmente al pastoreo, bosques y tierras de reserva. En los alrededores del aeropuerto hay un importante desarrollo turístico, donde se encuentra un campo de golf, hoteles y casas de uso vacacional. Las áreas más cercanas al punto de ubicación del incinerador son, el campo de práctica de la cancha de golf y las instalaciones de servicio del Hotel Decameron, donde se encuentran lavanderías, talleres y demás secciones de mantenimiento.

El polígono del proyecto de 1,055 m<sup>2</sup> se encuentra inmerso en el aeropuerto, sin embargo se puede enumerar los siguientes colindantes: **Norte:** Áreas abiertas del aeropuerto, **Sur:** Zonas industriales del Hotel Royal Decameron (lavanderías, planta de aguas residuales, etc.), **Este:** Pista del aeropuerto, **Oeste:** Campo de práctica de golf del Hotel Royal Decameron.

Respecto a la topografía, el EsIA define que el terreno es plano, presenta una pendiente menor al 1%. El sitio donde se ejecutará el proyecto ha sido intervenido anteriormente, y hay una losa de concreto de las antiguas instalaciones en el aeropuerto.

Referente a la hidrología, según la información contenida en el EsIA, no existen cuerpos de agua superficial dentro del área del proyecto, tales como quebradas, ojos de agua, lagos, etc. El proyecto se encuentre dentro de la cuenca hidrográfica 138 Cuenca Ríos entre el Antón y el Caimito. En las cercanías del proyecto se encuentra el río Farallón, sin embargo, el proyecto no tiene influencia directa sobre este ya que se encuentra a más de 800 metros de distancia.

Relacionado a la Calidad de Aire, el EsIA señala que el sitio donde se ejecutará el proyecto se encuentra dentro de un área grande y abierta, donde se encuentra un aeródromo, por lo que la calidad del aire es buena en general, se encuentran algunas emisiones de ruido o polvo en las cercanías debido principalmente a los motores de vehículos transitando en las vías aledañas o de los pocos aviones y avionetas que hacen uso del aeropuerto; sin embargo, el día 30 de noviembre de 2018, se realizaron monitoreos en el área del proyecto, de material particulado (PM-10) y gases (SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, CO), cuyos resultados arrojan que los valores obtenidos para los parámetros levantados no exceden la normativa aplicable (ver fojas 243 a la 265 del anexo del EsIA). En cuanto al ruido, el área del proyecto se encuentra en una zona caracterizada por estar lejos de áreas ruidosas; sin embargo, el 6 de marzo de 2018, se realizó un monitoreo para verificar los niveles de ruido con más precisión, obteniéndose resultados por debajo de la norma.

En cuanto a sitios propensos a fenómeno naturales (inundaciones, erosión, deslizamientos), no se tiene conocimiento de amenazas naturales dentro del sector. Por ser un polígono pequeño dentro del área de un aeropuerto en operación se estima poco probable que el sitio se vea afectado por amenazas naturales.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, podemos señalar que el área de influencia directa del proyecto propuesto se caracteriza por presentar una fisonomía y flora particular probablemente relacionada con factores propios de la intervención humana, lo que ha conducido a variaciones en el paisaje en la mayoría de los sitios, dando como resultado la formación de asociaciones que incluyen principalmente una vegetación rastrera, herbazales, matorrales, fragmentos de rastrojo en diferentes estados de desarrollo y vegetación pionera. Se recalca el hecho que, por ser la instalación del incinerador sobre una losa existente, no se genera afectación significativa sobre los ecosistemas existentes.

La mayor parte de las especies de plantas presentes en esta zona, corresponden a especies típicas de tierras bajas y de amplia distribución en el país. Formando parte de los matorrales, se pudieron observar elementos como *Spondias mombin*, *Dendropanax sp*, *Anacardium excelsum*, *Ficus sp.*, *Andira inermis*, *Bursera simarouba*, *Matayba glaberrima*, *Enterolobium cyclocarpum*, *Hymenaea courbaril*, *Coccoloba sp.*, *Sapium sp.*. Las especies arbustivas incluyen *Conostegia xalapensis*, *Muntingia calabura*, *Piper sp.* Las áreas más alteradas comprenden espacios abiertos con presencia de árboles dispersos donde destacan *Byrsonima crassifolia*, *Cochlospermum vitifolium*, *Gliricidia sepium*, *Guazuma ulmifolia*, *Miconia sp*, y *Eugenia sp*. Entre las especies arbustivas se observan arbustos del género *Piper* y representantes de las familias melastomatáceas, fabáceas, rubiáceas entre otras. Las especies herbáceas incluyen: *Ischaemum timorense*, *Rhynchospora colorata*, *Baltimora recta* (*Cirbulaca*), *Mimosa pudica* (*dormidera*), *Mimosa pigra*, *Sida sp*, *Hyparrhenia rufa* (*faragua*), entre otras.

Mientras que para la categorización de la vegetación del área del proyecto, el EsIA indica que el área en estudio ya ha sido impactada, por la cual la caracterización vegetal por inventario forestal "No aplica". No existen formaciones masivas de vegetación a las que se le pueda aplicar técnicas forestales para ser inventariadas. No serán afectados especímenes de árboles (página 83 del capítulo 7 del EsIA).

El área en estudio ya ha sido impactada, por la cual no existen especies exóticas, amenazadas, endémicas o en peligro de extinción dentro del polígono del proyecto.

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, se indica que en el polígono del proyecto no se encontró ninguna especie. Los hábitats encontrados en el área de influencia del sitio en estudio corresponden principalmente a espacios abiertos de ambientes de sabana o rastrojo-bosque secundario, que denotan el desarrollo de prácticas antropogénicas durante mucho tiempo, por lo que las especies de fauna registradas corresponden a especies muy comunes, sin interés especial en materia de conservación, ya que las mismas son frecuente encontrarlas en ambientes perturbados y son de amplia distribución en el país. El área en estudio ya ha sido

impactada, por la cual no existen especies vulnerables, amenazadas, endémicas o en peligro de extinción dentro del polígono del proyecto (ver foja 86 del EsIA).

Teniendo en cuenta que el área del proyecto ha sido afectada desde el pasado por las actividades antropogénicas, dentro del área de influencia del proyecto no existen ecosistemas frágiles.

La Dirección Regional de Coclé, mediante la inspección de campo que realizó en el área del proyecto, indica que lo observado concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA (ver fojas 71 a la 75 del expediente administrativo).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según el EsIA, el 6 de diciembre de 2018 se realizaron encuestas y distribución de volantes a un total de 30 personas, en la comunidad de Nuevo Farallón (foja 110-119 del EsIA). Dentro del análisis e interpretación de los resultados se indica que:

- El 87% era residente en el área en estudio y el 7% eran autoridades de la zona; el 3% trabaja en el área así como el otro 3% restante estaba de paso pero se consideró importante tomar su opinión al respecto y el impacto que consideran puede tener en el área. De los entrevistados el 40% manifestó que la información suministrada por medio de la volante es suficiente al igual que otro 40% de los encuestados considera que no obtuvo información de la misma; el 10% considera que la información era regular y el otro 10% restante consideró que era poco.
- De los entrevistados el 50% considera que el proyecto será positivo, el 30 % lo considera negativo, el 10% considera que provocará aspectos tanto positivos como negativos y el otro 10% no responde o no sabe. Entre los aspectos positivos del proyecto se indican: menos basura en el área, control de la basura internacional. Entre los aspectos negativos se enlistan: los gases contaminan el área, afectará el humo al turismo, afectará el ambiente, no beneficia a la comunidad, debería construirse en área más lejana.
- De las 30 personas encuestadas que representan el 100% de la muestra, un 77% considera que los aspectos negativos pueden ser mitigados con medidas técnicas, el 16% considera que no pueden ser mitigadas y el 7% no respondió.
- Los resultados de esta encuesta indican que los moradores del lugar poblado Nuevo Farallón y otros lugares aledaños no tenían conocimiento del proyecto en Estudio, pero manifiestan que no tienen inconveniente en que se realice siempre que se cumplan con las leyes y causen las menores afectaciones a los moradores.

Los actores claves identificados en el área fueron: Subdirectora Escuela Bilingüe Angelina Maylin de Tirone (Esilda Núñez); Presidente del Club de Padres de Familia de la Escuela Bilingüe Angelina Maylin de Tirone (Dionisio Nieto); Jefa de Recursos Humanos del Royal Decameron (Elsa Ávila); Policía de Turismo Subestación Puesto Farallón (Francisco Camaño); Capitán Subestación de Policía de Río Hato (Martín Morales); Asistente de la Junta Directiva de la Cooperativa de Taxistas Unido Santiago Apostol S.A. (Ariel Leudo); Jefa Planta IDAAN, Planta Potabilizadora Producción (Chanida Gordon); Encargado de la Agencia IDIAP (Bucky Tuñón); Jefe de Agencia ANAM (Bolívar Jaén); Asistente Administrativa (María Teresa Martínez) (ver fojas 123 a la 126 del expediente administrativo).

En cuanto a **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, según el EsIA, se indica que no se cuenta con evidencia material relacionada con vestigios de interés patrimonial en el sitio del proyecto. Se puede observar intervención antropogénica en toda el área debido a que está dentro del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez. Adicional a esto, el proyecto no prevé hacer movimientos de tierra, ya que se instalará el incinerador sobre la losa de concreto existente (ver foja 119 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0133-0708-19**, la siguiente información:

1. En el punto **2.3 Una Síntesis de Características del Área de Influencia del Proyecto, Obra o Actividad**, página 11, se indica que “...En un radio de 1.60 kilómetros desde el punto del proyecto, se encuentran las comunidades de Farallón, Nuevo Farallón y el desarrollo hotelero Decameron, con su campo de golf y las villas dentro del mismo.

Igualmente se encuentra una variedad de establecimientos tipo hostales y restaurantes de todo tipo, como parte de la oferta turística playera del área. Se tomó este radio como la influencia del proyecto basado en las estimaciones del Decreto Ejecutivo N° 293 de agosto de 2004, donde se habla de un radio de 1.50 metros del incinerador a las comunidades colindantes. Sin embargo, mediante Informe de Inspección DRCC-II-163-19, la Regional de Coclé, indica que el lugar donde se ubicará la planta de tratamiento térmico se encuentra a una distancia aproximada de 300 metros de la casa más cercana (ver foja 72 a la 75 del expediente administrativo). Mediante la verificación realizada por DIAM se indica que la población colindante más cercana es el poblado de Playa Blanca Club Golf, cuya distancia al proyecto es de aproximadamente 540 metros (ver foja 89 a la 91 del expediente administrativo). Por lo que se solicita:

- a. Aclarar la distancia en que se encuentran las residencias, comercios, poblados, etc., más cercanos respecto al polígono del proyecto, tomando en cuenta el numeral 6 del Artículo 4 del Capítulo II, del Decreto Ejecutivo N° 293 de agosto de 2004.
  - b. Indicar la distancia que se guardará del área del proyecto respecto a la franja de la pista del aeropuerto.
  - c. Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM que determine la distancia de la población más cercana al área del proyecto.
2. En el punto **5.4.2 Construcción/Ejecución, Instalaciones Temporales**, página 44 del EsIA, se indica que “esta actividad incluye la construcción de todas las facilidades temporales necesarias para un adecuado desarrollo del proyecto. Se incluye la construcción de oficinas de campo, almacenes, vestidores, comedores, acometida eléctrica temporal, acometida de agua potable temporal, etc.” Estas instalaciones se podrán construir con materiales reutilizables (acero, láminas de zinc, gypsum, etc.) o se podrán utilizar contenedores de oficinas y almacenes”. De igual manera se menciona que “El proyecto consta de la instalación de un sistema de incineración, que ya ha sido comprado y está almacenado en los hangares del aeropuerto”. La instalación incluye el transporte desde los hangares hasta el sitio final, el armado de los componentes, puesta en marcha y pruebas del sistema. También se construirá un tanque de almacenamiento de combustible para el incinerador, con su respectiva noria”. Por lo que se solicita:
    - a. Indicar la ubicación y el área total a utilizar para el establecimiento de las instalaciones temporales, coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
    - b. Indicar la ubicación del tanque de almacenamiento de combustible con coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
  3. En el punto **5.4.3. Operación**, página 45 del EsIA, no se describe el proceso operativo de la planta de incineración, entidad responsable en el proceso de operación y mantenimiento de dicha planta. Por lo que se solicita:
    - a. Presentar descripción del proceso de operación, mantenimiento e indicar la entidad que estará a cargo de ejecutar los puntos antes mencionados.
  4. En el punto **5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas las fases, 5.7.1 Sólidos**, página 50 del EsIA, se indica que “...Las cenizas de fondo son la porción no quemada y no quemable de los residuos incinerados. Estas pueden contener metales, vidrio, así como orgánicos no quemados. Según las especificaciones del incinerador propuesto, las cenizas quedan totalmente inertes en cuanto a la peligrosidad, por lo que se procede a realizar análisis de caracterización para confirmar que no representan ningún riesgo a la salud, para posteriormente ser colectadas en recipientes y enviarlas a los rellenos sanitarios municipales, en caso de resultar los análisis de estas con alguna peligrosidad por contener metales pesados, se procede a enviarlas a confinamiento controlado”. Por lo que se solicita:
    - a. Aclarar el manejo que se le dará a los metales, vidrios u orgánicos no quemados en el proceso de incineración; además, indicar si el área de confinamiento controlado para el tratamiento de los metales pesados forma parte del alcance del proyecto.
    - b. Indicar si el proyecto contará con un laboratorio para realizar los análisis de las cenizas y cuáles serían las características del mismo.

5. En el punto **10.1 Descripción de las Medidas de Mitigación Específicas**, página 49, no señala los indicadores a utilizar para realizar el monitoreo y poder determinar la eficacia en la implementación de las medidas de mitigación.
  - a. Indicar los indicadores de monitoreo a utilizar para cada una de las medidas de mitigación que se implementarán.
6. En el punto **10.1.4.1 Medidas Específicas para el Control de Vectores o Alimañas**, Fase de Operación, página 154, se indica que “Los residuos sólidos a incinerar no podrán mantenerse dentro de las áreas de almacenamiento por un periodo mayor a tres días”.
  - a. Indicar si la ubicación de las áreas de almacenamiento de los residuos sólidos a incinerar está dentro del polígono del proyecto. Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
7. En el punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana**, página 162 del EsIA, se indica que “Como resultado de la observación realizada en la localidad aledaña al proyecto donde se pretende desarrollar el proyecto, se consideró como área de impacto el sector conocido como Nuevo Farallón, en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. A los residentes aledaños se les hizo participar a través de una encuesta a una muestra de 30 encuestados. En este caso se consultaron a las familias que se encontraban en esos momentos en sus residencias y que aceptaron colaborar; además, de personas que laboraban o estaban de paso en el sector. Se logró encuestar a un Policía del Puesto de Farallón, un vendedor ambulante y la jefa de Recursos Humanos del Royal Decameron”. Sin embargo, no se incluyó la participación de los actores claves, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.
8. Aportar Plan de Contingencia para atender cualquier eventualidad o fallas en el funcionamiento de la planta de incineración durante la etapa de operación.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar la distancia en que se encuentran las residencias, comercios, poblados, etc., más cercanos respecto al polígono del proyecto, tomando en cuenta el numeral 6 del Artículo 4 del Capítulo II, del Decreto Ejecutivo N° 293 de agosto de 2004.
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en indicar la distancia que se guardará del área del proyecto respecto a la franja de la pista del aeropuerto.
  - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM que determine la distancia de la población más cercana al área del proyecto.
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en indicar la ubicación y el área total a utilizar para el establecimiento de las instalaciones temporales, coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en indicar la ubicación del tanque de almacenamiento de combustible con coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar descripción del proceso de operación, mantenimiento e indicar la entidad que estará a cargo de ejecutar los puntos antes mencionados.

- **Respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en aclarar el manejo que se le dará a los metales, vidrios u orgánicos no quemados en el proceso de incineración; además, indicar si el área de confinamiento controlado para el tratamiento de los metales pesados forma parte del alcance del proyecto.
  - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en indicar si el proyecto contará con un laboratorio para realizar los análisis de las cenizas y cuáles serían las características del mismo.
- **Respecto a la pregunta 5,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia indicar los indicadores de monitoreo a utilizar para cada una de las medidas de mitigación que se implementarán.
- **Respecto a la pregunta 6,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en indicar si la ubicación de las áreas de almacenamiento de los residuos sólidos a incinerar está dentro del polígono del proyecto. Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
- **Respecto a la pregunta 7,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.
- **Respecto a la pregunta 8,** la cual hacía referencia en aportar Plan de Contingencia para atender cualquier eventualidad o fallas en el funcionamiento de la planta de incineración durante la etapa de operación, (ver fojas 105 a la 127 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

Es importante indicar que en la verificación de coordenadas por DIAM, la distancia del polígono del proyecto respecto a los sitios poblados de Farallón y Boca de Patiño son 1.8353 kms y 1.5413 kms respectivamente, lo cual cumple con el Decreto Ejecutivo 293 de 23 de agosto de 2004, artículo 4, numeral 6.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 41, 42 y 43 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 293 de 23 de agosto de 2004 “Que dicta normas sanitarias para la obtención de los permisos de construcción y operación, así como para la vigilancia de los sistemas de incineración y coincineración”.
- d. Cumplir con la resolución 761 de 20 de julio de 2010 “Que establece los requisitos de inscripción en el registro nacional de empresas de incineración o coincineración, para las personas naturales o jurídicas que se dediquen o deseen dedicarse a la incineración o coincineración de residuos y desechos peligrosos y no peligrosos”.
- e. Cumplir con el Reglamento de Aviación Civil de Panamá.

- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- g. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo Nº2 de 15 de febrero de 2000 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé un informe final al culminar la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
- l. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)**.

  
**ALEXIS ABREGO**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 19-11-2019

Para : OAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente IID-002-19  
 (con un total de 165 fojas) que contiene la solicitud de evaluación  
 al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto  
 "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento Térmico  
 de Residuos del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez"  
 promovido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DDE 19-NOV-2019

  
AMBIENTE

Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

*[Handwritten signature]*  
Yonathan  
20/11/19  
2:43  
P.M.

MEMORANDO-DEIA-346-2019

**PARA:** MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente

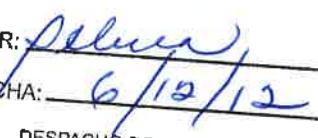
**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Resolución para su consideración y firma

**FECHA:** 06 de diciembre de 2019

Remitimos para su consideración y firma, resolución adjunta en el expediente IIF-052-19 ( con un total de 166 fojas), que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, cat. II, "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ, ", cuyo promotor es MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA).

DDF/tm  


MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECIBIDO  
POR:   
FECHA: 6/12/19  
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA- 1A - 131 - 2019**  
 De 6 de diciembre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**, presentado por el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)**, cuyo representante legal es el señor **EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 8-729-2023, se propone a realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**;

Que en virtud de lo anterior, el día 8 de mayo de 2019, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**, ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO MORPHO, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-005-2015** (fs.1-40);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción sobre una losa de concreto existente, de un encierro con cuatro tubos metálicos para sostener el techo de zinc y una cerca de ciclón alrededor. Este será el sitio donde se instalará el incinerador. También incluye la instalación del equipo, su puesta en marcha y la operación del incinerador. La ubicación exacta de la instalación es sobre una losa de concreto donde había instalaciones del aeropuerto antes de su remodelación en el año 2014. La capacidad de tratamiento es de 100 kilogramos hora. El sitio del proyecto es un polígono de mil cincuenta y cinco metros cuadrados (1,055 m<sup>2</sup>) dentro del Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez, en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>Finca</b>	<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
<b>GLOBO A: Finca N°19971</b>	1	925389	595916
	2	925364	595927
<b>GLOBO B: Finca N°5769</b>	3	925351	595897

	4	925383	595881
--	---	--------	--------

Cabe mencionar que estas fincas son propiedad de la nación, las cuales parte de las mismas están en el proceso de segregación a favor de la Autoridad de Aeronáutica Civil (fs.38 de EsIA y fs. 12-14 del expediente administrativo).

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado ocho (8) de mayo de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-047-1005-19**, del ocho (8) de mayo de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.35-36);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEIA-0372-1705-19** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0107-1705-19** (fs.48-56);

Que mediante Nota No. **067-DEPROCA-19**, recibida el 24 de mayo de 2019, el **IDAAN** remite su informe de análisis del EsIA, en la cual se indica que no tienen observaciones referentes al mismo (fs.57-58);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0580-2019**, recibido el 24 de mayo de 2019, **DIAM**, informa que de las cuatro (4) coordenadas que se adjuntan, generan cuatro puntos, dos (2) de la finca definida como Globo A Finca No. 19971 y dos (2) coordenadas definidas como globo B Finca No. 5769, son definidos a manera puntual, sin embargo, no se puede definir la superficie. De acuerdo al censo del año 2010, las coordenadas se encuentran en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el polígono se encuentra fuera del mismo, y que el proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (río Chame) (fs. 59-61);

Que mediante nota **DIFOR-193-2019**, recibida el 27 de mayo de 2019, la **Dirección Forestal**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que el estudio menciona que la vegetación está compuesta por árboles dispersos y gramíneas dentro del proyecto. En este sentido el promotor está obligado en cumplir con el pago de la indemnización ecológica; en virtud de lo anterior, recomienda realizar inspección por parte de la Dirección regional correspondiente con el objetivo de corroborar lo indicado en el estudio; adicional deberá realizar su compensación ecológica por la vegetación afectada cumpliendo con lo establecido en el numeral 4, artículo 41 de la Ley 1 del 03 de febrero de 1994 (fs.62-63);

Que mediante Nota **083-UAS**, recibida el 29 de mayo de 2019, el **MINSA** remite su informe de evaluación del EsIA, donde sugiere contar con los permisos y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra, entre otras (fs.64-67);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor, entregó mediante nota **DM-0860-2019**, recibida el 30 de mayo de 2019, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificados de la Prensa los días 29 y 30 de mayo de 2019. Asimismo, aportó el aviso fijado y desfijado en el Municipio de Antón, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dichos periodos (fs.68-70);

Que a través del **MEMORANDO DEIA-0452-0506-19**, de 5 de junio de 2019, **DEIA** solicita a **DIAM** verificar las coordenadas para generar la cartografía que determine la ubicación y superficie del proyecto (f.82);

Que mediante nota **No. 704-19 DNPH**, recibida el 18 de junio de 2019, el **INAC**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indican que consideran viable el estudio de impacto ambiental, a su vez, recomendamos la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (f.83);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0652-2019**, recibido el 20 de junio de 2019, **DIAM**, remite su informe de verificación de las coordenadas, indicando que los datos adjuntos al memorando generan un (1) polígono con la siguiente superficie: 1,054 m<sup>2</sup>; de acuerdo al censo del año 2010, el polígono se encuentra en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé; de acuerdo al límite de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el polígono se encuentra fuera del mismo; y que el proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (río entre Antón y el Caimito) (fs.84-87);

Que mediante **MEMORANDO DEIA-0546-1507-19**, de 15 de julio de 2019, **DEIA** solicita a **DIAM** verificar la distancia del polígono del proyecto respecto a la población más cercana del área (f.88);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-0805-2019**, recibido el 11 de agosto de 2019, **DIAM**, informa que la base de la información de lugares poblados del Censo de Población y Vivienda 2010, cuya fuente es la Contraloría General de la República, refiere que la población colindante más cercana es el poblado de Playa Blanca Club Golf, cuya distancia al proyecto es de aproximadamente 540 metros (fs.89-91);

Que mediante nota DM-0217-2019, recibida el 14 de agosto de 2019, el MIDA, entre otras cosas, comunica que se designó al licenciado **AUGUSTO RAMON VALDERRAMA BARRAGAN** como nuevo Ministro de Desarrollo Agropecuario del MIDA, con base al Decreto Ejecutivo N° 112, de 1 de julio de 2019 (fs.92/ 97-100);

Que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé** y la **UAS del MIVIOT**, emiten sus comentarios respecto al Estudio de Impacto Ambiental, fuera de tiempo oportuno, mientras que las **UAS del SINAPROC** y **MOP** no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0133-0708-19**, debidamente notificada el 10 de septiembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.93-100);

Que mediante nota S/N, recibida el 1 de octubre de 2019, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0133-0708-19** (fs.101-128);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0786-0810-19**, del 08 de octubre de 2019, se remitió la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0678-0810-19** (fs.129-137);

Que mediante Memorando **DIFOR-367-2019**, recibida el 14 de octubre de 2019, la **Dirección Forestal**, remite informe a la evaluación de la primera información aclaratoria, indicando que luego de revisar la información aclaratoria le comunicamos que no tenemos ningún comentario al respecto (f. 138);

Que a través de la nota **No. 1256-19 DNPH/MiCultura**, recibida el 17 de octubre de 2019, la DNPH/MiCultura, remite su informe de la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que consideran viable el estudio de impacto ambiental y a su vez, recomendamos la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (fs.139-140);

Que mediante nota **No. 14.1204-137-2019**, recibida el 17 de octubre de 2019, el **MIVIOT** remite su informe de la primera nota aclaratoria del EsIA, donde indican lo siguiente: la nota contiene ocho (8) puntos con sus respectivas preguntas que no fueron formuladas por esta Unidad Ambiental. En relación a estas preguntas y sus respuestas no tenemos comentarios al respecto, sin embargo, en cuanto a nuestra competencia, reiteramos nuestras observaciones plasmadas en el estudio de revisión del 28 de mayo de 2019 (fs.141-142);

Que a través de la nota **DRCC-1427-19**, recibida el 17 de octubre de 2019, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Coclé, remite su informe de la evaluación a la primera información aclaratoria indicando que: la misma cumple con los aspectos formales, administrativos, técnicos y de contenido sobre los tópicos señalados (fs.143 -144);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1084-2019**, recibido el 28 de octubre de 2019, **DIAM**, remite su informe de la primera información aclaratoria, indicando que: "...con los datos adjuntos al memorando generan datos puntuales de las siguientes infraestructuras: casa de uso permanente, comercio, pista del aeropuerto, recepción de residuos, residencia temporal, sitio en el incinerador, poblado de Boca Patiño, Farallón, Playa Blanca, tanque de combustible, área para instalaciones. Adicional, dentro de la cartografía enviada se incluye la distancia lineal del tanque de combustible con respecto a cada una de las infraestructuras mencionadas. De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se encuentra fuera del mismo (fs.145-147);

Que las **UAS del IDAAN** y **MINSA**, emiten sus comentarios respecto al Estudio de Impacto Ambiental, fuera de tiempo oportuno, mientras que las **UAS del SINAPROC** y **MOP** no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: “**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**”, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 19 de noviembre de 2019, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.

- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 293 de 23 de agosto de 2004 “Que dicta normas sanitarias para la obtención de los permisos de construcción y operación, así como para la vigilancia de los sistemas de incineración y coincineración”.
- d. Cumplir con la resolución 761 de 20 de julio de 2010 “Que establece los requisitos de inscripción en el registro nacional de empresas de incineración o coincineración, para las personas naturales o jurídicas que se dediquen o deseen dedicarse a la incineración o coincineración de residuos y desechos peligrosos y no peligrosos”.
- e. Cumplir con el Reglamento de Aviación Civil de Panamá.
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- g. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Remediар y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, un informe final al culminar la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- l. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin verificar si se precisa la aplicación de las

normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. NOTIFICAR** al **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Seis (6) días, del mes de diciembre, del 2019.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente



  
**DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**MIAMBIENTE**  
Hoy 12 de diciembre de 2019  
Siendo las 2:10 de la Tarde  
notifíquese personalmente a Luis  
Pimentel de la presente  
documentación Resolución  
Ministerio de Ambiente  
Notificador Natalia

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SCARLETT MARTÍNEZ"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: DISPOSICIÓN DE DESECHOS**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1055 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-131 DE 6 DE Diciembre DE 2019.**

Recibido por:

Luis A. Pimentel D.Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

4.76049612/12/2019

Cédula

Fecha

176

